

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32307418-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT (CC/NIT 9009489538)

Identificador de usuario: 416445

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
(originado por info <info@agenciadetierras.gov.co>)

Destino: juan.noguera@agenciadetierras.gov.co

Fecha y hora de envío: 1 de Octubre de 2020 (10:06 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Octubre de 2020 (10:06 GMT -05:00)

Asunto: RV: Comunicación que pone en conocimiento a la nueva administración la expedición del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Achí - Bolívar. 20202000977501 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

Mensaje:

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

[ant_logo] <<http://www.agenciadetierras.gov.co/>> [logo_min]

[ant_ambientas]

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este

mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Achí -.PDF	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2. Resolución 18018 de 2019 Achi.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Octubre de 2020

Anexo de documentos del envío



Al responder cite este Nro.
20202000977501

29 de Septiembre de 2020

Señor

JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN

Alcalde Municipal de Achí

Centro Calle San José. Cra. 8, Calle 8 - 4

alcaldia@achi-bolivar.gov.co

Teléfono: (+57) 5 6820302

Achí - Bolívar

Asunto Comunicación que pone en conocimiento a la nueva administración la expedición del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Achí - Bolívar.

Respetado Señor alcalde, reciba un cordial saludo,

La Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad, acude a esta comunicación para informarle y ponerle en conocimiento la expedición del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Achí mediante la Resolución No 18015 del 14 de noviembre de 2019.

Los POSPR son el instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta en cada una de las zonas focalizadas para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa de la propiedad, el acceso a tierras y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en función social y ecológica.

Los Planes de ordenamiento Social de la Propiedad, contienen una serie de información física, poblacional, demográfica, jurídica, de infraestructura, sociales y de conectividad, los cuales, si son adecuadamente apropiados por los gobiernos municipales entrantes, fácilmente pueden generar una transformación en los instrumentos de planificación rural del suelo de los municipios que actualmente cuentan con un POSPR.

Por esto, el referido POSPR es un instrumento que sirve para planear la elaboración de los planes de desarrollo municipales y la actualización del POT de su territorio.

Conforme a lo expuesto, se considera necesario programar una reunión virtual con el siguiente propósito:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos



- Dialogar sobre cómo el documento del POSPR formulado por la ANT puede ser utilizado para fines de planeación
- Aclarar dudas y comentarios sobre el POSPR formulado por la ANT
- Identificar posibilidades de financiación de la implementación del POSPR (a través de los OCAD, Findeter, otras fuentes)

Para ello haremos tres reuniones donde esperamos puedan unirse varios Alcaldes o Secretarios de Planeación que son parte de los 41 municipios que tienen POSPR formulado.

Las fechas son:

- Jueves 1 de octubre 2pm por la plataforma Teams
- Jueves 8 de octubre 2pm por la plataforma Teams
- Jueves 15 de octubre 2pm por la plataforma Teams

De mi equipo se estarán comunicando con usted Alcalde y /o su secretario de planeación y/o secretario de agricultura (en caso de existir) para confirmar en cual de las fechas será posible que usted o su secretario participe. En la reunión estarán los colaboradores de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (Francisco Lara, Ana Hernández), de la Subdirección de Planeación Operativa al respectivo POSPR y de la Unidad de Gestión Territorial correspondiente a su zona.

No siendo más, esta dependencia queda atenta a despejar cualquier duda a los siguiente correos dir.ordenamiento@agenciadetierras.gov.co y francisco.lara@agenciadetierras.gov.co.

Cordialmente,

FELIPE ALFONSO ESPINOSA CAMACHO

Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

Preparó: Claudia Carrillo

Revisó: Paula Penagos

Anexo: Resolución 18015 del 14 de noviembre de 2019

CC. Jose Carlos Orozco, subdirector SPO correo jose.orozco@agenciadetierras.gov.co

CC. Líder UGT Caribe, correo juan.noguera@agenciadetierras.gov.co



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 18015-²
DE 2019

(14 NOV 2019)

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Achí (Bolívar)

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –
ANT –**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y .

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 2º del artículo 16 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *"Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 (...)"*

Que el numeral 3º del artículo 17 del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del*

Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Resolución No. 129 del 31 de mayo 2017¹, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone a la luz del artículo 3º, que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez el artículo 6º de la referida Resolución No. 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras", en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"; modificada por las resoluciones 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3º de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación, y Evaluación y Mantenimiento.

Que el municipio de Achí (Bolívar), fue priorizado por el Comité Operativo Directivo del Proyecto de Catastro Multipropósito, para hacer objeto de intervención catastral bajo la metodología predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Asociación No. 494 de 14 de marzo de 2017 con el Comité Internacional para la Prosperidad de los Pueblos, con el objeto de formular los POSPR.

Que la Subdirección de Planeación Operativa, como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo

¹ "Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"

dispuesto en el Decreto-Ley 2363 de 2015, en las Resoluciones Ministeriales No 129 y No 130 de 2017, en el Decreto-Ley 902 de 2017, en la Resolución No 740 de 2017 (adicionada y modificada por las resoluciones No 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019) y, sujetándose a los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Achí (Bolívar).

Que el documento "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Achí (Bolívar)", elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 21 de agosto de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Achí (Bolívar), por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Achí (Bolívar), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del párrafo único del artículo 4 de la Resolución 740 de 2017, modificada por el artículo 1º de la Resolución 108 de 2018, dispone que " (...) La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matrícula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto la etapa de publicidad conforme lo establece el párrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Achí (Bolívar)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.



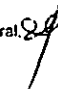


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá, D. C., a los 1 4 NOV 2019


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

DIRECTORA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: José David Pérez Reyes - Contratista SPO. 
Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda - Subdirector Planeación Operativa (e). 
Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. 
Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica. 
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. 

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE ACHÍ¹

**Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras**

2019

¹ Código DANE del municipio 13006

Handwritten signature



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE MAPAS	3
ÍNDICE DE TABLAS	3
ACRÓNIMOS	6
GLOSARIO	8
1 INTRODUCCIÓN	15
2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	20
2.1. CONTEXTO TERRITORIAL.....	20
2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.....	20
2.1.2 Análisis de la capa predial frente al límite municipal.....	29
2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	36
2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de Achí.....	42
2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Achí.....	56
2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural.....	60
2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	74
2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial) 78	
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR	86
2.2.1 Número total de predios del municipio	86
2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención	88
2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR	91
2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta	93
2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT	97
2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT	98
2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT	99
2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD..	102
2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	103
2.3.2 Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural asociados a un predio o segregación.....	105
2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección	106
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	107
3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	110
3.1 BARRIDO PREDIAL.....	111
3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.	111
3.2.1 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas 112	
3.2.2 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....	114
3.2.3 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 115	
3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial	117
3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL.....	118
3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio	119
3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....	127
3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	131
3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	138

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.6	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	139
3.6.1	Informes periódicos	139
3.6.2	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.....	139
3.6.3	Indicadores y medios de verificación	140
3.6.4	Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR	141
4	ANEXOS	142
5	BIBLIOGRAFÍA.....	143

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1.	LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	22
MAPA 2.	FUENTES HIDROGRÁFICAS	24
MAPA 3.	POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	26
MAPA 4.	DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	27
MAPA 5.	INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	35
MAPA 6.	ÁREAS DE INCLUSIÓN A SUELO URBANO SEGÚN ACUERDO 14 DE 2017.....	39
MAPA 7.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE ACHÍ SEGÚN EOT	42
MAPA 8.	USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ EN TIEMPO SECO.....	47
MAPA 9.	USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ EN TIEMPO HÚMEDO	47
MAPA 10.	CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	49
MAPA 11.	CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	51
MAPA 12.	USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	52
MAPA 13.	RESTRICCIONES AL OSPR DE ACHÍ.....	67
MAPA 14.	BOSQUES RIPARIOS O DE GALERÍA MUNICIPIO DE ACHÍ	72
MAPA 15.	AMENAZA ALTA POR INUNDACIÓN ACHÍ	73
MAPA 16.	VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ	76
MAPA 17.	ZONAS CON CONDICIONANTES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ	77
MAPA 18.	UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN MUNICIPIO DE ACHÍ	79
MAPA 19.	SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN.....	85
MAPA 20.	UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	88
MAPA 21.	PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ	113
MAPA 22.	UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS DE SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA.	115
MAPA 23.	UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	116
MAPA 24.	UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.	118

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1.	FUENTES HIDROGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO.....	23
TABLA 2.	DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	25
TABLA 3.	DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.	27
TABLA 4.	DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO.....	35
TABLA 5.	DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACHÍ POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO	38
TABLA 6.	CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA. 41	



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 7. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO.....	43
TABLA 8. VOCACIÓN DEL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	43
TABLA 9. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO ACHÍ.....	45
TABLA 10. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....	48
TABLA 11. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	50
TABLA 12 ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL –UAF- POR RANGO DE ÁREAS.	54
TABLA 13. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	56
TABLA 14. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.	57
TABLA 15. COMUNIDADES INDÍGENAS AUTO RECONOCIDAS ACHÍ.....	58
TABLA 16. SOLICITUDES TERRITORIALES DE COMUNIDADES INDÍGENAS.....	58
TABLA 17. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE ACHÍ.....	59
TABLA 18. RESTRICCIONES MUNICIPIO DE ACHÍ - BOLÍVAR.....	62
TABLA 19. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN DE ACHÍ.....	65
TABLA 20. ZONIFICACIÓN LEY 2ª DE 1959 EN ACHÍ.....	68
TABLA 21. CIÉNAGAS REPRESENTATIVAS EN ACHÍ.....	68
TABLA 22. RÍOS REPRESENTATIVOS EN ACHÍ.....	69
TABLA 23. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR RONDA DE RÍOS EN ACHÍ.....	69
TABLA 24. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR RONDA DE CIÉNAGA EN ACHÍ.....	70
TABLA 25. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR PLAYONES COMUNALES.....	70
TABLA 26. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR CANALES ARQUEOLÓGICOS.....	70
TABLA 27. INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN POR ZAPALES EN ACHÍ.....	71
TABLA 28. VÍAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO ACHÍ.....	75
TABLA 29. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	79
TABLA 30. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	83
TABLA 31. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	87
TABLA 32. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN.....	88
TABLA 33. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR.....	92
TABLA 34. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	95
TABLA 35. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	96
TABLA 36. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	97
TABLA 37. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	99
TABLA 38. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SI SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	100
TABLA 39. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN.....	105
TABLA 40. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN.....	105
TABLA 41. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO.....	106
TABLA 42. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL.....	107
TABLA 43. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE ACHÍ.....	110
TABLA 44. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.....	111
TABLA 45. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	113
TABLA 46. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	115


 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA 47. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN..... 117

TABLA 48. DISTRIBUCIÓN DEL SEMILLERO POR ENFOQUE DIFERENCIAL 120

TABLA 49. COMPROMISOS Y SUGERENCIAS DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO..... 121

TABLA 50. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO 122

TABLA 51. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL..... 125

TABLA 52. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO 126

TABLA 53. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL..... 128


TABLA 54. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES 131

TABLA 55. MATRIZ ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE ACHÍ 132

TABLA 56. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR DE ACHÍ 138

TABLA 57. ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR 141


Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMÁS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS


ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas - SATZF



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GLOSARIO

Acceso a la tierra: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporales o permanentes, definidas jurídica o históricamente.

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)



 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ASPIRAN LAS FUERTES AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Bien inmueble: es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad. (tomada del Conpes 3958 de 2019).

Distribución de la propiedad rural: es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

Equipo Territorial: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.


Enajenar: acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Matrícula inmobiliaria: es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras.

Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *"consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás"* (SC-595/95). Por lo tanto, *"la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad"* (SC-589/95). En este sentido, *"la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad"* (SC-006/93).

Geodatabase: es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: la Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades

RF

 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUTOS PARA ABrir LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Imprescriptible: es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (UPRA, Lineamientos para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, adoptados mediante Resolución 129 de 26 de mayo de 2017)

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas,



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIR OBRAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Posesión: será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.


Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en el Decreto Ley 902 de 2017, que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra rural.

Propiedad: es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva, que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y



 <p>Agencia Nacional de Tierras ANITOS ABIERTOS A LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras: es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

Semillero de la Tierra y el Territorio: es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.


Socio estratégico - operador: equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia de la tierra: es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra

Tenencia: la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Territorio rural: comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el Acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradicición: es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad de intervención: es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Unidad agrícola familiar: es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (ANT. Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural.2017).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTEMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene como objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (artículo 3). Como parte de las innovaciones institucionales del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.


Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia con la tierra, de manera integral y por unidades de intervención. (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019² modificadorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar

² “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AJUTOS ABIENDE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).


La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia,



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS NUESTRAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

Particularidades operacionales.

El Documento CONPES 3958 establece la “Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito” siendo esta una política pública liderada por el Departamento Nacional de Planeación DNP. Su implementación se promovería en una primera fase a través de un piloto base en ciertas zonas rurales del país, entre ellas, los municipios que integran La Mojana, incluido el municipio de Achí (Bolívar).


La priorización de los municipios de La Mojana obedeció a la necesidad de atender y resolver el importante número de procesos de regularización de la propiedad rural en rezago y superar el diagnóstico de informalidad en la tenencia de la tierra propia de esta región del país.

El Fondo Adaptación, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Planeación suscribieron un convenio interadministrativo para implementar la metodología integral piloto de catastro multipropósito para los fines de Ordenamiento Social de la Propiedad en La Mojana. Bajo esta propuesta de correspondencia interinstitucional se busca coordinar acciones, esfuerzos y generar los insumos catastrales y jurídicos necesarios para fortalecer el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural en el territorio, liderado por la Agencia Nacional de Tierras.

La operación en el municipio inició con el proceso de articulación institucional, el cual consistió en el acercamiento comunitario e institucional con los actores territoriales; a fin de informar el actuar de la ANT y la puesta en marca de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Así mismo, se realizó un balance de seguridad con las autoridades competentes, quienes además brindaron información sobre la accesibilidad a cada uno de los territorios del municipio.

Las actividades comunitarias, se iniciaron con la socialización a los líderes identificados en la articulación institucional. En este proceso se georreferenciaron tanto en la zona del Corcovado como la parte izquierda del río Cauca, identificando su pertenencia por veredas y corregimientos. De esta actividad surgen los primeros liderazgos para su participación del Semillero de la Tierra y el Territorio, la convocatoria a otros líderes y se definió el rol de estos en la recolección de información predial.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Metodología:

Conforme con la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado, organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, la cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación; implementación, evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Su aplicación tiene como punto de partida la definición de las zonas focalizadas de acuerdo con los criterios adoptados por la ANT para la intervención en el territorio (Artículo 40. Decreto 902 de 2017), para lo cual debe considerar las zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina.

En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT en un territorio estableciendo con claridad y coherencia cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

En el marco de la fase de formulación se desarrollaron 2 jornadas de socialización comunitaria, 7 jornadas de cartografías sociales municipales y levantamiento de información predial por medio de la metodología de Recolección de Información por líderes. Así mismo, en el marco de la estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio se logró la participación de 107 líderes y lideresas e igualmente, desde el trabajo con las entidades, se lograron acuerdos institucionales para el acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento del proceso, para lo cual se constituyó el Comité de Tierras de Achí.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

categorías: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR (Ver apartado 3.2); ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de las actuaciones administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Achí que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

1. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
2. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
3. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
4. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
5. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
6. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.

2.1.1 Localización y descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de Achí se encuentra ubicado en el norte de Colombia, en el suroccidente del Departamento de Bolívar entre las regiones de La Mojana y El Corcovado, montaña que hace parte de la serranía de San Lucas en las estribaciones de la cordillera central. El río Cauca atraviesa el territorio de este municipio y hace parte de los elementos estructurantes del mismo. Geográficamente limita al norte con el municipio de Magangué, y el municipio de Sucre – Sucre, al sur con los municipios de San Jacinto del Cauca y Montecristo, al oriente con los municipios de Pinillos y Tiquisio, y al occidente con los municipios de Guaranda y Majagual pertenecientes al departamento de Sucre.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En relación con la extensión municipal es pertinente señalar que el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- aprobado mediante Acuerdo 14 de 2017, presenta inconsistencias entre su articulado y su documento técnico de soporte (este último parte integral del EOT de conformidad con el artículo 2 del mismo). El EOT en su artículo 3 establece su ámbito de aplicación, señalando “Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables dentro del territorio municipal de Achí, teniendo en cuenta una extensión de 1.471 km², cuyos límites y extensión específicos se describen en el plano 01”; no obstante, la geodatabase correspondiente al plano 01 “estructura funcional regional”, señala que el área es de 95.239,8 ha, lo que representa una primera inconsistencia. Por otra parte, el documento técnico de soporte, en la sección 2.2.4 referente a la clasificación del suelo, establece que en Achí hay suelo urbano, de expansión urbana y rural, cuya sumatoria de áreas es 95.239,89 ha, la cual es coincidente con la encontrada en la cartografía y sobre la cual se realizan todas las definiciones de áreas que soportan el Acuerdo 14 de 2017.


Sin embargo, el EOT, en su artículo 112 establece en relación con la aplicación de las normas lo siguiente: “en el evento de existir discrepancia entre las posiciones contenidas en el presente acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, prevalecerán las normas contenidas en el primero. Situación que deberá aplicarse inclusive a la cartografía, caso en el cual se atenderá a lo señalado en los textos escritos que forman parte integral de este acuerdo. Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte, y aplicando las reglas generales del derecho vigentes al momento de la entrada en vigencia de este”. En este caso, no se trata de un vacío normativo sino la discrepancia entre dos herramientas del mismo EOT, que se traducen en una diferencia de área equivalente a 51.860,11 has, sobre las cuales no hay información oficial en el marco de lo adoptado mediante el Acuerdo 14 de 2017.

Ante esta situación se considera pertinente comparar la información cartográfica del EOT con la del IGAC, teniendo presente que el Decreto 2113 de 1992 establece como función de esta entidad, entre otras, la correspondiente a “Producir, procesar y divulgar información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural”³. En dicha verificación, se encontró que el área establecida en la capa IGAC para el municipio de Achí tiene 95.239,8 has, es decir, la misma área identificada en la capa municipal. No obstante, se elevó consulta al Secretario de Planeación del municipio de Achí mediante radicado número 20187400890701 del 26 de septiembre de 2017, y a la fecha no se ha tenido respuesta.

Ante el hecho de encontrar discrepancias significativas (51.860 ha) entre el área señalada en el artículo 4 y el área identificable por cartografía y que no hay información que dé cuenta de dicha diferencia, se decide, para efectos de este POSPR, adoptar lo identificado en el Documento Técnico de Soporte -DTS- y la cartografía adjunta al Acuerdo 14 de 2017 por su coincidencia con el IGAC.

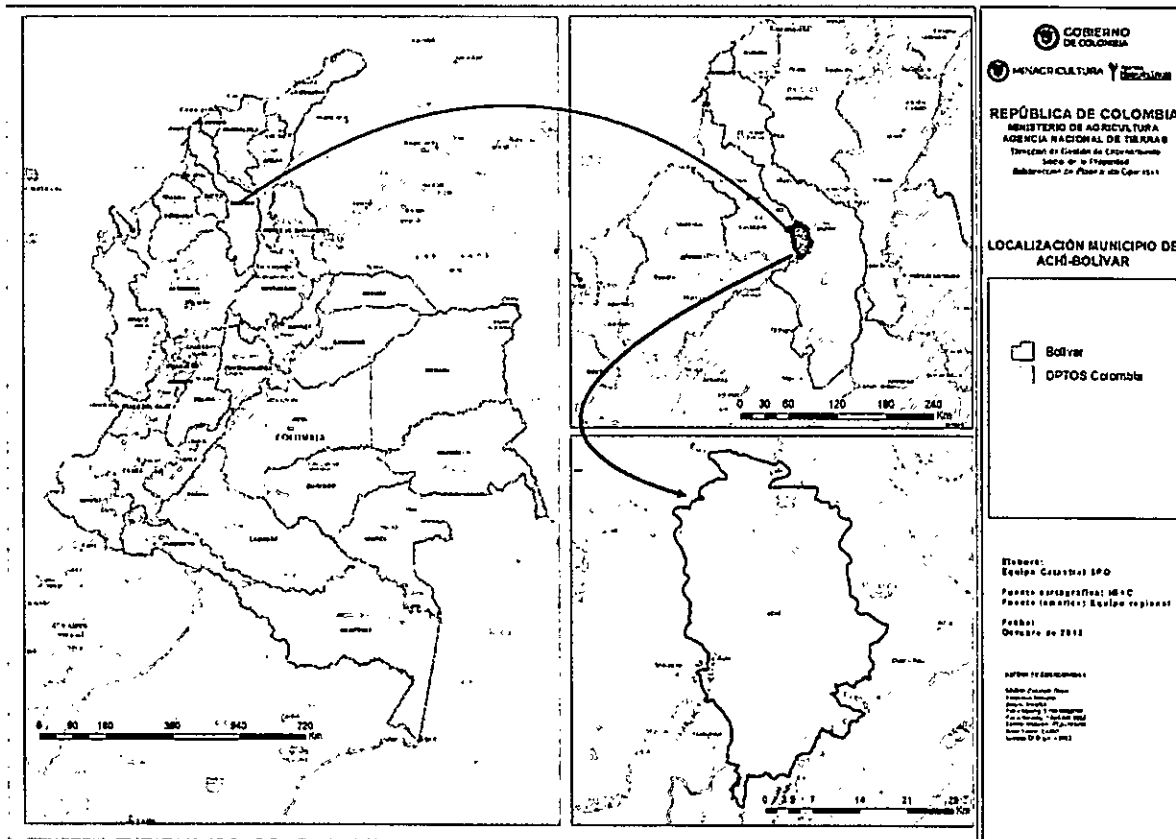
³ Decreto 2113 de 1992. Artículo 6, numeral 9.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con relación a los aspectos geográficos, según el Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio de Achí presenta geformas como son las zonas altas de montaña que corresponden a la serranía de San Lucas y bajas que se encuentran alrededor del río Cauca, lo cual lo hace susceptible a una mayor amenaza por erosión (leve y continua, durante el periodo de lluvias y en época de sequía) e inundaciones (presentadas durante el periodo abril – noviembre, produciendo graves daños a los cultivos, viviendas y propiedades de las personas que habitan a orillas del Río Cauca, las ciénagas y caños).

Mapa 1. Localización general del municipio de Achí



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Es un territorio rico en características hidrográficas, la distribución espacial de sus cuerpos de agua es dispersa en toda la extensión municipal, se encuentra bañado por el río Cauca, el cual es el principal cuerpo de agua que lo atraviesa de sur a norte, representando un elemento estructural del municipio, debido a que este es un eje fluvial que beneficia el transporte de las comunidades.

Entre los caños se resaltan, por su tamaño y función articuladora con el río Cauca, Gallego, Tiquisio, Pancegüita, Tomala, Brazuelo Caimancito entre otros; por parte de las ciénagas se destacan Cuadrasco, Cucharita, Doña Ana, El floral, El Tigre, Garrapatas, Grande, Hatillo y

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ATRIBUIMOS LAS FUENTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La Veta. Así mismo posee pozas como Bolombolo, Golosina y Remolino⁴. También se identifican las ciénagas Los Caimanes, Nueva, Pleva, Peronillo, Sabaneta, Santa Catalina y el brazuelo Caimancito y los Caños.


A continuación, se describen todas las fuentes hidrográficas con su respectiva área y longitud.

Tabla 1. Fuentes hidrográficas en el municipio.

Nombre de cuerpos agua	Longitud caños – quebradas m/ ciénagas Área en m2	Nombre de cuerpos agua	Longitud caños – quebradas m/ ciénagas Área en m2
Caño Agua Fría	8.013,35	Quebrada del Medio	7.169,77
Caño Aguas Verdes	79,19	Quebrada El Tangal	109,12
Caño Algarrobo	3.906,16	Quebrada Guacamayo	17.722,41
Caño Buenavista	9.137,34	Quebrada La Custodia	1.728,75
Caño Caseri	2.228,84	Quebrada La Veta	5.422,25
Caño Chorro de Mata	4.844,18	Quebrada Las Tijeras	927,53
Caño Cordoncillo	3.735,78	Quebrada Pedraza	2.206,08
Caño Coroncoro	6.110,11	Quebrada Río Nuevo	4.588,76
Caño de La Montaña	4.591,84	Caño Yurumal	887,32
Caño del Congo	6.001,98	Caño Zorra	13.986,13
Caño El Cedro	3.130,65	Caño Sucio	2.888,23
Caño El Limón	13.312,72	Caño Tejar	6.141,19
Caño Gallego	11.027,93	Caño Tomala	47,63
Caño Garrapata	3.202,55	Ciénaga Santa Catalina	4.357.692,9
Caño Grande	3.732,56	Ciénaga Mantequera	23.006.775,2
Caño Grande	7.344,86	Ciénaga La Veta	10.419.274,1
Caño Grande	8.504,06	Ciénaga Iguana	3.595.303,2
Caño Guanduzar	3.223,53	Ciénaga Grande	12.804.092,2
Caño Guayabo	5.129,79	Ciénaga Garrapata	7.186,5
Caño La Mojana	2.153,90	Ciénaga El Tigre	1.421.833,1
Caño La Puente	15.943,07	Ciénaga El Floral	17.893.156
Caño Las Avispas	9.171,38	Ciénaga El Altillo	736.869,8
Caño León	5.578,98	Ciénaga Cadrasco	1.316.667,3
Caño Muchos Años	25.750,00	Río Cauca	18.310.229,6
Caño Palenquillo	5.980,01	Caño Callego	909.192,1
Caño Pancegüita	10.422,58	Brazuelo Caimancito	986.550,5

⁴ Las referencias sobre cuencas hidrográficas se basan en el documento "Actualización del documento diagnóstico revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial de Achí 2017" Pág. 74

SP

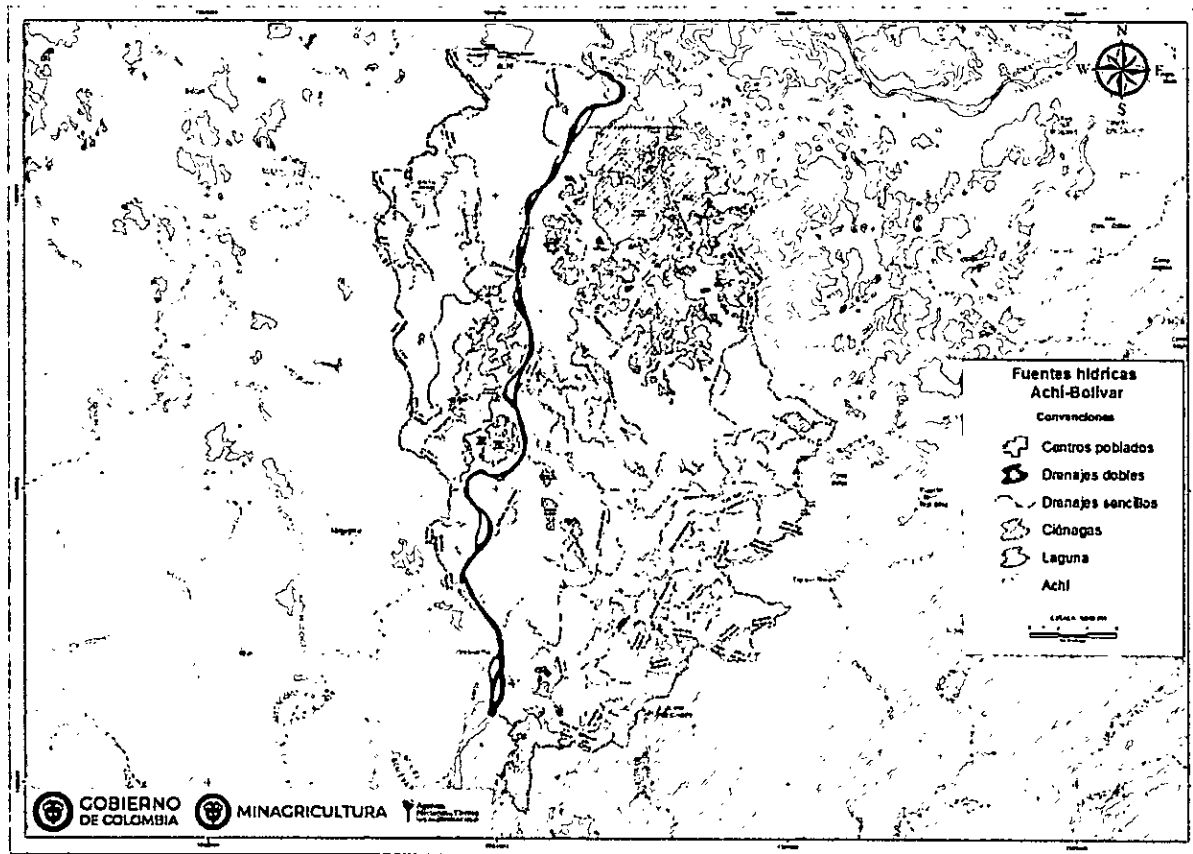
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Caño Prieto	28.275,61	Caño Tiquisio	141.362,4
Caño Rompedero	13.651,49	Caño Solis	8.393,08

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018, con datos EOT 2017 – 2030

A continuación, se muestra la distribución de estos cuerpos de agua en el municipio:

Mapa 2. Fuentes hidrográficas



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

De acuerdo con el mapa anterior, se puede observar que el municipio se encuentra ubicado en una posición privilegiada dentro de la región de La Mojana, caracterizándose e identificándose principalmente por sus abundantes fuentes hidrográficas. En ese sentido, cuenta con la segunda arteria fluvial más importante de Colombia, como es el río Cauca y varias ciénagas las cuales tienen una función amortiguadora de este cuando aumenta su cauce, mitigando el riesgo por inundaciones y por desbordamiento del mismo. Lo anterior, permite determinar que existe una distribución completa y equitativa de los cuerpos de agua a lo largo y ancho del territorio, dotando a cada una de las veredas de una fuente hídrica.

Estas características naturales propias del territorio, convierten al municipio en un escenario atractivo y propicio para desarrollar múltiples actividades culturales, sociales y económicas como la agricultura, la ganadería y la pesca. Sin embargo, también favorece la práctica de

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

actividades antrópicas que afectan los ecosistemas en general, verbigracia: la contaminación y ocupación indebida de las fuentes hídricas, el desarrollo de actividades como la ganadería de búfalo que afecta negativamente el suelo, la contaminación de los cuerpos de agua, entre otras. Por lo tanto, identificar las fuentes hídricas resulta clave para desarrollar estrategias y planificaciones en pro de la conservación de estas.

También es pertinente señalar que el componente histórico ha impactado la configuración territorial del municipio. Se reseña que el municipio de Achí se formó en el antiguo pueblo de Ojo Largo, para los años de 1770. Luego en 1815 se fueron trasladando a lo que hoy en día es la cabecera municipal. Achí fue corregimiento, distrito y luego en 1934 se convirtió en municipio mediante la Ordenanza 15 del 18 de abril de 1934, separándose del municipio de Majagual. Así mismo, en el año 1994 y 1997 los municipios de Montecristo y San Jacinto del Cauca se separan de Achí, hecho que influye en que algunos folios de matrícula se identifiquen en el municipio y posiblemente pertenezcan a estos dos municipios, siendo esta una situación que también se presenta con Majagual.


- **Delimitación político administrativa del área rural del municipio**

La distribución político-administrativa señalada en el EOT aprobado bajo el Acuerdo Municipal No. 014 del 7 octubre de 2017, se encuentra definida en el marco de la cartografía oficial aprobada mediante el artículo 2 del citado acuerdo, en la cual se establece que el municipio se encuentra compuesto por 22 veredas, las cuales son:

Tabla 2. Distribución veredas y porcentaje de área en el municipio.

Nombre	Area_ha	Porcentaje
Boyacá	7.349,827628	7,67878686
Achí	3.399,988978	3,55216367
Playa Alta	6.280,122286	6,56120428
Guacamayo	7.360,791273	7,69024121
Soncerín	4.897,720373	5,11692964
Gallego	1.296,184278	1,35419813
Las Llaves	3.321,356469	3,47001177
Tres Cruces	6.634,441112	6,9313815
Nueva Esperanza	2.113,368524	2,20795742
Providencia	3.299,222881	3,44688754
Palenquillo	9.799,843974	10,2384596
Puerto Bolívar	12.094,38426	12,6356975
Puerto Isabel	4.203,567424	4,3917082
Buenos Aires	3.396,235624	3,54824233
Puerto Venecia	2.182,986787	2,28069162
Centro Alegre	1.325,63797	1,38497009



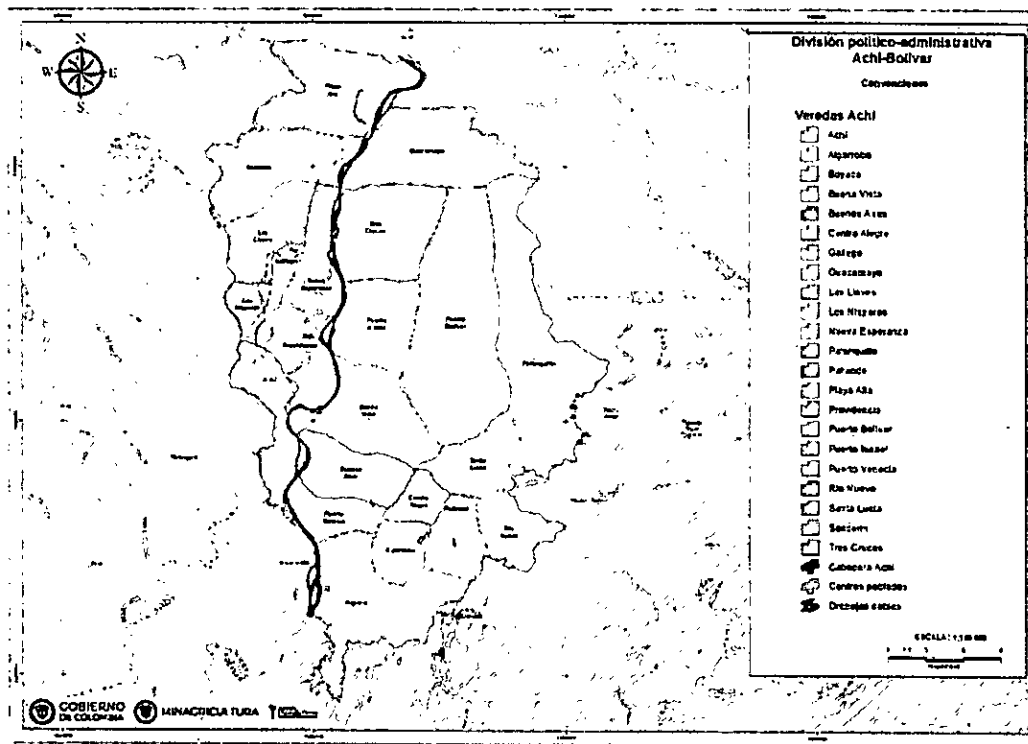
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Algarrobo	1.938,818808	2,02559531
Payandé	2.368,007181	2,47399304
Río Nuevo	2.662,472786	2,78163816
Santa Lucía	3.016,264974	3,15126517
Buena Vista	5.298,009663	5,53513484
Los Nísperos	1.000,639249	1,04542527

Fuente: Fondo Adaptación 2017

A continuación, se muestra la distribución de las veredas en el territorio:

Mapa 3. Político administrativo del municipio de Achí



Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí

A partir de esta información, una de las primeras tareas realizadas fue corroborar mediante ejercicios de cartografía social municipal⁵ con los líderes locales la información sobre la distribución veredal, ejercicios que contrastan la información oficial, puesto que se identificaron 79 veredas reconocidas socialmente. El trabajo cartográfico con la comunidad permitió construir la propuesta de organización territorial y sus correspondientes unidades de intervención acorde a la realidad del territorio.

A continuación, se presentan las veredas identificadas a partir de las jornadas de cartografía social municipal realizadas:

⁵ Las jornadas de cartografía social municipal se realizaron los días 05, 06, 13 y 14 de diciembre de 2017 y los días 24, 25, y 26 de enero de 2018 con una participación de 273 personas, 204 hombres y 69 mujeres.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

NOMBRE	AREA (ha)	%	NOMBRE	AREA (ha)	%
La Ceiba	362	0.4	La Puente	2.168,7	2.1
Barranquillita	232,6	0.2	El Limón	646,3	0.6
Nuevo Oriente	273,2	0.3	Las Cuevas	954	0.9
Sol Y Sombra	352,6	0.3	Mata Puerca	286	0.3
Pelua	243,9	0.2	El Botón	417,6	0.4
Puerto Venecia	460,1	0.5	Centro Alegre	1.343,3	1.3
Buenos Aires	3.167,9	3.1	Santa Lucia	1.055,4	1.0
María Antonia	165,9	0.2	Playa Alta	8.495,1	8.4
Algarrobo	1.349,6	1.3	La Lucha	141,9	0.1
San Roque	2.777,3	2.7	Chispero	344,5	0.3
Boyacá	925,2	0.9	La Golosina	913,2	0.9
Mil Pesal	65,5	0.1	Vida Tranquila	3.278,3	3.2
Las Tijeras	470	0.5	Convención	204,6	0.2
Payandé	973,6	1.0	Caño Covao	764,3	0.8
Tamacos	315,6	0.3	Gallego	2.475,2	2.4
Bomba	69,8	0.1	Ojo Largo	805,6	0.8
Pueblo De Dios	2.459,8	2.4	La Pozona	580,6	0.6
Río Nuevo	2.484,9	2.5	Gallego Arriba	980,7	1.0
Caño Limón	785,4	0.8	Varela	272	0.3
Buenos Aires (Goleros)	3.109,2	3.1	Caño Duzal	180,4	0.2
Juan Sobrino	380,4	0.4	Guayabo	351,9	0.3
Puerto Areña	135,4	0.1	Mao	387,5	0.4
La Noria	1.819,5	1.8	La Unión	2.081,8	2.1
Las Florez	536,5	0.5	Playon de Medellín	4.609,9	4.6
Puerto Hernández	12.123,9	12.0	Paraíso Sincerin	557,1	0.6
Buena Vista	1.540,2	1.5	Los Nísperos	1.283,4	1.3
La Candelaria	334,7	0.3	Llave Sur	488,9	0.5
Bella Luz	220,1	0.2	Llave Norte	751,2	0.7
Palmira	252,8	0.2	El Rosario	886,1	0.9
Providencia	1.348,2	1.3	Puerto Isabel	149,2	0.1
Santa Fe	363,9	0.4	Paraíso	709,7	0.7
			Centro Alegre	190,8	0.2

SPF

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

NOMBRE	AREA (ha)	%	NOMBRE	AREA (ha)	%
Sincerin	601,5	0.6	Tierra Santa	1.955,6	1.9
Nueva Victoria	157,2	0.2	Tres Cruces	3.752,7	3.7
Villa Isabel	286,3	0.3	Guacamayo	4.565,9	4.5
Nueva Esperanza	919,6	0.9	Puerto Petty	365,8	0.4
San Andrés	271,4	0.3	La Frontera	129,9	0.1
Panceguita	654,7	0.6	Sin identificar ⁶	1.940,7	1.9
Coroncoro	695,2	0.7	Total	101.228,5⁷	100

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019. Con datos de cartografía social municipal Achí.

2.1.2 Análisis de la capa predial frente al límite municipal.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios como insumo para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se mencionaron anteriormente.


Cuando haya dudas o disputas respecto a los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

La fijación de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de

⁶ La no identificación de esta área es producto de la inexistencia de información secundaria y del desconocimiento de las comunidades sobre este territorio. Se ubica al sur del municipio, colindando con las veredas de María Antonia, Tamacos, Juan Sobrino, Río Nuevo, Las Tijeras, Sol y Sombra, Nuevo Oriente y Peluá.

⁷ La sumatoria de las áreas veredales excede la totalidad del área municipal debido a la inconsistencia en las escalas de capas predial y municipal. La digitalización de la capa veredal comunitaria se realiza sobre la capa predial a escala 1:25.000 ajustándola a la capa municipal escala 1:100.000 lo que se traduce en una ampliación de las áreas veredales.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIÓ LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para efectos del POSPR, el análisis entre la capa predial y el límite municipal es insumo básico para dimensionar y orientar la operación de barrido predial masivo y de procedimiento único ya que el proceso de focalización, priorización y programación de municipios para la atención por oferta se lleva a cabo por municipio, y es frente a esta unidad que la ANT debe o no formular POSPR. En los municipios no priorizados y programados, la ANT atenderá por demanda y por descongestión.

Con el ánimo de identificar geográficamente al municipio se toma el límite municipal y se analizan los predios que quedan por fuera de este para decidir si son o no intervenidos por oferta. Este análisis se hace teniendo en cuenta el comportamiento de los centroides de los predios y su ubicación al interior o al exterior del límite municipal, de tal forma que si los centroides de los predios se llegan a localizar por fuera del límite municipal, su intervención se dará en el municipio donde quede ubicado; no obstante y con el fin de reducir el margen de error por la diferencia de escalas de las coberturas geográficas, el desplazamiento de la capa predial y posible incorporaciones erróneas de las formas de los predios, se verifica que el porcentaje de área excedente sea aproximadamente superior al 70% y que el análisis visual de la ubicación y forma del mismo sea coherente respecto a los cálculos realizados.

En el caso de Achí, la superposición de capas cartográficas, límite municipal (límite EOT 2017 escala 1:25.000) con límites prediales, (IGAC – escala 1:25.000) genera inconsistencia debido que estas dos no coinciden, donde 208⁸ predios quedan por fuera del límite municipal de Achí, representados en 370071,548776m de los cuales 163 predios se encuentran en el municipio de Majagual, 41 en Pinillos y 4 localizados en el municipio de Tiquisio.

CODIGO CATASTRAL	MUNICIPIO INSCRITO	ID_PREDIOC	AREA PREDIO	MUNICIPIO QUE EXCEDE
130060000000000030448000000000	ACHÍ	00052239	9195,618631	PINILLOS
130060000000000010046000000000	ACHÍ	00052303	6538,120304	MAJAGUAL
130060000000000011028000000000	ACHÍ	00052322	33,78741844	MAJAGUAL
130060000000000010830000000000	ACHÍ	00052426	326,6766142	MAJAGUAL
130060000000000010808000000000	ACHÍ	00052427	148,9692808	MAJAGUAL
130060000000000010807000000000	ACHÍ	00052428	158,6488614	MAJAGUAL
130060000000000010805000000000	ACHÍ	00052429	206,4125197	MAJAGUAL
130060000000000010833000000000	ACHÍ	00052430	266,2741706	MAJAGUAL

⁸ La selección de los 208 predios corresponde a una ubicación por localización generada a partir de un centroide que toma como referencia los siguientes rangos: de 0 a 50% se interpretará que hacen parte del municipio, y del 50.1 al 100% se entenderá que pertenecen a los municipios colindantes.



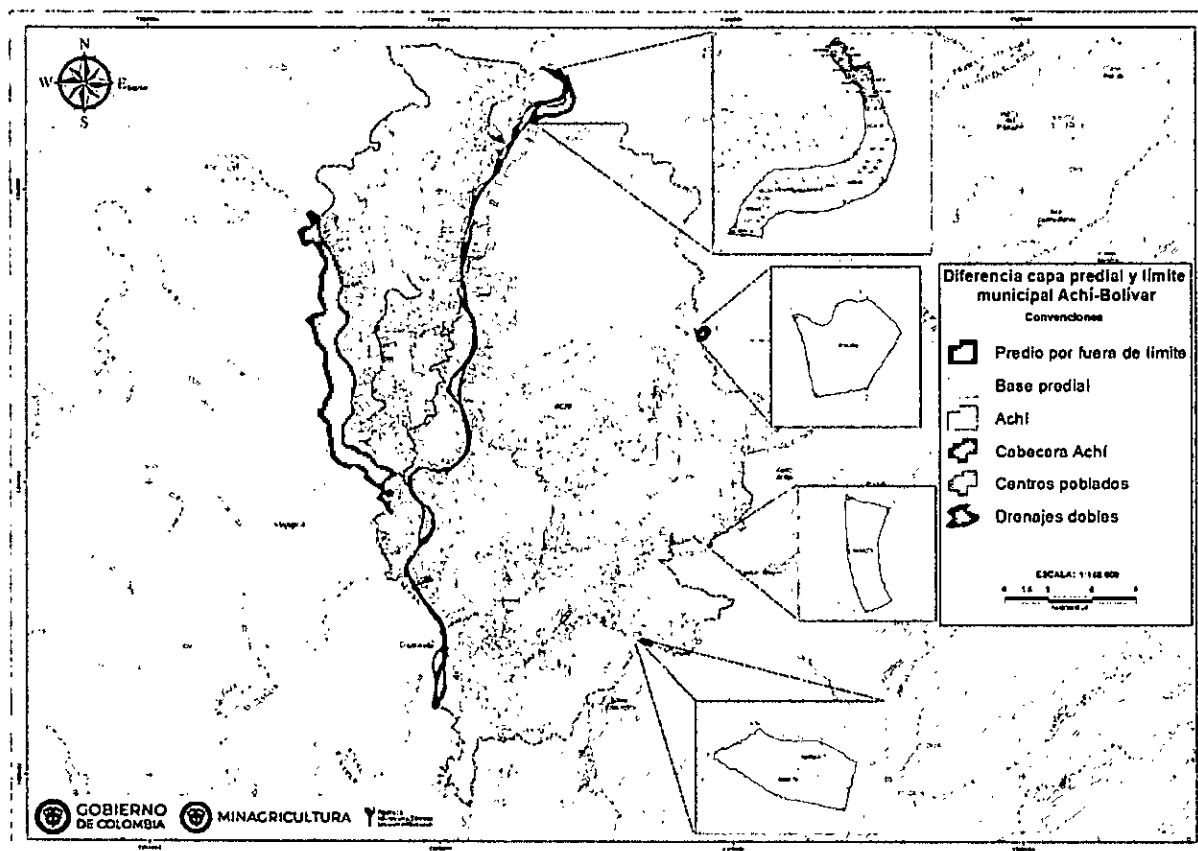


FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1300600000000000030919000000000	ACHI	00053263	1104,884592	PINILLOS
1300600000000000030918000000000	ACHI	00053264	981,2581071	PINILLOS
1300600000000000030917000000000	ACHI	00053265	937,4417454	PINILLOS
1300600000000000030823000000000	ACHI	00053266	4603,109144	PINILLOS
1300600000000000030024000000000	ACHI	00053267	2488,793024	PINILLOS
1300600000000000031116000000000	ACHI	00053268	2613,093378	PINILLOS
1300600000000000031117000000000	ACHI	00053269	2389,423703	PINILLOS
1300600000000000031118000000000	ACHI	00053270	2015,524022	PINILLOS
1300600000000000031119000000000	ACHI	00053271	1610,71157	PINILLOS
1300600000000000031120000000000	ACHI	00053272	1872,413018	PINILLOS
1300600000000000030025000000000	ACHI	00053273	1728,809782	PINILLOS
1300600000000000030026000000000	ACHI	00053274	1357,006834	PINILLOS
1300600000000000030027000000000	ACHI	00053275	1140,289865	TIQUISO
1300600000000000010742000000000	ACHI	00053414	8,393513951	MAJAGUAL
1300600000000000010743000000000	ACHI	00053419	8,339710216	MAJAGUAL
1300600000000000011023000000000	ACHI	00053458	58,77278345	MAJAGUAL
1300600000000000010754000000000	ACHI	00053463	2657,54042	MAJAGUAL
1300600000000000010827000000000	ACHI	00053486	315,2173369	MAJAGUAL
1300600000000000010824000000000	ACHI	00053487	216,0263787	MAJAGUAL
1300600000000000010825000000000	ACHI	00053488	209,4240854	MAJAGUAL
1300600000000000010826000000000	ACHI	00053489	206,7499412	MAJAGUAL
1300600000000000010806000000000	ACHI	00053490	180,5859091	MAJAGUAL
1300600000000000010811000000000	ACHI	00053491	87,92759917	MAJAGUAL
1300600000000000010831000000000	ACHI	00053492	706,3061749	MAJAGUAL
1300600000000000010829000000000	ACHI	00053493	203,1518617	MAJAGUAL
1300600000000000010685000000000	ACHI	00053500	68,06198756	MAJAGUAL
1300600000000000011009000000000	ACHI	00053501	41,92926288	MAJAGUAL
1300600000000000010781000000000	ACHI	00053502	39,64600832	MAJAGUAL
1300600000000000011005000000000	ACHI	00053503	27,02679669	MAJAGUAL
1300600000000000011006000000000	ACHI	00053504	25,97856602	MAJAGUAL
1300600000000000011010000000000	ACHI	00053505	23,0052186	MAJAGUAL
1300600000000000011004000000000	ACHI	00053506	20,15452046	MAJAGUAL
1300600000000000011017000000000	ACHI	00053507	15,31625165	MAJAGUAL
1300600000000000011008000000000	ACHI	00053508	14,78376382	MAJAGUAL
1300600000000000011016000000000	ACHI	00053509	9,517331443	MAJAGUAL
1300600000000000010689000000000	ACHI	00053510	933,5361241	MAJAGUAL
1300600000000000010692000000000	ACHI	00053511	924,2855094	MAJAGUAL
1300600000000000031048000000000	ACHI	00053514	1708,645024	TIQUISO
1300600000000000010669000000000	ACHI	00053547	742,7625217	MAJAGUAL
1300600000000000010668000000000	ACHI	00053548	694,1309132	MAJAGUAL
1300600000000000011003000000000	ACHI	00053549	99,25526913	MAJAGUAL
1300600000000000010670000000000	ACHI	00053550	98,04407459	MAJAGUAL
1300600000000000010851000000000	ACHI	00053580	1263,419495	MAJAGUAL
1300600000000000010850000000000	ACHI	00053581	1163,919077	MAJAGUAL
1300600000000000010848000000000	ACHI	00053582	1396,470829	MAJAGUAL
1300600000000000010840000000000	ACHI	00053583	1407,737572	MAJAGUAL
1300600000000000010849000000000	ACHI	00053584	1461,335807	MAJAGUAL
1300600000000000010838000000000	ACHI	00053585	1468,203492	MAJAGUAL
1300600000000000010845000000000	ACHI	00053586	1526,225086	MAJAGUAL
1300600000000000010847000000000	ACHI	00053587	1641,833656	MAJAGUAL
1300600000000000010844000000000	ACHI	00053588	1665,675948	MAJAGUAL
1300600000000000010841000000000	ACHI	00053589	1737,852595	MAJAGUAL
1300600000000000010837000000000	ACHI	00053590	1810,134271	MAJAGUAL
1300600000000000010843000000000	ACHI	00053591	1826,87164	MAJAGUAL

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 5. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

A continuación, se consolida la información referente a predios que exceden el límite municipal, así como los vacíos identificados:

Tabla 4. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Número de predios ubicado en vacíos	Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios)
208	Majagual Pinillos Tiquiso	Indeterminado	Pinillos Sucre

Fuente: IGAC 2017.

Debido a la diferencia de metodologías y escala de la captura de la información por parte del IGAC, entre los límites municipales y la base predial, se recomienda que en la etapa de barrido predial se determine con mayor precisión sobre el terreno, cuáles de estos predios se encuentran por fuera del límite municipal y se analice la pertinencia de su intervención.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABIEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.1.3 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT⁹). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

⁹De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR. Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante este escenario, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del EOT del municipio de Achí, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POPSR.

La identificación de la clasificación del suelo del municipio de Achí se hace con base en el Esquema de Ordenamiento Territorial elaborado por el Fondo Adaptación para los municipios que integran La Mojana en el año 2017, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo municipal No. 014 del 7 de octubre de 2017 y posteriormente modificado por el Acuerdo 015 del 14 de noviembre de 2017 "por medio del cual se adopta el ajuste excepcionalmente en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Achí con el fin de incorporar al perímetro urbano el sector A del suelo de expansión urbana requerido para el desarrollo y construcción de vivienda de interés prioritario".

Según el Documento Técnico de Soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial de Achí, la clasificación del suelo presenta la siguiente distribución de áreas: el suelo urbano cuenta con una extensión de 77,43 ha correspondiente al 0.081 % del municipio, seguido del suelo



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de expansión urbana con 4.59 ha representado en un porcentaje de 0.005%. Por último, el suelo rural con 95.157,87 ha, el cual corresponde al 99,914%. Así mismo, clasifica el suelo de protección rural representado en un área de 63.03,9 ha ocupado el 66,19 % del territorio.

Lo anterior es de vital interés para los procesos del POSPR, debido que la intervención de la ANT se define de acuerdo con la clasificación del suelo municipal del EOT vigente, siendo el suelo rural el área de interés para los procesos de la ANT, mientras que el suelo urbano y expansión urbana no son de su competencia.

Tabla 5. Distribución del Municipio de Achí por clasificación del suelo

Extensión total municipio Ha	Urbana	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje	Rural	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
		Suelo urbano	77.43	0.081		Protección	63037.9	66.19
95239.89	Urbana	Expansión urbana	4.60	0.005	Rural	Desarrollo restringido ¹⁰	81.03	0.08
						Rural	32038.44	33.6

* Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del EOT 2017 de Achí.

Así, como **suelo rural se tiene un total de 95157,37 ha** equivalente al 99,91% del área total de municipio de Achí.

El suelo urbano definido en el EOT 2017 comprende el "suelo urbano destinado a usos urbanos y que dispongan de infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado, energía y con aptitud de ser urbanizados", también los "suelos con procesos de urbanización incompletos con posibilidad de consolidación"¹¹. El área definida bajo estas características corresponde a 77,43 ha.

Para la definición del suelo de expansión urbana, el Documento Técnico de Soporte del EOT indica que "se tuvieron en cuenta las dinámicas poblacionales, la capacidad que tienen las instituciones del municipio a la hora de atender las necesidades de la población, el desarrollo y productividad, la tendencia de crecimiento y oferta de bienes y servicios". El área definida como expansión urbana corresponde a 4,6 ha.


Es necesario señalar que el 14 de noviembre de 2017 se expidió el Acuerdo 15 de 2017, el cual adopta un ajuste excepcional del EOT con el fin de incorporar al perímetro urbano el sector A del suelo de expansión urbana requerido para el desarrollo y construcción de vivienda de interés prioritario, el cual tiene 251.927 m² (25,19 ha).

Esto podría representar una inconsistencia teniendo presente que el Acuerdo 14 solo había definido 4.6 has de expansión urbana, por lo cual se realizó la verificación de coordenadas y

¹⁰ Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos

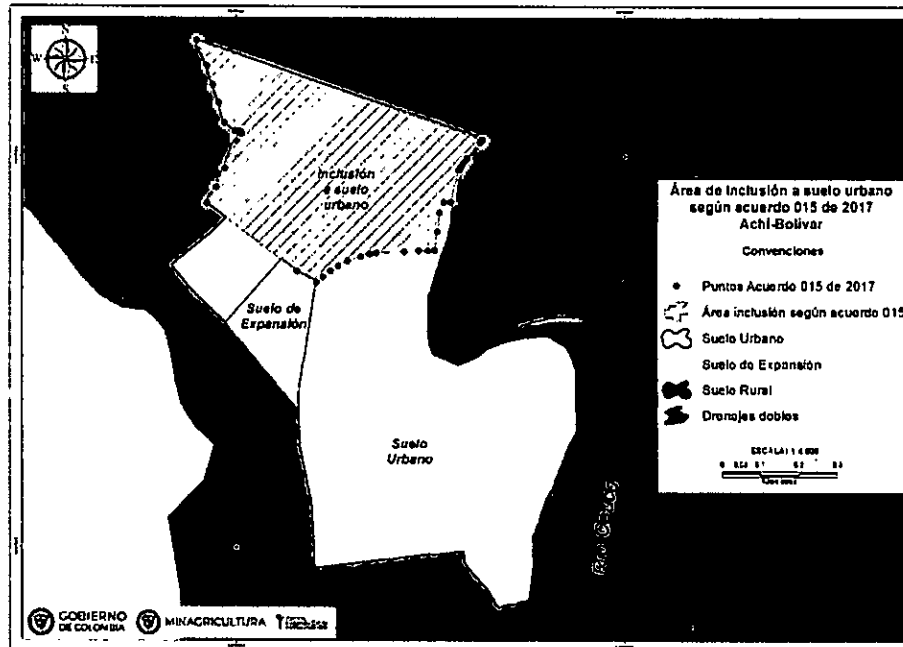
¹¹ Documento técnico soporte de EOT municipal. Achí (2017) Pág. 110



 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

áreas definidas en el Acuerdo 15 de 2017 con la cartografía oficial correspondiente a la clasificación de suelo, encontrando que el polígono resultante ya correspondía a suelo urbano de conformidad con la cartografía del Acuerdo 14 de 2017.

Mapa 6. Áreas de inclusión a suelo urbano según Acuerdo 14 de 2017



Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí.

El mencionado documento también señala que “el suelo rural en el municipio representa el 99% del total del área del municipio, y está constituido por el suelo destinado al desarrollo de actividades agropecuarias y que deben ser usadas sosteniblemente, tanto para garantizar la seguridad alimentaria como para aumentar la productividad promoviendo el encadenamiento de las actividades económicas. También se encuentran incluidos en esta categoría los centros poblados”¹². Según EOT 2017 para esta delimitación se tuvo en cuenta las unidades de paisajes, distribución de ecosistemas del municipio, ciclo hídrico, nivel de amenazas por inundaciones, productividad actual, clasificación de centros poblados según el índice de concentración, entre otros. Teniendo en cuenta lo señalado, el DTS establece que el área rural es de 95.157,37 ha.

La clasificación del área de suelo rural, se realizó a partir de las segregaciones o restas de los suelos: urbano, de expansión urbana, de protección y de desarrollo restringido, a partir de lo cual se pudo identificar que:

1. En suelo de protección hay 63.037,9 ha, que corresponden principalmente a la zona de reserva forestal del Río Magdalena, así como a bienes de uso público y playones.
2. Que de conformidad con las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural establecidas en el Decreto 3600 de 2007, no se encuentra información referente a

¹² Ídem Pág. 115

428

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

suelo suburbano ni a vivienda campestre; así mismo, se identificó mediante documento técnico de soporte que se asociaron 262 equipamientos¹³ correspondientes a salud, educación, bienestar social, cultural y deporte; no obstante el hecho de que sean puntos y no polígonos imposibilita establecer un área específica sobre este acápite. El EOT, en su documento técnico de soporte relaciona que los 262 equipamientos se distribuyen así: 13 con uso definido para educación (Colegio Inricaba con 2 equipamientos, Institución educativa San José con 11 equipamientos), 4 con uso definido para salud (Hospital San José con 4 equipamientos) y 245 equipamientos para uso institucional (Alcaldía Municipal con 1 equipamiento, Coliseo Álvaro Cueva correspondiente a 1 equipamiento, Iglesia San José con 1 equipamiento y 242 relacionadas sin nombre).

3. Finalmente, en relación a centros poblados rurales, el EOT de Achí identifica diez (10) centros poblados rurales (Guacamayo, Tres Cruces, Puerto Isabel, Buena Vista, Achí, Payandé, Rio Nuevo, Boyacá, Playa Alta, y Centro Alegre), los cuales serán considerados como desarrollo restringido en atención a su denominación; no obstante, es pertinente hacer unas salvedades técnicas sobre el particular:
 - a. El EOT señala la existencia de 10 centros poblados rurales, mas no se definen todos los criterios de ordenación mínimos establecidos en el Decreto 3600 de 2007 en su artículo 16¹⁴. De dichos criterios mínimos, solo es posible conocer la delimitación de estos centros poblados mediante el shape de la cartografía oficial (GDB cabecera corregimientos Achí), que hace parte integral del EOT, en la capa de centros poblados. Cabe aclarar que ni en el articulado de los Acuerdos 14 y 15 de 2017, ni en el documento técnico de soporte indican las coordenadas de los centros poblados.
 - b. El Acuerdo 14 de 2017 no desarrolla la ordenación de los centros rurales y establece en el parágrafo 2 del artículo 40 que la administración municipal deberá reglamentar la ordenación de los centros poblados rurales priorizando los siguientes criterios: a) centros poblados no localizados en las zonas de amenaza alta por inundación o remoción, b) centros poblados con mayor densidad poblacional, c) centros poblados con menor índice de fricción o sinuosidad territorial, que permita una conectividad más fluida, d) categoría de centros poblados y concentración de los mismos por vereda, e) centros

¹³ Si bien en el DTS se hace mención a 262 equipamientos, al verificar en la capa cartográfica denominada *sistemas estructurantes del territorio: sistema de equipamientos municipales*, solo se identifican 198 puntos correspondientes a equipamientos.

¹⁴ El artículo 16 del decreto 3600 de 2007 establece como criterios mínimos del ordenamiento de los centros poblados rurales: 1. La delimitación del centro poblado; 2. Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección que trata el artículo 4° del presente decreto; 3. La definición de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos; 4. Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible; 5. La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones; 6. La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos; 7. La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado; 8. La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales; 9. La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación, bienestar social, salud, cultura y deporte.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMAMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

poblados con caños priorizados para recuperación por parte del Fondo Adaptación, f) centros poblados con mayor concentración actual y potencial de actividades sociales y de conformidad con los índices del ICAR (índice de concentración de áreas rurales).

- c. Dado que no se desarrollan los criterios del Decreto 3600 de 2007 y que el EOT explicita que la ordenación se dará a futuro, Achí, actualmente, no cuenta con orientaciones para la ocupación y desarrollo de los 10 centros poblados mencionados, por ende, no es posible afirmar con total claridad que existen unos criterios de ordenación territorial que permitan decir que hay un desarrollo restringido en estas zonas.
- d. Dentro de los 10 centros poblados se incluyó Achí, que corresponde a la cabecera municipal, lo que constituye un equívoco si se tiene presente que las cabeceras municipales no hacen parte del área rural del municipio. Sobre el particular es necesario recordar que la cabecera municipal, de acuerdo con el DANE "es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por Acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio."¹⁵, de lo cual se deduce que no hay diez (10) centros poblados sino nueve (9).

Tabla 6. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Número de predios
	Urbano	Rural		
Playa Alta		X	30.5	390
Centro Alegre		X	4.71	66
Guacamayo		X	11.8	259
Tres Cruces		X	9.74	224
Puerto Isabel		X	4.32	48
Buenavista		X	6.48	143
Payande		X	4.18	86
Rio Nuevo		X	5.19	70
Boyacá		X	4.11	32

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT. 2018, con base en cartografía IGAC

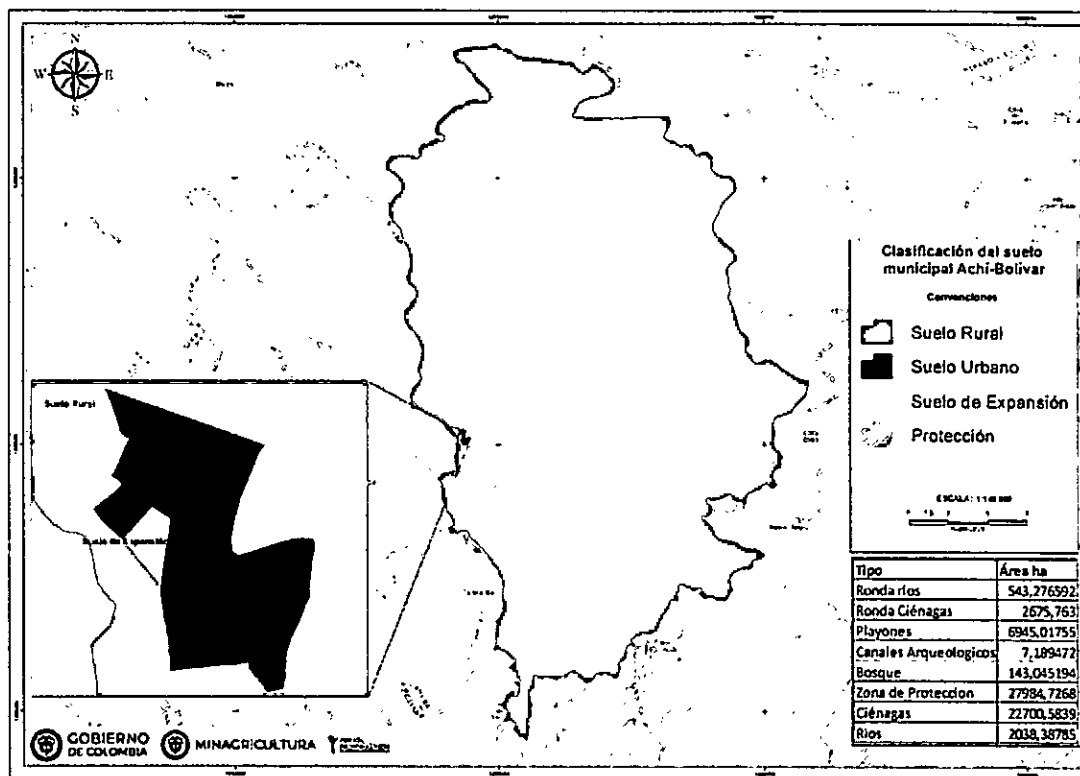
De estos centros poblados todos, a excepción de Playa Alta, cuentan con restricción al 100% por Ley 2 de 1959 y/o cuerpos de agua tales como zapales y ciénagas. En Playa Alta hay 390 predios, de los cuales 29 tienen restricción al 100%.

¹⁵ Tomado de www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 7. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio de Achí según EOT



Fuente: EOT 2017-2029, Municipio de Achí.

2.1.4 Identificación de usos actuales del suelo, en el municipio de Achí.

El uso del suelo cobra relevancia frente al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Usos del suelo**

De acuerdo con el diagnóstico del EOT, los usos actuales del suelo que se dan en el municipio están relacionadas con "pastoreo semi-intensivo de clima cálido en mayor medida, cultivos transitorios, suelos destinados a la producción y otros en menor medida"¹⁶. Específicamente en el área rural, el diagnóstico señala una tendencia de usos para pastoreo extensivo con un porcentaje de 68,54 ha. A continuación, se señalan los usos actuales del suelo en la zona rural:

¹⁶ Alcaldía municipal de Achí. Actualización de documento diagnóstico. 2017. Pág. 174.


 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 7. Cobertura de uso y uso actual del suelo

USOS	AREA (has)	PORCENTAJE
Cuerpos de agua	11.777,95	12,17
Cultivos permanentes semi intensivos de clima cálido	1.254,92	1,30
Cultivos transitorios intensivos de clima cálido	10.888,47	11,25
Cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido	860,52	0,89
Forestal de protección	75,33	0,08
Pastoreo extensivo de clima cálido	66.337,04	68,54
Pastoreo semi intensivo de clima cálido	66,79	0,07
Protección – producción	4.173,58	4,31
Silvopastoril	1.358,12	1,40

Fuente: EOT 2017-2029, Municipio de Achí.

En el marco del EOT, en su sección diagnóstica, también se señala que la vocación principal del suelo rural es la ganadería, cuyos suelos aptos para la misma representan 68,6% del territorio municipal (66.404 ha), seguido de la vocación forestal que representa 4,39% del territorio (4.249 ha) y la vocación agroforestal que representa 1,4% del territorio (1.358 ha) debido a que el suelo corresponde principalmente a sabanas¹⁷.

Tabla 8. vocación del suelo rural del municipio de Achí

VOCACIÓN	PORCENTAJE
Cuerpos de agua	12,17
Agrícola	13,43
Agroforestal	1,40
Forestal	4,39
Ganadera	68,60

Fuente: EOT 2017-2029, Municipio de Achí.

A partir de este diagnóstico, el EOT, en el marco de su Documento Técnico de Soporte define para el suelo rural los siguientes usos:

- Uso sostenible para garantizar la seguridad alimentaria: "orienta las intervenciones principalmente a garantizar la producción agroalimentaria de pequeña escala y la practica centrada en agricultura familiar. Los suelos con tratamiento de uso sostenible para seguridad alimentaria se encuentran localizados en ecosistemas de aguas permanentes, transición y terrestre". Este uso a su vez se subdivide en las siguientes categorías:

¹⁷ Ibidem.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Uso agrícola: corresponden a las tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos que han sido transformados y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.
 - Uso pecuario: recoge las actividades pecuarias como la pequeña ganadería y la cría y reproducción de animales domésticos para consumo familiar.
 - Uso forestal: refiere al aprovechamiento de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación¹⁸.
 - Vivienda Rural.
- Uso sostenible para producción agropecuaria: “orienta las intervenciones principalmente a garantizar la producción agropecuaria de mediana y gran escala, o la practica centrada en producción para la generación de excedentes”¹⁹. Este uso a su vez se subdivide en las siguientes categorías:
 - Uso agrícola: corresponde a las “tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos que han sido transformados y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias, comerciales agrícolas y agroindustriales”
 - Uso pecuario: “tierras que tienen una funcionalidad definida para el establecimiento de actividades pecuarias. El suelo en general presenta una cobertura principal de pastos (gramíneas) destinados al consumo animal in situ (...) pueden desarrollar confinados pecuarios, es decir, infraestructura con propósitos de mejoramiento y optimización del desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales para la producción pecuaria”²⁰
 - Uso Forestal y agroforestal productivo: “consideran tanto plantaciones forestales comerciales, como aquellas tierras con un uso principal ecológico dentro del cual se consideran los bosque naturales y seminaturales, que de manera compatible pueden ser utilizados para aprovechamiento de frutos de pan coger, lo que obliga a su protección, aun cuando se encuentren en zonas con tratamiento de uso sostenible para la producción agropecuaria”²¹
 - Vivienda campestre: sobre el particular se señala que “el desarrollo de vivienda campestre requiere asegurar el acceso a servicios públicos básicos, el cual puede darse por autoabastecimiento y con un plan de manejo de aguas residuales y manejo de residuos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 097 de 2006 y el Decreto 3600 de 2007 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan”²².

¹⁸ Decreto 1791 del 4 De octubre de 1996 “Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”. Artículo 1.


¹⁹ Alcaldía municipal de Achí. Documento técnico de soporte EOT. pág. 168.

²⁰ Ibidem. Pág. 173.

²¹ Ibidem. Pág. 175.

²² Ibidem. Pág. 177.




 <p>Agencia Nacional de Tierras ANOTAS ABRINDANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A partir de estos usos, el EOT estableció usos del suelo rural tanto para temporada seca como para húmeda, en el marco de la cartografía oficial del EOT. A partir de la observación y análisis de las dos capas de uso del suelo del EOT (temporada húmeda y temporada seca) se puede inferir que son similares en ambos tiempos, sin embargo, se presentan cambios en sus áreas como se puede apreciar a continuación:

Tabla 9. Cobertura de uso y uso actual del suelo Achí

Tiempo húmedo			Tiempo seco		
Uso	Área ha	%	Uso	Área ha	%
Sin información	29,660585	0,03114303	Sin información	29,66059	0,03114303
Agrícola	14.635,72	15,3672164	Agrícola	14.632,83	15,3641832
Agrícola (Cond_Protección)	22.924,4692	24,0702391	Agrícola (Cond_Protección)	22.906,08	24,0509296
Conectividad biológica	50.828,3559	53,368768	Conectividad biológica	50.831,17	53,3717265
Conectividad hídrica	2.035,00644	2,1367165	Conectividad hídrica	2.035,006	2,1367165
Forestal (Cond_Protección)	1.675,26912	1,75899943	Forestal (Cond_Protección)	1.675,269	1,75899943
Paisaje cultural zenú	7,189472	0,0075488	Paisaje cultural zenú	7,189472	0,0075488
Pecuario (Cond_Protección)	8,047069	0,00844926	Pecuario (Cond_Protección)	8,047069	0,00844926
Pecuario (seguridad alimentaria)	2086,9435	2,19124938	Pecuario (seguridad alimentaria)	2086,943	2,19124938
Pecuario (seguridad alimentaria) (Cond_Protección)	849,418586	0,89187271	agrícola (seguridad alimentaria) (Cond_Protección)	12,34069	0,01295748
Pesca	0,133415	0,00014008	Pesca	0,133415	0,00014008
Pesca (Cond_Protección)	97,828007	0,10271747	Pesca (Cond_Protección)	54,09625	0,05679999
Silvopastoril	2,343678	0,00246082	Silvopastoril	2,343678	0,00246082
Silvopastoril (Cond_Protección)	59,507521	0,06248172	Silvopastoril (Cond_Protección)	63,97928	0,06717698
Pecuario (seguridad alimentaria) (Cond_Protección)	N.A.	N.A.	Pecuario (seguridad alimentaria) (Cond_Protección)	849,4186	0,89187271
Agrícola (seguridad alimentaria)	N.A.	N.A.	Agrícola (seguridad alimentaria)	45,38074	0,04764888



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí.

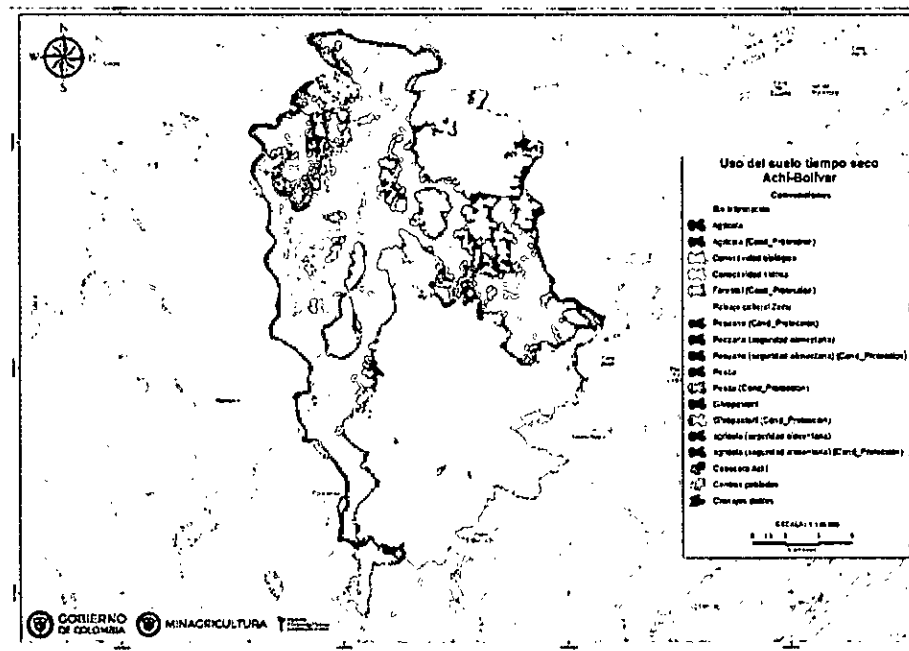
De los usos habilitados tanto en temporada húmeda como seca, es posible resaltar el uso referido a conectividad biológica, representada en la zona de reserva forestal contemplada en la ley segunda de 1959, como el principal uso del área rural al cobijar un área de 50.831 ha, seguido del uso agrícola con 37.560,19 ha (incluyendo modalidad condicionada). De la anterior tabla se puede inferir similitudes entre los usos en temporada húmeda y seca, con variaciones no muy significativas en el uso agrícola, donde la principal variación está representada en el uso agrícola para seguridad alimentaria, el cual se restringe en temporada húmeda, pero que en temporada seca se dispersa a lo largo de la cuenca del río Cauca.

En relación a los usos pecuarios, es pertinente señalar que se encuentran habilitados hacia el noroccidente del municipio en las veredas de Guacamayo, Gallego Medio y Playa alta.

Handwritten signature

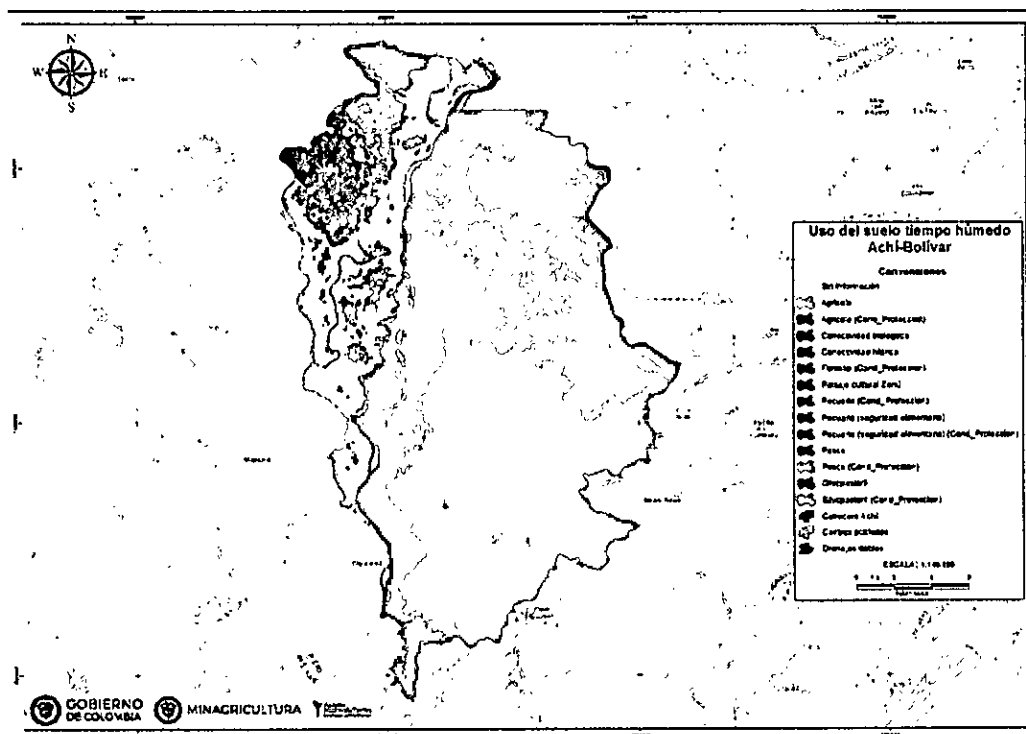
 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 8. Usos del suelo rural en el municipio de Achí en tiempo seco



Fuente: ANT-SPO Elaboración propia. 2019


Mapa 9. Usos del suelo rural en el municipio de Achí en tiempo húmedo



Fuente: ANT-SPO Elaboración propia. 2019

Al comparar los usos habilitados en el EOT frente a la clasificación agrológica del IGAC se encuentra que el primero privilegia la actividad agrícola y la segunda señala que el principal



 Agencia Nacional de Tierras <small>ADITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

uso potencial del suelo está en la ganadería, la cual es apta en suelos clase VI y representa un 68.03% del territorio. En este punto es pertinente señalar que este tipo de suelos presenta limitaciones muy severas que en términos generales, que habilitan "algunos cultivos semi perennes o perennes, semi densos y densos; también se pueden desarrollar sistemas agroforestales y forestales (...) La ganadería extensiva es un uso alternativo si se lleva a efecto evitando el sobre pastoreo y con buen manejo de los potreros"²³.

Tabla 10. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
7. II	Agrícola	10823.6	11.36
8. IV	Agrícola	2109.65	2.21
9. V	Ganadería	66.29	0.069
10. VI	Ganadería	64791.8	68.03
11. VII	Forestal	4128.9	4.33
12. VII	Agroforestal	1372.7	1.44
13. CA	Cuerpo de Agua	11602.2	12.18
14. ZU	Zona Urbana	45.9	0.04
Área total municipio		94941.7	100

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019, con datos del IGAC, 2012.

Así mismo, es representativa la identificación de cuerpos de agua y su predominancia en relación a las clases agrológicas diferentes a la VI, puesto que señala que los cuerpos de agua son estructurantes de la dinámica rural y su funcionalidad se centra en la navegabilidad y la pesca (representa 12.18% de las coberturas).

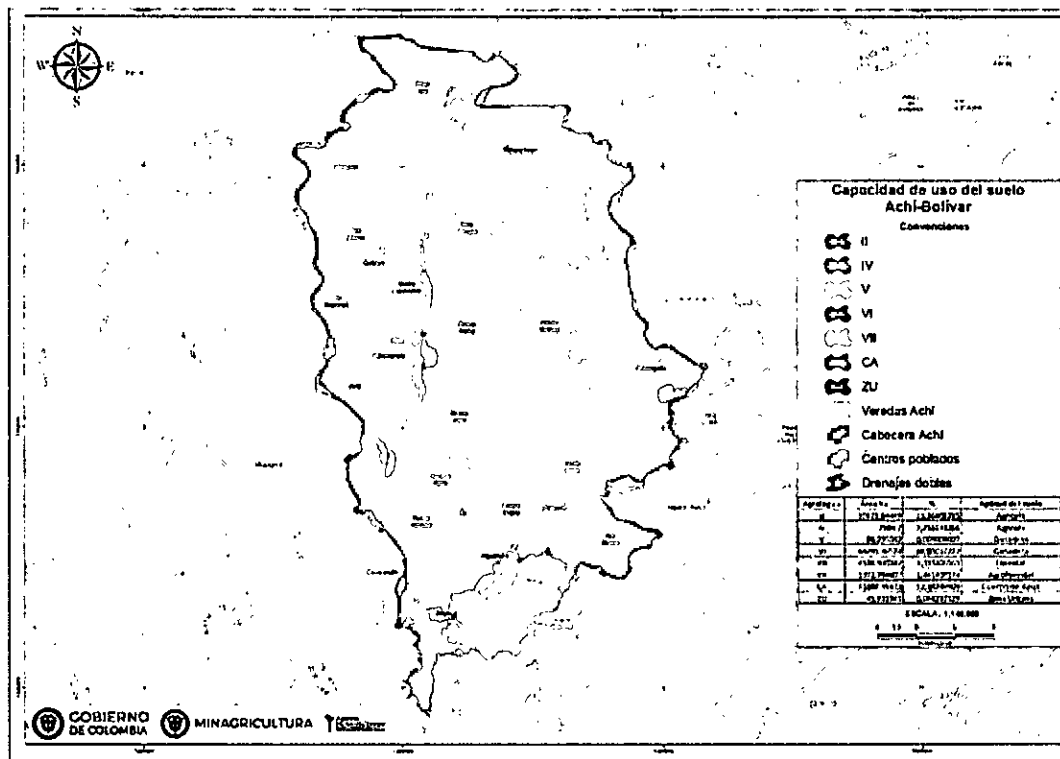
Finalmente, la capacidad del uso agrícola representada en los suelos clases II, III y IV abarcan 13,57% de área rural.

²³ IGAC. Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso. 2014. Pág. 12.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 10. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Achí



Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí.

El diagnóstico del EOT señala que “en el caso de Achí la utilización de tierra para uso ganadero, y el establecimiento de cultivos transitorios –principalmente de arroz en vastas zonas correspondientes a la reserva forestal del Magdalena y el uso no sostenible de las áreas húmedas continentales es la que da cuenta de los conflictos de uso del suelo y los principales problemas de ordenamiento territorial que tiene la región”. Esto se corrobora con los conflictos identificados a partir de la capa IGAC, dentro de los cuales el principal es el conflicto en áreas pantanosas con pastos el cual se encuentra asociado a que la ganadería extensiva genera tensiones con el medio ambiente al desecar áreas de ciénaga que son aprovechables agropecuariamente en tiempos secos mediante cultivos transitorios y el conflicto aumenta cuando los cuerpos de agua disminuyen. Esta conflictividad guarda relación con la subutilización consistente en el no aprovechamiento de la verdadera vocación del suelo en casos como la agricultura y la producción forestal, así como la sobreutilización la cual consiste en sobreutilizar la capacidad natural de producción de la tierra.

AR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Tabla 11. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Achí

USO	AREA (ha)	%
1. Usos adecuados o sin conflicto	32951.8	34.60
2. Conflictos en áreas de cuerpos de agua	5610.1	5.89
3. Conflictos en áreas pantanosas con cultivos transitorios	975.3	1.02
4. Conflictos en áreas pantanosas con cultivos permanentes	80.5	0.08
5. Conflictos en áreas pantanosas con pastos	22253.8	23.37
6. Conflictos urbanos	12.7	0.01
7. Sobreutilización ligera	6368.8	6.69
8. Sobreutilización moderada	1023.5	1.07
9. Sobreutilización severa	1330.6	1.40
10. Subutilización ligera	8748.9	9.19
11. Subutilización moderada	13882.2	14.58
12. Subutilización severa	1955.8	2.05
13. Otras coberturas artificializadas (urbanas y suburbanas)	45.9	0.05
Área total	95239.9	100

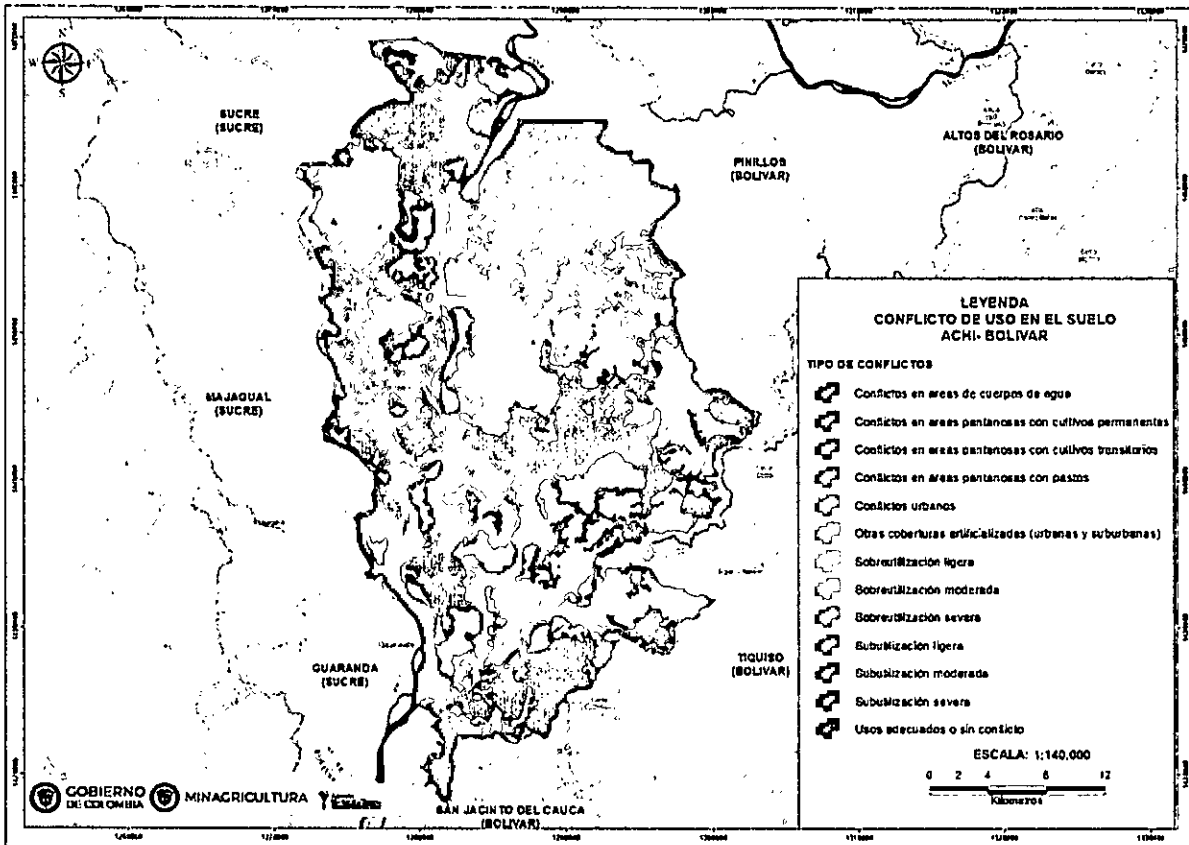
Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019, con datos del IGAC, 2012.

Los conflictos en áreas de cuerpos de agua (8.89%) implican afectaciones como la desecación de ciénagas por ganadería extensiva, agricultura intensiva o asentamientos humanos. Estas conflictividades en consecuencia, tienen en común la incompatibilidad con la vocación de usos del suelo recomendados para la zona, lo cual implica un reto para la Agencia en materia de deslinde y recuperación de éstas áreas para que posteriormente se reglamente su uso.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Mapa 11. Conflicto de uso del suelo en el municipio de Achí



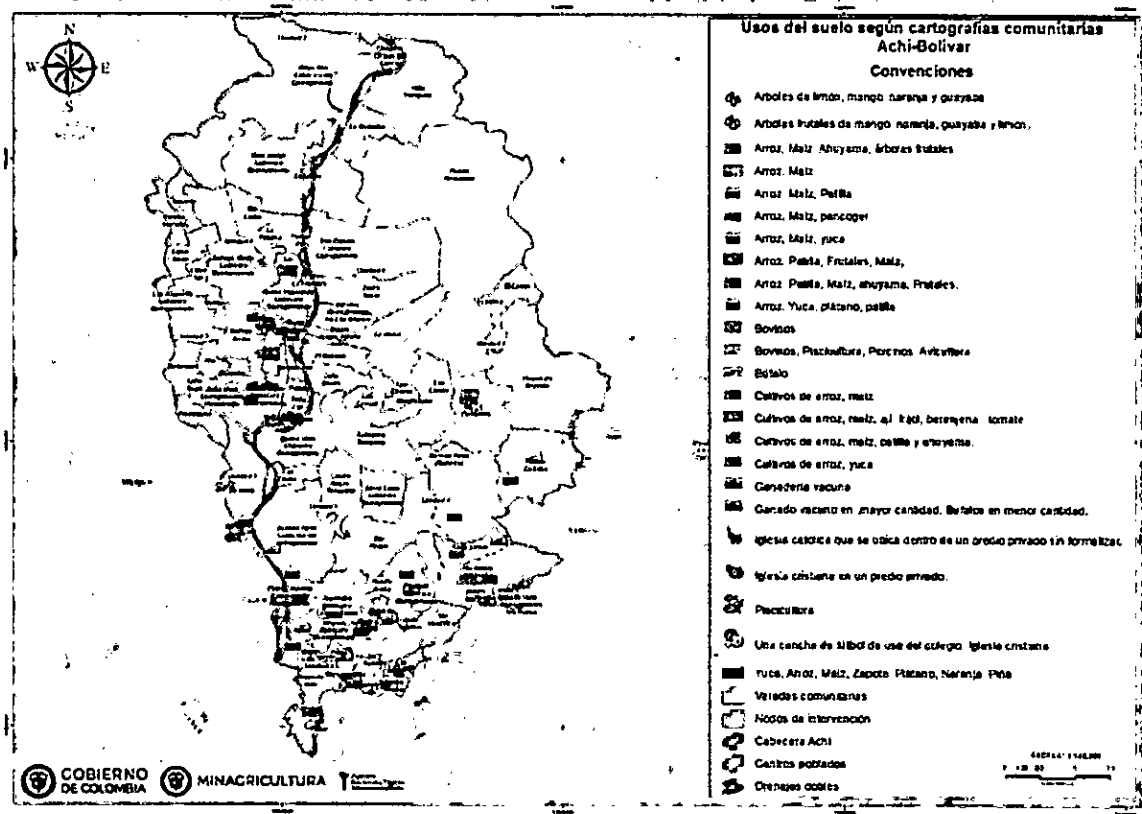
Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí.

Finalmente, en virtud de la información comunitaria recolectada en las jornadas de cartografías social se logró determinar que el uso preponderante del suelo en el municipio obedece a usos agrícolas, ganaderos y de piscicultura, actividades reportadas que resultan coincidentes con la información de usos actuales derivada del EOT; así mismo, los conflictos identificados comunitariamente, asociados a la ocupación indebida de playones, ciénagas, zápales y humedales presentes en la zona, también son coincidentes con lo identificado por fuentes oficiales. La información comunitaria se muestra en la gráfica siguiente:

[Firma manuscrita]

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 12. Usos del suelo rural en el municipio de Achí según información comunitaria



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Relacionado con lo anterior, es pertinente resaltar que la información primaria permite advertir que en las veredas de Gallego (Medio, Abajo, Arriba), Los Nísperos, Sincerin, Llave Norte, Llave Sur, Paraíso, Guacamayo, Coroncoro y Puerto Isabel se identifica la ocupación por parte de particulares de las ciénagas Aguas Turbias, Avispas, El Floral y el caño Pancegüita, Caño Gallego, impidiendo el uso de estos bienes público al resto de la comunidad.

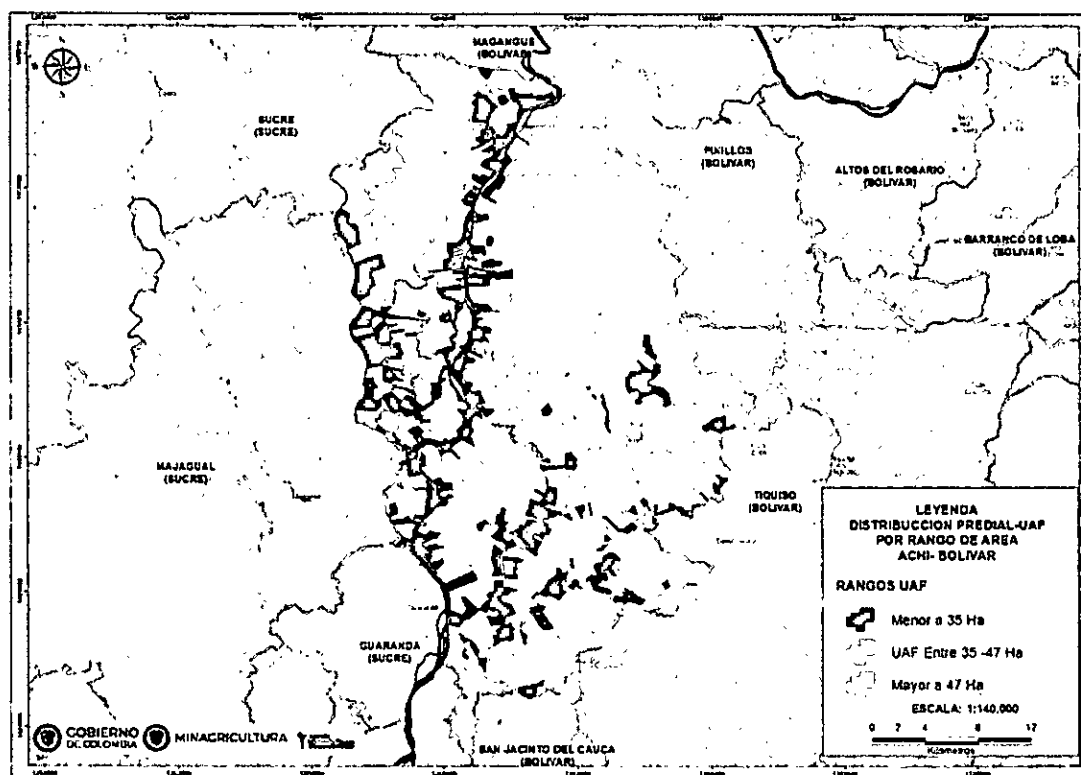
Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Distribución predial área rural

De acuerdo con la Resolución 041 de 1996²⁴, se identifica que el municipio de Achí, pertenece a la regional Bolívar, Zona Relativamente Homogénea No. 2 Vega de los ríos Cauca y Magdalena y afluentes de estos: suelos planos y ondulados, con altitud de 40 a 100 m.s.n.m. Sur de Bolívar: incluye parcialmente áreas de los municipios de: Cantagallo, San Pablo, Morales, Río Viejo, Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Achí, Montecristo, Tiquisio, Barranco de Loba, Pinillos, Magangué, Altos del Rosario, Mompós, Cicuco, Talaigua Nuevo, San Fernando, Hatillo de Loba y Margarita. Centro de Bolívar: comprende los municipios de: Córdoba, Zambrano, Calamar, El Guamo y San Juan Nepomuceno. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 35 a 47 hectáreas.

Mapa 13 Distribución Predial por Rango de Áreas.



Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019, con base en Resolución 041 de 1996

La información gráfica que se observa en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC para el municipio de Achí.

²⁴ Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.




 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ARRIMAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 12 Análisis Distribución Predial –UAF- por Rango de Áreas.

Ítem	Cantidad predios	Porcentaje Área Respecto al Municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-35 ha)	1382	14,8%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 Vega de los ríos Cauca y Magdalena y afluentes de estos (35-47 ha)	89	4,02%
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 47 ha)	240	81,2%
TOTAL	1711²⁵	100 %

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

Se realizó la clasificación por rango de áreas de la cobertura predial rural dispersa para el municipio de Achí, Bolívar, y se identificó que más del 80% del área total del municipio se encuentran predios mayores a 47 ha, sobrepasando el Rango de la UAF; se localizan principalmente en la parte oriental, zona que se encuentra delimitada como área de reserva natural forestal protectoras y productoras según (Ley 2 de 1959 y Decreto 2811 de 1974 CNR).


El 14,8% del área del municipio se encuentra conformado por predios menor al rango de la UAF, es decir, menor de 35 ha, lo que representan aproximadamente 1382 predios; estos se localizan en las riberas del río Cauca y en la parte noroccidental del municipio, en las riberas del caño Gallego, donde se han conformado la mayoría de asentamientos del municipio, algunos de estos han sido resultado de adjudicaciones de INCORA, como es el caso de los centros poblados de Sincerin, El Níspero y al Norte, el sector de Playa Alta.

Finalmente, el 4,02% del área del municipio corresponde a predios dentro del rango de la UAF, representados aproximadamente en 89 predios, localizados principalmente cerca a los centros poblados, de acuerdo a lo identificado en la información comunitaria, estos predios han sido adquiridos por procesos de compraventa, y se han convertido en patrimonios de las familias que los explotan.

De acuerdo con la UPRA, el fraccionamiento antieconómico de la tierra consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la

²⁵ El universo total de predios del r1 y r2 del IGAC es de 1919 de los cuales se restan 208 predios que están por fuera del límite municipal para un total de 1711.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABORDAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de predios inicialmente adjudicados como baldíos.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017, en donde se establece los elementos a recoger en el barrido predial masivo, entre las que se incluye taxativamente la información conducente que permita establecer las rutas de atención de la ANT.

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:


Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

2.1.5 Caracterización preliminar de la población del municipio de Achí

En la presente sección se presenta la caracterización preliminar de la población del municipio de Achí, a fin de tener un contexto de los habitantes del territorio que permita identificar elementos que deban ser tenidos en cuenta en el ejercicio de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

2.1.5.1 Caracterización poblacional preliminar del municipio de Achí

Según la proyección realizada por el Censo 2005, la población total en el municipio de Achí – Bolívar, para el año 2017, es de 23.851 personas, de las cuales 18% viven en la zona urbana y 82% vive en el área rural²⁶. La predominancia de la población rural sobre la urbana, indica la vocación agraria del municipio, es decir, la relación estrecha que sus habitantes tienen con la tierra en sus actividades económicas, sociales y culturales. De tal forma, que el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural cobra mucha relevancia en el propósito de garantizar el acceso a la tierra.

Tabla 13. Datos demográficos del municipio de Achí


Total población en el municipio año 2017	23.851
Densidad poblacional	20,61 hab/km2
Total población en zona rural	19.571
Total población en zona urbana	4.280
Total población hombres	12.067
Total población mujeres	11.784

Fuente: DANE. Proyección poblacional corte junio 30 de 2017

Como se puede apreciar en la tabla de distribución por rango etario, el mayor porcentaje de población presente en el municipio corresponde al grupo etario comprendido entre los 29 y

²⁶ Tras la revisión de la documentación oficial del municipio, no fue posible determinar la densidad poblacional en cada una de las veredas, en consecuencia, no es posible establecer comparabilidad entre cada una de ellas y proyectar su correspondiente salida gráfica.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

los 59 años (35% correspondiente a 8.370 personas), con una distribución equitativa entre hombres y mujeres, siendo este grupo el predominante como potenciales sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, seguido del grupo comprendido entre los 18 y 28 años con 4.637 personas, correspondiente al 19,4% de la población, con similitud entre número de hombres y mujeres, lo que plantea un reto en cuanto la necesidad de establecer un relevo generacional respecto al involucramiento de la población en los asuntos concernientes a la tierra. Así mismo, los adultos mayores se constituyen en sujetos de especial atención por su arraigo con el campo; representan 10,2% de la población, la cual asciende a 2456 personas.

Tabla 14. Datos sexo y rango etario del municipio de Achí.

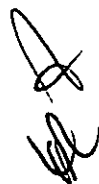
Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	1495	1440	1367	2373	4224	1168	12067
Mujeres	1425	1364	1297	2264	4146	1288	11784
Total	2920	2804	2664	4637	8370	2456	23851

Fuente: DANE. Proyección Poblacional corte junio 30 de 2017. Elaboración propia ANT- SPO, 2017

2.1.5.2 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de Achí

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Ley 902 de 2017, para la elaboración del presente POSPR se realizó la debida consulta sobre la existencia de organizaciones étnicas registradas ante las entidades competentes de nivel nacional. De esta consulta, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior, confirmó la no presencia de comunidades indígenas y Rom en el municipio de Achí. Esto se corrobora mediante el oficio con radicado número: OFI17-1162-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) del Ministerio del Interior a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con fecha de enero 18 de 2017. De igual forma, mediante el oficio con radicado número OFI17-21036-DCN-2300 del 13 de junio de 2017, la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (DACN) del Ministerio del Interior, confirmó a la Agencia Nacional de Tierras la no presencia de población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, en el municipio de Achí.

Sin embargo, es importante resaltar que, de conformidad con la información primaria suministrada en las jornadas de cartografía social llevadas a cabo en el municipio de Achí, se logró identificar que hace aproximadamente cuatro (4) años se conformó un cabildo indígena de la etnia Zenú, el cual no se encuentra reconocido por el Ministerio del Interior, sin embargo, existe autorreconocimiento por parte de sus miembros; este se autodenomina Isla Catalina y está conformado por 1.000 familias aproximadamente. La información fue proporcionada por el capitán de la organización, el señor Rafael Domínguez Martínez, quien indicó además que hay presencia de sus miembros en las veredas de Mao, Coroncoro, San Andrés, Gallego Arriba, Ojo Largo, Villa Isabel, Convención, Palmira y El Rosario.




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 15. Comunidades indígenas auto reconocidas Achí

Vereda	Unidad de intervención	Número de personas reconocidas	de auto	Grupo étnico
Mao	Los Nisperos	10 personas		Zenú
Coroncoro	Los Nisperos	1 persona		
San Andrés	Gallego Medio	8 personas		
Gallego Arriba	Gallego Medio	2 personas		
Ojo Largo	Gallego Medio	2 personas		
Villa Isabel	Gallego Medio	1 persona		
Convención	Providencia	3 personas		
Palmira	Providencia	4 personas		
El Rosario	Providencia	1 persona		

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019.

Por otro lado, a través de información institucional, se tuvo conocimiento de la acción de Tutela promovida por el Capitán Mayor Gobernador Pedro Rafael Rebolledo Palomino, en representación del Resguardo Indígena Colonial- Tolviejo, el cual tiene presencia territorial en el municipio de Achí, mediante la cual se solicitó a la Agencia Nacional de Tierras la expedición de la Resolución de reconocimiento del territorio ancestral de propiedad del resguardo indígena de Tolviejo en virtud a su título de propiedad expuesto en la escritura pública N° 15 de 1896 suscrita en la Notaría 1 de Sincelejo con Matrícula N° 340-27867. El amparo fue decidido por la Corte Suprema de Justicia a través de la Sentencia STC 7318-2018 mediante la cual se resolvió tutelar los derechos colectivos del Resguardo Indígena Colonial- Tolviejo, ordenando a la ANT iniciar y llevar hasta su terminación el trámite de clarificación y reestructuración de resguardos indígenas en consonancia con lo establecido en el artículo 27 del decreto 2363 de 2015 y promover el reconocimiento de las comunidades indígenas vinculadas al resguardo en el Ministerio del Interior.

Tabla 16. Solicitudes territoriales de comunidades indígenas

Número	Nombre(s) de la comunidad(es)	Etnia(s)	Procedimiento(s) administrativo(s) solicitado	Área por legalizar y/o proteger	Etapas
STC 7318 de 2018	Resguardo Indígena colonial Tolviejo	Zenú	Clarificación y reestructuración del resguardo indígena	La estipulada en escritura pública No 15 de 1896	Ejecución

Fuente: ANT. Dirección de Asuntos Étnicos.

2.1.5.3 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de Achí

El municipio de Achí es uno de los más afectados por el conflicto armado en la región de La Mojana. Según el registro único de víctimas en el periodo de 1985 a 2017 fueron expulsadas



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

19.515 personas, se puede considerar el periodo más crítico entre 1997 y 2002 cuando se desplazaron 10.511 personas. En la historia del conflicto armado en este municipio han soportado las acciones de grupos armados ilegales en primera instancia de los movimientos guerrilleros como el Ejército Revolucionario del Pueblo ERP y las Fuerzas Revolucionarias de Colombia FARC, seguido de los grupos paramilitares como Las Águilas Negras y en los últimos años las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, las bandas criminales como Rastrojos y Urabeños, los cuales han generado desplazamiento, muertes violentas, extorsiones, amenazas, desaparición forzosa entre otros hechos victimizantes²⁷ tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 17. Registro de Víctimas Municipio de Achi


Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	LGTBI	No Informa	TOTAL
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	21	18	-	1	40
Amenaza	166	179	1	3	349
Delitos contra la libertad y la integridad sexual		40	1	-	41
Desaparición forzada Desaparición forzada	30	27	-	-	57
Desplazamiento	9912	10509	5	110	20536
Homicidio	166	128	-	9	303
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	5	-	-	-	5
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	39	23	-	1	63
Secuestro	56	11	-	2	69
Tortura	2	1	-	1	4
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	1	-	-	-	1
Lesiones físicas	-	6	-	-	6

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV-, corte septiembre de 2018

De este modo, las veredas que más se han visto afectadas por el conflicto armado son las que se encuentran ubicadas en la serranía del Corcovado, es decir, aquellas que se encuentran a la margen derecha del río Cauca. Lo anterior, en razón a las actividades económicas ilegales que se han desarrollado en dichos territorios, como lo son, la minería ilegal, los cultivos de uso ilícito, la extorsión y el secuestro. De igual forma, las disputas territoriales entre distintos grupos armados por las rutas del narcotráfico hacia las zonas costeras, hacen parte de la dinámica del conflicto armado en el municipio, lo que ha derivado en graves violaciones a los derechos humanos como se ha mencionado previamente.

²⁷ Campesinos de tierra y agua. Informe de Centro Nacional de Memoria Histórica. 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>¡JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

A través de los ejercicios comunitarios se pudo obtener información relacionada con el conflicto armado y las víctimas, donde fundamentalmente se hizo referencia a las acciones de grupos guerrilleros y paramilitares durante los años 90 y la década del 2000. No obstante, cabe señalar que, en aquellas veredas donde se presume hay presencia de grupos armados ilegales, no se les indagó sobre la situación de conflicto armado, o la misma población prefirió no hacer ningún comentario al respecto cuando fue consultada. De tal manera, cabe señalar que hoy en día, en determinadas veredas del municipio de Achí, hay un riesgo potencial de victimización, que se puede expresar en el desplazamiento forzado de las familias que allí residen, afectando seriamente el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Lo anterior, se puede contrastar con las cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que al corte de septiembre de 2018 registraban el desplazamiento forzado de 833 personas entre 2017 y 2018, en específico, las veredas más afectadas han sido Tres Cruces, Caño Covao, Barranco de Loba, Centro Alegre, Río Nuevo, Tacuyalta y Puerto Venecia.

En tal virtud, cabe señalar que la dinámica del conflicto armado posee incidencia sobre el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en tanto hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, generan situaciones de informalidad en la tenencia de la tierra ya sea por personas que son expulsadas del municipio o porque este es receptor.

Aunado a lo anterior, se encuentra que, a corte a 31 de agosto de 2016, la *Comunidad de los 10 corregimientos de la zona del Corcovado de Achí*, fue reconocida como sujeto de reparación colectiva el 29 de febrero de 2016 mediante las Resolución N° 2016-54148 de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas. Igualmente, se encuentra que no cuenta con plan de reparación aprobado²⁸.

2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer o clarificar, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos

²⁸ Tomado de Unidad para las Víctimas. Dirección de reparación. Archivo Excel Matriz general SRC.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa, a nivel nacional, se identificaron las siguientes restricciones:


1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables correspondientes a materiales fósiles.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP²⁹.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.

²⁹ Las áreas SINAP que se consideran como condicionantes para efectos del presente POSPR son: 1. Distritos de Manejo Integrado; 2. Distritos de Conservación de Suelos; 3. Áreas de Recreación; 4. Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Basado en Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR. 2018.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

5. Ecosistemas Estratégicos³⁰.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Achí, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían objeto de la competencia de la ANT.

Restricciones en el municipio de Achí – Bolívar:

Se profundizará sobre el tipo de restricciones existente en el municipio, atendiendo a las siguientes variables: definición, normatividad aplicable y alcance de la restricción en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:

Tabla 18. Restricciones municipio de Achí - Bolívar

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
Zona de Reserva Forestal	Son zonas reservadas para el establecimiento, mantenimiento y utilización racional de áreas forestales. Con el fin de lograr el aprovechamiento sostenible de las mismas y la recuperación y conservación de los bosques y sus procesos ecológicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 2 de 1959 - Ley 119 de 1919 - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974 - Decreto 1076 de 2015 - Resolución 1924 de 2013 y 1275 de 2014 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Las demás que le sean aplicables. 	No es posible adelantar procesos de titulación de baldíos. Sin embargo, se deben adelantar los procesos agrarios que permitan clarificar y/o deslindar estas áreas y posteriormente adelantar su recuperación, a través de los diferentes procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el Decreto Ley 902 de 2017.
Ciénaga	Superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas con un río o con el mar. En las planicies aluviales se forman cuerpos de agua	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 8, 63, 74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974 - Artículos 7, 22 y 23 del Acuerdo 	El alcance normativo de la restricción de estos cuerpos de agua limita la intervención de la Agencia Nacional de Tierra para implementar programas de formalización y titulación de baldíos ³¹

³⁰ Las áreas de Ecosistemas Estratégicos que se consideran condicionantes para efectos del presente POSPR son las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos. Basado en Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR. 2018.

³¹ Artículo 13 Ley 2 de 1959 "Con el objeto de conservar la flora y fauna nacionales, declárense "Parques Nacionales Naturales" aquellas zonas que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo concepto favorable de



 <p>Agencia Nacional de Tierras ADITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
	también identificadas como ciénagas, ya que están asociadas a las áreas de desborde de los grandes ríos.	municipal 014 de 2017.	Sin embargo, faculta a la ANT para iniciar los procesos agrarios establecidos en la Ley 160 de 1994 y lograr la recuperación y reglamentación de uso de estas zonas, Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 160 de 1994 y Numeral 24 del Decreto Ley 2363 de 2015.
Laguna	Grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes ³² . Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.	-Artículos 8,63,74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974	Esta restricción, limita el accionar de la ANT para adelantar trámites de Adjudicación y formalización en virtud de la naturaleza jurídica del bien. Se deben adelantar los procesos agrarios que permitan su delimitación.
Río	Corriente natural de agua que fluye con continuidad y siempre por gravedad discurre de las partes altas hacia las bajas. Posee un caudal determinado y finalmente desemboca en el mar, en un lago o en otro río. ³³ Cuando el río es corto y estrecho recibe el nombre de riachuelo o arroyo.	--Artículos 8,63,74 y 83 de la Constitución Política. - Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974	El Río Cauca es la arteria fluvial más importante del Municipio, amparada constitucionalmente como área de especial protección, por lo que la Agencia debe procurar su protección y preservación mediante el ordenamiento territorial.

la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, delimite y reserve de manera especial, por medio de decretos, en las distintas zonas del país y en sus distintos pisos térmicos, y en las cuales quedará prohibida la adjudicación de baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola, distinta a la del turismo o a aquellas que el Gobierno Nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona."

³² Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siatac.co (Tomado a las 10 horas del 31 de julio de 2018).

³³ Río. Ecured- Conocimiento con todos y para todos. www.ecured.cu. (Tomado a las 13 horas del 15 de agosto de 2018).





FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
Ronda Hídrica (Ciénaga y Río)	Se entiende por rondas hídricas todas aquellas franjas paralelas a los ríos o cuerpos de agua partiendo sobre la línea de mareas máxima de estos. La extensión de protección de estas franjas legalmente establecidas es de 30 metros de ancho.	-Constitución Política. -Decreto 2811 de 1974. -Decreto 1071 de 2015 - Ley 99 de 1993 -Artículo 22 y 38 del Acuerdo municipal 014 de 2017.	Las áreas descritas corresponden a bienes de uso público y por ende los predios ubicados en éstas no podrán ser objeto de adjudicación, pero sí de recuperación en caso de presentarse ocupaciones indebidas, previo su deslinde y si es el caso de procesos de clarificación de la propiedad.
Playones Comunes	Son terrenos baldíos que periódicamente se inundan con las aguas de las ciénagas o ríos que los forman.	-Ley 160 de 1994 - Ley 1450 de 2011 - Ley 1900 de 2018 - Acuerdo 114 de 2007, expedido por el INCODER - Decreto 1071 de 2015. -Decreto 2811 de 1974 -Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT.	Se constituyen como predios de Reserva Territorial del Estado. Por lo que el accionar de la ANT debe estar enfocado en lograr la recuperación y reglamentar su uso de acuerdo con las normas de conservación de los mismos. El Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018 de la ANT fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables estableciendo la posibilidad de regular y conceder los derechos de uso (contrato de uso) para los playones comunales que periódicamente se inundan a consecuencia de las avenidas de los ríos, lagunas o ciénagas), entre otras áreas catalogadas como predios baldíos de propiedad de la Nación como se relacionó anteriormente. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de Achi se hará una vez se cuente con los

Handwritten signature or initials.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Restricción	Definición de la Restricción	Normatividad Aplicable	Alcance de la Restricción
			resultados del barrido predial.
Canales arqueológicos	Bienes inmuebles originarios de culturas desaparecidas. tales como sitios de vivienda, campos de cultivo, caminos, cementerios, templos, entre otros.	-Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia. -Ley 163 de 1956 -Ley 397 de 1997. -Ley 1185 de 2008. -Ley 388 de 2015. - Decreto-Ley 2811 de 1974 - Ley 1450 de 2011 - Artículo 108 del Acuerdo municipal 014 de 2017. - Las demás que sean aplicables	Se hace necesario conocer el régimen de protección especial de estas zonas para lograr a través del ordenamiento social de la propiedad rural la Protección, conservación y valoración del mismo.
Zapales	Son zonas de amortiguación de todo el ecosistema acuático, en el tránsito de las aguas y las zonas secas entendidas como ecosistemas terrestres o playones	- Ley 99 de 1993 - Decreto 2811 de 1974 - Acuerdo No. 58 del 16 de abril de 2018. -Artículos 8 y 38 de Acuerdo municipal 014 de 2017	Las áreas definidas corresponden a bienes de uso público y por ende los predios ubicados en éstas no podrán ser objeto de adjudicación y/o formalización.

Una vez analizados los aspectos generales antes mencionados, se encontró que de la superficie total del municipio de Achí (95.239,89 ha), ³⁴ el 82,23% se encuentra en área de restricción, esto equivale a 78.324, 4361 hectáreas, quedando libre de restricción un total de 16.915,4539 hectáreas.

Tabla 19. Área preliminar objeto de restricción de Achí

Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Porcentaje de Restricción	Acto administrativo	Área libre de restricción (ha)
Zona de Reserva Forestal	68.303,5163	71,7173406	- Ley 2ª de 1959 - Resolución 1924 de 2013 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS	
Ciénagas	22.791,094	23,9301978	Capa IGAC	
Playones	7.168,998	7,52730604	Capa IGAC	

³⁴ Para esta caracterización se tuvo en cuenta los predios Rurales dispersos y la Cabecera Veredal de Playa Alta.




FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

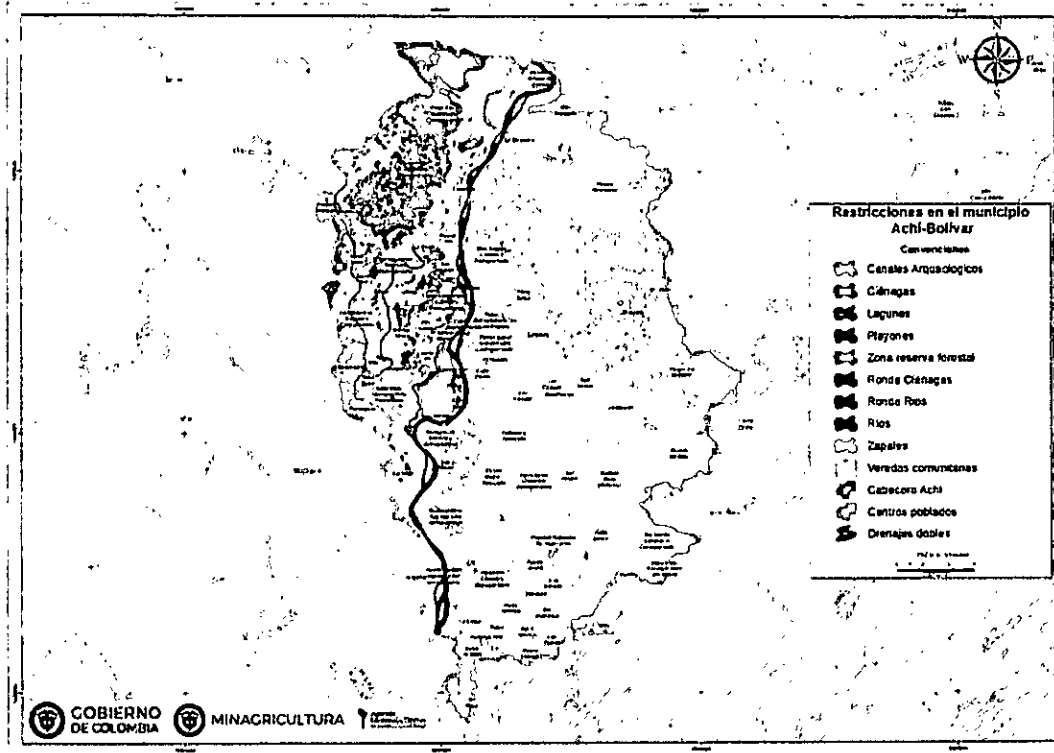
Tipo de restricción	Área restricción (ha)	Porcentaje de Restricción	Acto administrativo	Área libre de restricción (ha)
Ronda Ciénagas	2.690,84494	2,82533394	Capa IGAC	16.915,4539
Ríos	2.010,442	2,11092432	Capa IGAC	
Amenaza alta por inundación	1.107,92077	1,16329489	Insumos técnicos entregados por Fondo Adaptación	
Ronda Ríos	586,09302	0,61538607	Capa IGAC	
Zapales	554,22946	0,58192997	Capa IGAC	
Lagunas	321,901147	0,33798983	Capa IGAC	
Bosques	143,695625	0,15087756	Capa IGAC	
Canales Arqueológicos	61,614054	0,06469354	Insumos técnicos entregados por Fondo Adaptación	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019.

A continuación, se muestra la distribución de las restricciones en el municipio:

 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 14. Restricciones al OSPR de Achi.



Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

- **Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959**

En cuanto a las Zonas de Reserva Forestal, en la Región de La Mojana se encuentra La Zona Forestal Protectora del Río Magdalena con una extensión aproximada de 2.125.559,57 hectáreas,³⁵ la cual comprende las tres categorías de zonificación, es decir, zonas tipo A, B y C.³⁶ Sin embargo, en el caso específico de Achi el área total de restricción es de 68.303,5163 hectáreas equivalente a un 71,7173406 % del porcentaje total de restricción del municipio.

Las veredas ubicadas en esta zona son La Golosina, Vida Tranquilla, La Noria y el total de las veredas pertenecientes a las unidades de intervención Puerto Venecia, Rio Nuevo, Tacuyalta, Providencia y Tres Cruces

En la tabla siguiente se determina el número de predios afectados por esta restricción discriminados por el tipo de zonificación:

³⁵ Resolución 1924 de 2013

³⁶ Zona Tipo A: Reservada para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos de la zona.

Zona B: Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal.

Zona C: Áreas cuyas características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 20. Zonificación ley 2ª de 1959 en Achí

Tipo de zona	Área (ha)	Porcentaje
Tipo A	31.507,26	31.58 %
Tipo B	33.110,34	33.19 %
Tipo C	4.609,38	4.62 %

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia, 2019

Es pertinente señalar que el Acuerdo 58 de 16 de abril de 2018 establece que en las áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959, las personas que hayan ocupado dichas áreas antes de la expedición del mencionado Acuerdo, son susceptibles de asignación de derechos de uso a través de *contratos de uso*, por lo cual, en la identificación de sujetos de ordenamiento debe tenerse presente esta condición, así como el pleno cumplimiento de los requisitos definidos en el capítulo IV del referido Acuerdo. La valoración de la aplicación de esta normatividad en el municipio de Achí se hará una vez se cuente con los resultados del barrido predial.

- Bienes de Uso Público
- Lagunas, ciénagas y ríos

Por su parte, la restricción por cuerpos de agua (Lagunas, Ciénagas y Río) comprende una extensión aproximada de 25.123,4371 hectáreas discriminada de la siguiente manera:


- Para el caso especial de la restricción por ciénagas equivale a 22.791,094 hectáreas y afecta las siguientes unidades de intervención Río nuevo (exceptuando a las veredas de Bomba y Puerto Areña), Puerto Venecia (Exceptuando las veredas Juan Sobrino, Las Tijeras, Tamacos, Puerto Venecia, María Antonia y Nuevo Oriente), Tacuyalta, La Noria (exceptuando la vereda Bella vista), Playa Alta (exceptuando a la vereda La Lucha), Los Nísperos (exceptuando la vereda Caño Duzal), Gallego Medio, Tres Cruces (exceptuando la vereda Paraíso) y Providencia.

Tabla 21. Ciénagas representativas en Achí.

Nombre	Área (ha)
Ciénaga Mantequera	23.006.775,2
Ciénaga La Veta	10.419.274,1
Ciénaga Iguana	3.595.303,2
Ciénaga Grande	12.804.092,2
Ciénaga Garrapata	7.186,5
Ciénaga El Tigre	1.421.833,1
Ciénaga El Floral	17.893.156
Ciénaga El Altillio	736.869,8
Ciénaga Cadrasco	1.316.667,3

Fuente: ANT- SPO Elaboración propia, 2019



 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUDAS ADMINISTRATIVAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- En atención a las zonas restringidas por ríos se encuentra un área aproximada de 2.010,442 hectáreas y afecta a las siguientes unidades de intervención Playa Alta, Los Nisperos, Tres Cruces, Gallego Medio (exceptuando la vereda Ojo Largo), Providencia (exceptuando las veredas Las Cuevas, Centro Alegre y Santa Lucía) y las veredas La Noria, Puerto Venecia y Boyacá.

Tabla 22. Ríos representativos en Achí.

Cuerpo de Agua	Área (ha)
Río Cauca	18.310.229,6
Caño Gallego	909.192,1
Brazuelo Caimancito	986.550,5
Caño Tiquislo	141.362,4

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019.

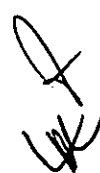
- La restricción por lagunas, abarca las unidades de intervención Belén de Beta, La Ceiba, Puerto Venecia, Algarrobo, Río Nuevo, Puerto Hernández, La Unión, Playón de Medellín, El Limón, El Botón, Playa Alta, La Golosina, Caño Covao, El Rosario y Tierra Santa extendiéndose en un área total de 321,901147 hectáreas.
 - o Rondas hídricas
- En atención a la restricción por rondas hídricas (Ronda de Ciénaga y Ronda de Río) esta ocupa una extensión total de 3.276,93796 hectáreas, de las cuales 586,09302 corresponden a ronda de río y cubija las unidades de intervención de Playa Alta, Los Nisperos, Gallego medio (exceptuando la vereda Ojo Largo), Tres Cruces, Providencia (exceptuando las veredas Las Cuevas, Santa Lucía y Centro Alegre) y por ultimo encontramos a las veredas La Noria, Puerto Venecia y Boyacá.

Tabla 23. Información de afectación por ronda de ríos en Achí.

Tipo de restricción	Área (ha)	Porcentaje
Ronda de ríos	586,09	0.59 %

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019.

- Por su parte, la afectación de ronda de ciénaga posee una extensión de 2.690,84494 hectáreas y unidades de intervención afectadas Providencia (exceptuando las veredas Las Cuevas y Santa Lucía) Tacuyalta (exceptuando las veredas Matapuerca y Tacuyalta), Tres Cruces, Gallego Medio, Los Nisperos (exceptuando la vereda Caño Duzal), Playa Alta (exceptuando la vereda La Lucha) y La Noria (exceptuando la vereda Bella vista) así como las Veredas de Belén de Beta, La Ceiba, Barranquillita, Sol Y Sombra, Algarrobo, Boyacá, Mil Pesal y Pueblo de Dios




 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRITOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 24. Información de afectación por ronda de ciénaga en Achí.

Tipo de restricción	Área (ha)	Porcentaje
Ronda de ciénagas	2.690,84	2.7 %

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019.

o Playones

Los playones comunales identificados en Achí corresponden a un área total de 7.168,998 hectáreas y se ubica en las unidades de intervención de La Noria, Playa Alta, Los Nisperos, Gallego Medio (exceptuando la vereda Villa Isabel) Tres Cruces, Providencia (excepción de las veredas La Candelaria, Las Cuevas, Santa Lucía y Buenos Aires) Tacuyalta (exceptuando la vereda Matapuerca) y las veredas Buenos Aires, Pueblo de Dios, Sol y Sombra, Belén de Beta, La Ceiba, Barranquillita y Boyacá. Representando el 7,53% respecto al área total del municipio.

Tabla 25. Información de afectación por Playones Comunales

Tipo de Restricción	Área (ha)	Porcentaje
Playones Comunales	7.168,998	7,52730604%

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019.

o Área Arqueológica Protegida

En cuanto a los Canales arqueológicos para La Mojana, la riqueza histórica y cultural de sus territorios radica en la relación de las comunidades con el patrimonio ambiental (ríos, ciénagas, zapales, playones, entre otros) en su función social y alimentaria³⁷. Esta restricción cubre una extensión de 61,61 hectáreas el cual equivale a un 0,064 % del área total del municipio, Las veredas que se encuentra dentro de esta restricción son Gallego Arriba, Varela, Guayabo, Los Nisperos, Llave Sur y Coroncoro.


Tabla 26. Información de afectación por Canales Arqueológicos.

Tipo de Restricción	Área (ha)	Porcentaje
Canales Arqueológicos	61,614054	0,06469354 %

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2019.

³⁷ Comida, cultura y ambiente en La Mojana. ICANH (2017). Recuperado de www.icanh.gov.co (Tomado a las 10 horas del 9 de julio de 2018).



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ATRÁS POR LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Área Protegida
 - Zapales

Los Zapales, como parte de la Estructura Ecológica Principal del área rural, restringen una superficie total de 554,22946 hectáreas con un porcentaje con respecto al total del municipio de 0,58192997 % Con esta restricción se afecta las veredas Gallego Arriba, Varela, Guayabo, Los Nísperos, Llave Sur y Coroncoro.

Tabla 27. Información de afectación por Zapales en Achi.

Tipo de Restricción	Área (ha)	Porcentaje
Zapales	554,22946	0,58192997 %

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia, 2018.

- Bosques riparios o de galería

En el marco del EOT³⁸ se identificó la existencia de bosque de galería y riparios dentro de la Estructura Ecológica Principal-EEP en el marco de las Zonas de Transición. Las zonas de transición son entendidas por el EOT "interfaz acuática/terrestre que abarca gran parte de la planicie inundable y que depende en parte de la fisiografía regional y la geomorfología, esta zona también es llamada zona litoral. Es la zona de transición entre las aguas permanentes y las zonas secas. Se encuentra comprendidos los ecosistemas de zapales, playones y bosque ripario". De acuerdo con el Decreto 3600 de 2007, dentro de las categorías de protección en el suelo rural, se define la correspondiente a las áreas de conservación y preservación ambiental, la cual "Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección"³⁹ (subrayado fuera del texto original).

También es pertinente señalar que el EOT establece que el tratamiento de restauración es aplicable a suelos de protección⁴⁰, entre los cuales se encuentran los bosques, a los cuales es aplicable el tratamiento *R2 Conectividad biológica*, y señala que "es un recurso casi agotado en el municipio, por lo cual requiere la aplicación de una categoría de protección de los relictos existentes, pero especialmente de gestión para agrandar los parches y corredores de bosque en el municipio"⁴¹


³⁸ Acuerdo Municipal 014 de 2017

³⁹ Numeral 1, Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007.

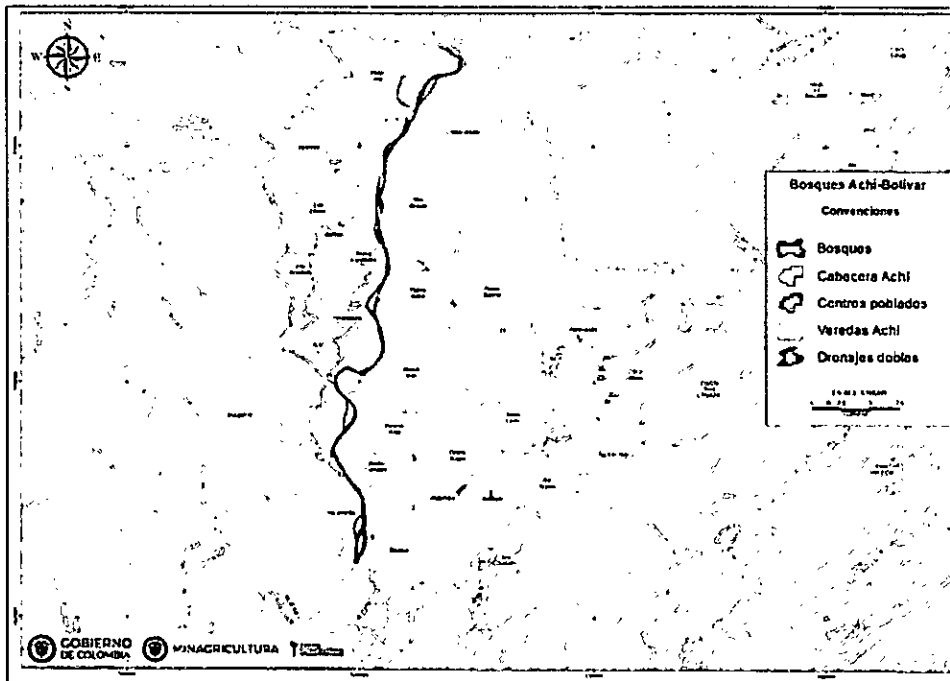
⁴⁰ La restauración busca "Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función del recurso hídrico, suelo y la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados. Se asigna a suelos de protección" EOT-Documento Técnico de Soporte. Página 125

⁴¹ "R2 Conectividad biológica: Reparar utilidad del ecosistema (flora y fauna). El tratamiento es aplicado a dos categorías prioritizadas. 1) En la totalidad de la zona de aguas permanentes (...). 2) Bosques.". Ibidem.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 15. Bosques riparios o de galería municipio de Achi



Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019


- **Amenaza Alta por Inundación**

Si bien el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT 2017 del municipio de Achi y sus anexos se ajustan a la Ley 388 de 1997 y la Ley 1523 de 2012, y se encuentra una zonificación general de las amenazas; no obstante, no hay claridad si existen y se ejecutan programas o planes de mitigación del riesgo ni estrategias al respecto, como por ejemplo, la reubicación de asentamientos rurales. En ese orden, no se encuentran estudios que determinen y categoricen la mitigabilidad del riesgo en especial en la zona rural donde se encuentra la mayor porción de los riesgos por inundación. El no contar con la información detallada de gestión de riesgo específica para el municipio implica que no haya certeza sobre el manejo de riesgo, dado que la cartografía general no define las zonas de alto riesgo no mitigable para el área rural⁴².

⁴² Sobre el particular, es pertinente traer a colación 3 menciones relevantes:

"Desde esta perspectiva, para las zonas en alto riesgo se definirá la mitigabilidad y no mitigabilidad, a partir de las alternativas de intervención física para reducir y evitar el incremento de la amenaza y/o vulnerabilidad. Para estas alternativas se deberá evaluar su viabilidad de ejecución desde el punto de vista técnico, financiero y urbanístico. Bajo estas evaluaciones se obtendrá la definición del riesgo alto mitigable y no mitigable. Esto quiere decir, que, para establecer las zonas en alto riesgo mitigable y no mitigable, es necesario hacer uno de los estudios de detalle, en los cuales se analicen los factores mencionados anteriormente. Así mismo, como resultado de estos estudios, se hará un inventario de las viviendas localizadas en alto riesgo mitigable y no mitigable, y se delimitarán los suelos de protección para las áreas sin ocupar zonificadas en estudios básicos como de amenaza alta, en las que la información de intensidad, recurrencia o registros históricos de grandes fenómenos evidencien la imposibilidad de medidas de reducción y las áreas zonificadas como riesgo alto no mitigable en suelo urbano, suburbano y rural." EOT- Documento técnico de soporte. Pág. 68.

"Aquellos centros poblados existentes que se localicen en zonas de alta amenaza por inundación o remoción deberán considerar opciones de relocalización garantizando la seguridad de sus habitantes o, establecer acciones de reforzamiento de

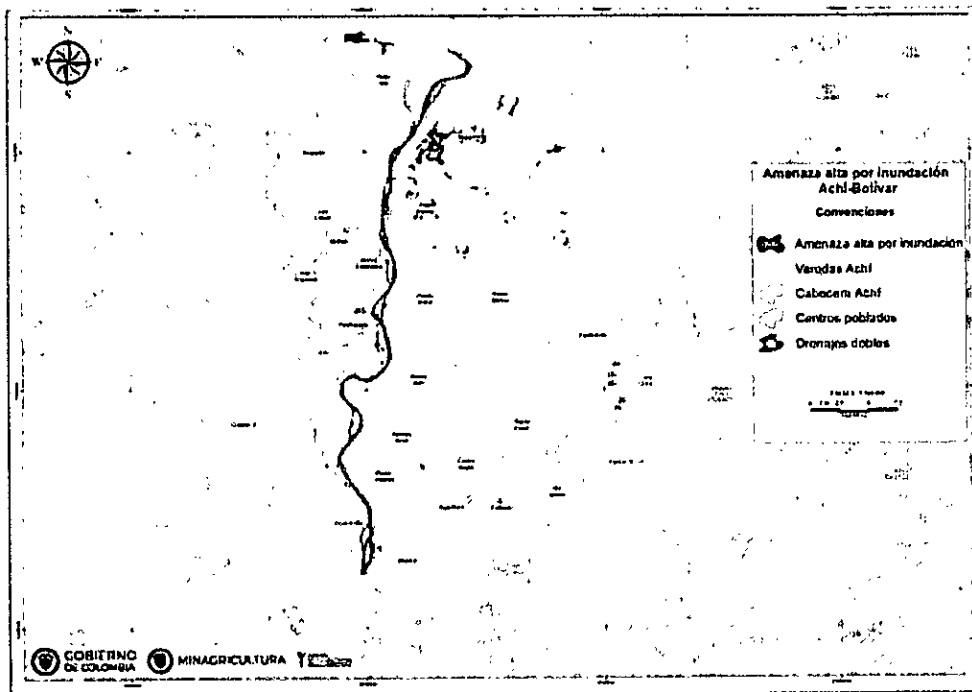
 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS A BIRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el marco del EOT se presenta una zonificación general por riesgo de amenaza alta por inundación basada en el estudio de La Mojana de Omar Darío Cardona y es en relación con esta identificación de carácter general que se realiza la delimitación de las áreas de riesgo por inundación⁴³.

No obstante, en el EOT, en su Documento Técnico de Soporte-DTS, se señala que cada municipio de la Mojana abordado en dicho estudio debe desarrollar el análisis de riesgo a detalle para tener claridad del componente de gestión de riesgo de cada municipio, lo cual no se evidencia en el marco del EOT de Achí aprobado mediante los Acuerdos 14 y 15 de 2017. El DTS es claro en que "Para la realización de los estudios detallados se deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Análisis detallado de amenaza
- Evaluación de vulnerabilidad
- Evaluación del riesgo
- Determinación de medidas de mitigación."⁴⁴

Mapa 16. Amenaza alta por inundación Achí




infraestructuras, obras de mitigación y de adecuación, si de acuerdo a un estudio de detalle del riesgo que realice el municipio, la amenaza resulta ser mitigable." EOT-Documento técnico de soporte. Pág. 145.

"de acuerdo a los estudios de detalle del riesgo que realice el municipio o el propietario, los equipamientos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, deben ser relocalizados en las zonas más próximas sin amenaza o con amenaza media o baja con estándares específicos para evitar afectaciones estructurales por inundación". EOT-Documento técnico de soporte. Pág. 145.

⁴³ "En la sección *Zonificación del riesgo*, se señala "La modelación probabilística del riesgo en el núcleo central de La Mojana fue desarrollada por Omar Darío Córdoba, en el marco del proyecto de Modelación hidrodinámica de la región de La Mojana del Fondo Adaptación, en el cual se obtuvieron las profundidades de inundación para diferentes períodos de retorno y el levantamiento de los elementos expuestos".EOT-Documento técnico de soporte. Pág. 59.

⁴⁴ Ibidem. Pág. 67-68.

 <p>Agencia Nacional de Tierras ANTOR ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019

Condicionantes en el municipio de Achí – Bolívar:

De acuerdo con el listado de condicionantes señalado en la introducción de esta sección, se encuentra que para el municipio de Achí habría condicionantes relacionados con la presencia de cultivos ilícitos y minería ilegal.

- Cultivos de uso ilícito

En el ejercicio de recolección de información primaria, se identificó la existencia de cultivos de uso ilícito en las veredas de Belén Beta, Providencia, Bomba y Tacuyalta; no obstante, no se cuenta con un área estimada de las afectaciones sobre el particular, por lo cual se hace necesario que en el barrido predial de estas veredas se tenga en cuenta la validación de este factor con las autoridades competentes, dado que también se manifestó por parte de las autoridades municipales que ya se iniciaron las acciones correspondientes por parte del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) para dar solución a esta problemática en la vereda Bomba.

- Minería ilegal

En el ejercicio de recolección de información primaria se identificó la existencia de minería ilegal en la zona del Corcovado específicamente en las veredas Tacuyalta y San Roque. No obstante, no se cuenta con un área estimada de las afectaciones sobre el particular, por lo cual se hace necesario que en el barrido predial de estas veredas se tenga en cuenta la validación de este factor con las autoridades competentes.


2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- Estado vías de acceso

Resultado del análisis de la información cartográfica oficial disponible y los ejercicios comunitarios de cartografía social, se logró evidenciar que el estado de las vías de acceso a las veredas y áreas rurales dispersas en general son transitables a pesar de que no se encuentran pavimentadas. En algunos sectores de la ruta desde la cabecera municipal hasta el corregimiento de Playa Alta en límites con Magangué la principal vía de acceso y tránsito es el Jarillón.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCEmos LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El municipio de Achí posee de manera general dos vías de acceso, una fluvial y una terrestre, las cuales se detallan a continuación:

- Acceso Fluvial: Este se da a través del Río Cauca, permitiendo la comunicación del municipio con Magangué- Bolívar y Guaranda- Sucre. Los principales medios de transporte utilizados son las chalupas, flotas y Johnson.
- Acceso Terrestre: El eje vial principal de comunicación con los municipios de Majagual y San Marcos, es la transversal de La Mojana, la cual se encuentra en buen estado, pavimentada, de fácil transitabilidad en todas las épocas del año. Los principales medios de transporte utilizados son vehículos particulares (carro y moto), así como el transporte público de taxis y buses.

El acceso interveredal del municipio puede hacerse por vía terrestre y/o fluvial. Para el caso específico de las veredas de Puerto Venecia, Boyacá, Buenos Aires, Algarrobo Veredas: Mil Pesal, Barranquillita, La Ceiba, Las Tijeras, El Pelua, Nuevo Oriente, María Antonia, Sol y Sombra, Belén de Beta, Pueblo de Dios, Caño Limón, Payande, Río Nuevo, Bomba, Buenos Aires, Caño Grande, Los Tamacos y Bella Vista, se hace necesario realizar un recorrido terrestre desde Achí hasta el municipio de Guaranda y luego uno fluvial hasta el centro poblado del corregimiento de Puerto Venecia, desde este corregimiento considerado epicentro se puede tener acceso a los otros corregimientos aledaños antes mencionados, utilizando las diferentes rutas internas (caminos de herradura). Los medios de transporte utilizados son las bicicletas, motocicletas y semovientes.

En el EOT del municipio se describen las siguientes redes de acceso:

Tabla 28. Vías de Acceso del municipio Achí


RED INTERMUNICIPAL	REDE INTER VEREDAL	RED FLUVIAL
Achí – Majagual – 11,3 km	Achí – Playa Alta – 30,8 km	Río Cauca 46,31 Km
Achí– Guaranda – 18,5 km	Playa Alta – Guacamayo – 8,5 km	Caño Panceguita 9,17 Km
-	Achí – Centro Alegre – 28,1 km	Caño Tomalá 0,03 ⁴⁵
-	Centro Alegre – Boyacá – 7,1 km	-
-	Centro Alegre –Río Nuevo – 14,5 km	-

Fuente: EOT 2017-2029, municipio de Achí.

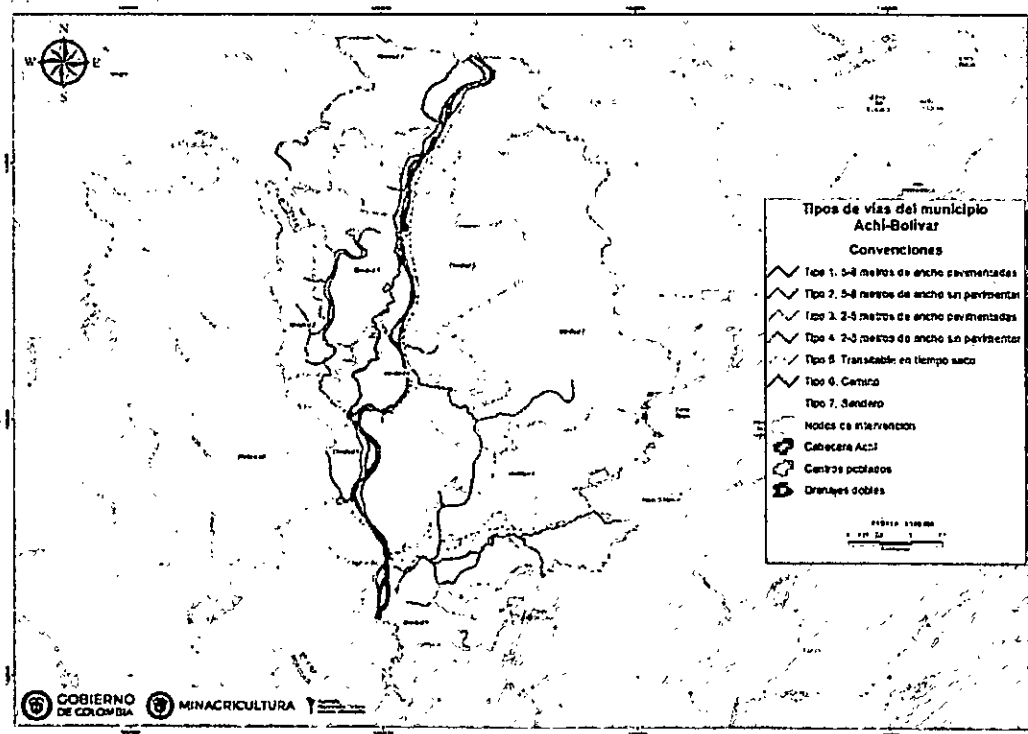
A continuación, puede verse la distribución de las vías de acceso señaladas:

⁴⁵ Acuerdo 014 de 2017. "Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Achí"



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRINDO ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 17. Vías de acceso en el municipio de Achí



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

- **Condiciones Climáticas**

Según el análisis realizado por el equipo territorial, el clima es uno de los aspectos que podría tener mayor impacto negativo sobre las jornadas de barrido predial si no se llega a articular esta variable dentro de su planeación. Achí posee un régimen de lluvias con precipitaciones fuertes durante el penúltimo y parte del último trimestre del año (agosto, septiembre y octubre), esta situación sumada a las condiciones de las vías podría limitar de manera parcial o total el ingreso a las veredas del municipio.

En virtud a la información comunitaria recabada en las jornadas de cartografía social se logró determinar que en el municipio de Achí, se presentan dos condiciones climáticas a saber: Una época de lluvia que se manifiesta con mayor intensidad durante los meses de agosto, septiembre y octubre; caracterizada por aumento en el caudal del Río Cauca, amenazas por desbordamiento y un riesgo latente de inundación de las poblaciones rivereñas. Por otro lado, durante el primer semestre del año se presenta un periodo seco, caracterizado por altas temperaturas y aumento en los niveles de humedad.

No obstante, al tener dos condiciones climáticas opuestas, es recomendable que las labores de intervención en el territorio se realicen en el periodo seco, debido a que el acceso a los predios y la movilidad se tornan más favorables en esta época.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Condiciones de seguridad actuales**

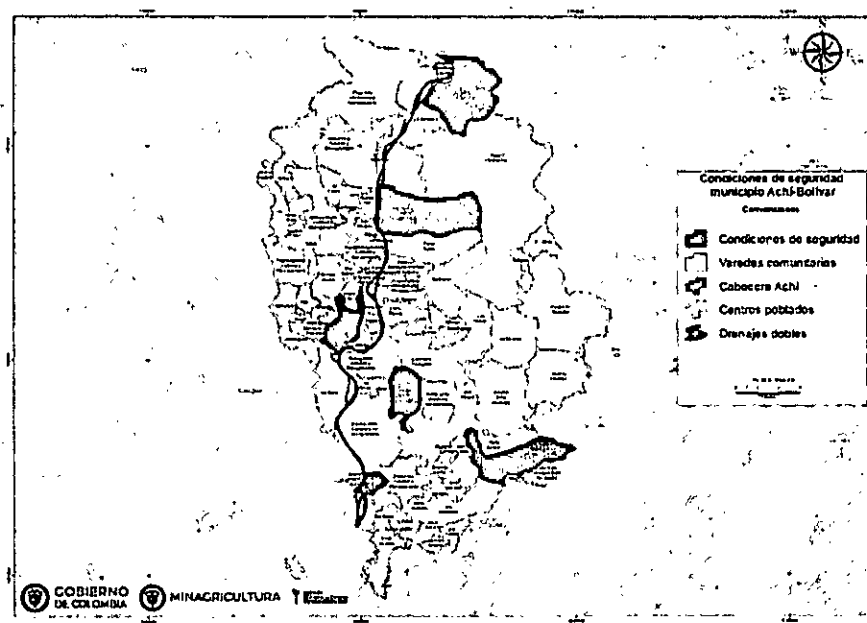
En febrero de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió una alerta temprana como informe de riesgo electoral donde se ubica al municipio de Achí en riesgo extremo por la presencia de Autodefensas Gaitanistas de Colombia.⁴⁶

Igualmente, por fuentes institucionales, se determinó a grandes rasgos la situación de orden público en el territorio. Destacándose los diferentes hechos de violencia ocurridos durante el año 2011 al 2016 especialmente en la zona del Corcovado, los cuales fueron atribuidos presuntamente a organizaciones ilegales y a la banda criminal “Los Urabeños”. Igualmente, se ha identificado la presencia de minería ilegal y cultivos ilícitos en el municipio, sin embargo, sobre este último punto ya se iniciaron las acciones correspondientes por parte del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS) para dar solución a esta problemática.

En virtud de lo anterior, la intervención en el territorio debe realizarse teniendo en cuenta todas las medidas de prevención y protección. Por lo cual se debe pedir acompañamiento de fuerza pública cuando se crea necesario y se debe tener en cuenta los horarios de las jornadas de trabajo y contacto con los líderes comunitarios.

En ese sentido, las autoridades locales municipales sugirieron que el ingreso a las veredas ubicadas en la margen derecha del Rio Cauca, perteneciente a las unidades de intervención Puerto Venecia, Rio Nuevo, Tacuyalta, Providencia, Tres Cruces y Vida tranquila deben realizarse con acompañamiento de las fuerzas militares.


Mapa 18. Zonas con condicionantes de seguridad en el municipio de Achí



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

⁴⁶ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana N° 022/18 (pág. 19)

[Firma manuscrita]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Riesgos y amenazas.**

En concordancia con lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1807 del 2014, el municipio posee condición de amenazas por inundación y erosión lateral en zonas aledañas al río, lo cual es producto de las dinámicas ecosistémicas presentes en la región de la Mojana⁴⁷.

En el Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019) se logra identificar como zonas de riesgo especialmente en épocas de lluvia, a los corregimientos y veredas El Chispero, Playa alta, La Lucha, Puerto Petty, San Andrés, Nueva Esperanza, Santa Fe, Villa Isabel, Providencia, La Golosina, Guacamayo, Tres Cruces, Tierra Santa, Paraíso, Centro Alegre, Puerto Isabel, Rosario, La Frontera, La Convención, Palmira, Nueva Luz, La Candelaria, Nueva Victoria, Buenavista, Las Flores, Buenos Aires, Puerto Venecia, Playón De La Iguana, La Puente, El Limón, Puerto Hernández, El Botón, Media Luna, La Unión, Las Luisas, Mata Puerca, ubicadas estas en las riberas del río Cauca. Cabe señalar que esta identificación abarca las 20 veredas identificadas comunitariamente con posible riesgo de inundación.

Las comunidades antes mencionadas son las más vulnerables de sufrir riesgo por inundación, toda vez, que al aumentar el caudal del río sumado al fenómeno de la erosión de la tierra, provocan el debilitamiento de la estructura de los jarillones los cuales actúan como escudo protector de las comunidades asentadas a la orilla del Río.


2.1.8 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria"; para el municipio de Achí, la definición de las unidades de intervención se centró en la división político administrativa del municipio.

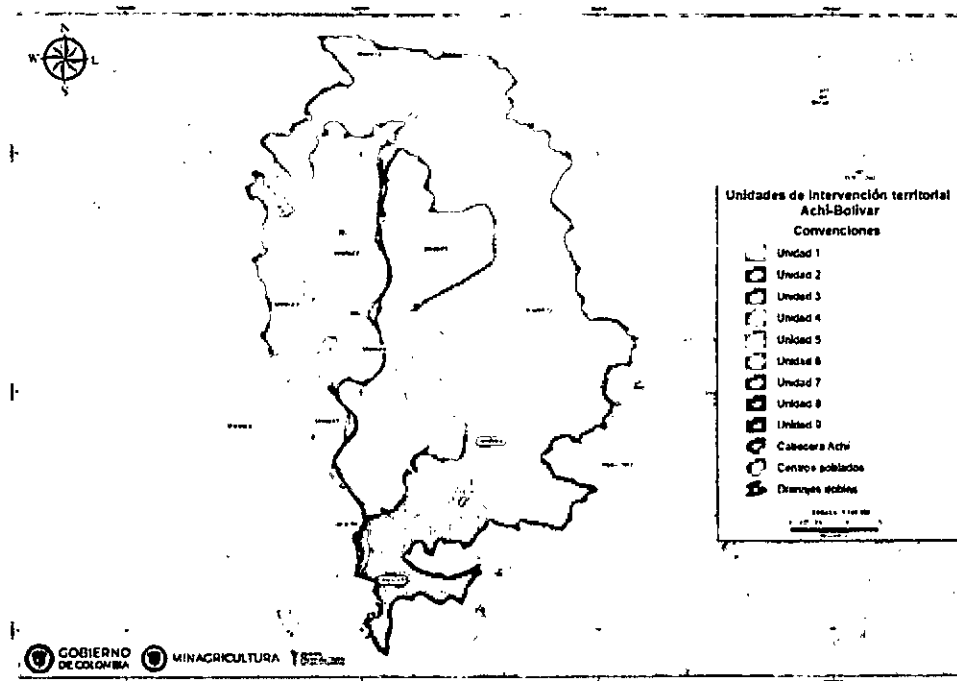
Las Unidades de Intervención Territorial se organizaron por su fácil acceso, ubicación geográfica y colindancias propicias para el desarrollo de las actividades propias de la Agencia y fueron el epicentro de llegada de comunidades vecinas. En ese sentido se lograron establecer nueve (9) unidades de intervención cuyas zonas de referencia son: Bella Luz, Gallego Medio, Los Nisperos, Playa Alta, Providencia, Puerto Venecia, Rio Nuevo, Tacuyalta y Tres Cruces.

⁴⁷ Artículo 12 del Acuerdo N° 014 de 2017, por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Achí



 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 19. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención municipio de Achí



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

2.1.8.1 Unidades de intervención territorial- UIT

En la tabla que se presenta a continuación se especifican las veredas que componen el municipio de Achí y su correspondencia en las diferentes unidades de intervención. Es menester manifestar que para efectos de determinar las unidades de intervención territorial se utilizó la información corregimental y veredal suministrada por fuente primaria con ocasión a las jornadas de cartografía social y acercamientos comunitarios, estableciéndose así 79 veredas comunitarias intervenidas.

Tabla 29. Unidades de intervención del municipio de Achí.

UIT	Veredas
Unidad de Intervención 1: LA NORIA	La Noria
	Panceguita
	Bella Vista
Unidad de Intervención 2: PLAYA ALTA	Chispero (Brisas del Cauca)
	La Golosina
	La Lucha
	Playa Alta
	Vida Tranquila
Unidad de Intervención 3: LOS NÍSPEROS	Llave Norte
	Llave Sur
	Los Nísperos
	Mao
	Paraíso Sincerin
	Caño Duzal



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

UIT	Veredas
	Coroncoro
	Guayabo
Unidad de Intervención 4: GALLEGO MEDIO	Gallego Arriba
	Gallego Medio
	La Frontera
	La Pozona
	Nueva Esperanza
	Nueva Victoria
	Ojo Largo
	Puerto Petty
	San Andrés
	Varela
	Villa Isabel
Unidad de Intervención 5: TRES CRUCES	Puerto Isabel
	Paraíso
	Centro Alegre Puerto Isabel
	Tierra Santa
	Tres Cruces
Unidad de Intervención 6: PROVIDENCIA	Guacamayo
	Buenos Aires
	Las Flores
	Buena Vista
	La Candelaria
	Bella Luz
	Palmira
	Providencia
	Las Cuevas
	Centro Alegre Tacuyalta
	Santa Lucía
	Convención
	Caño Covao
	El Rosario
Santa Fe	
Unidad de Intervención 7: TACUYALTA	Puerto Hernández
	La Unión
	Playón de Medellín
	Las Luisas
	Tacuyalta
	La Puente
	El Limón
	Mata Puercal
	El Botón
Unidad de Intervención 8: RIO NUEVO	San Roque
	Bella Vista
	Bomba
	Pueblo de Dios
	Río Nuevo
	Caño Limón
	Buenos Aires (Goleros)
Puerto Areña	
	Algarrobos
	Barranquillita
	Belén de Beta

422

 <p>Agencia Nacional de Tierras FACTOS ADIVINOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

UIT	Veredas
Unidad de Intervención 9: PUERTO VENECIA	Boyacá
	Juan Sobrino
	La Ceiba
	Las Tijeras
	Tamacos
	Puerto Venecia
	María Antonia
	Mil Pesal
	Nuevo Oriente
	Payande
	Sol y Sombra
	Pelua

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

2.1.8.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**


- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Aunado a esto, el establecimiento de la ruta para la implementación del barrido predial, surge del análisis de las condiciones que presenta el municipio de Achí para la intervención territorial. En ese orden, se consideraron las condiciones de accesibilidad de los predios atendiendo al estado de las vías secundarias y terciarias, las condiciones climatológicas que varían en las diferentes épocas del año, las situaciones de seguridad, los riesgos y amenazas latentes en cada una de las unidades de intervención y el número de predios sin restricción legal total que de una u otra manera alimenta el actuar misional de la ANT y la receptividad de las comunidades e instituciones en el proceso.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con base en los aspectos manifestados se fija una ruta de intervención para el barrido predial en los siguientes términos:

Unidad de Intervención Territorial- UIT Bella luz: Es la UIT con menor número de veredas de intervención, vía de acceso transitables (sin pavimentación). La Vereda Santa Fe presenta riesgo por inundación. Condiciones de seguridad favorables, no hay presencia de conflicto armado, MAP o MUSE.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Playa Alta: Ubicada en la parte noroccidental del municipio, tiene 5 veredas de intervención, la zona presenta varios accesos de tipo terrestre y fluvial. Los corregimientos de La Lucha, La Golosina y Chispero presentan riesgo por inundación. Por su parte la vereda de Vida Tranquila presenta problemática de orden público.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Los Nisperos: Ubicada en la parte oriental del municipio, posee 9 veredas de intervención, el acceso es terrestre a través de vías terciarias.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Gallego Medio: Compuesto por 11 veredas de intervención, el estado de las vías y acceso no son óptimas. Los corregimientos de La Frontera, Nueva Victoria, San Andrés y Villa Isabel presentan riesgo por inundación.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Tres cruces: Ubicada en la margen derecha del Río Cauca, tiene 6 veredas de intervención, las vías terrestres en estado regular, por las condiciones de seguridad en la zona se sugiere el acompañamiento de fuerzas militares por razones de orden público. Las veredas de Tres Cruces, Guacamayo, Puerto Isabel y Tierra Santa poseen riesgo por inundación.


Unidad de Intervención Territorial- UIT Providencia: Ubicada en la margen izquierda del Río Cauca, compuesto por 13 veredas de intervención, vías terrestres en estado regular, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad se sugiere el acompañamiento de fuerzas militares, debido a la presencia de grupos al margen de la ley. Las veredas de Buenos Aires, Buena vistas, centro Alegre y Rosario presentan riesgo por inundación.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Tacuyalta: Ubicada en la margen derecha del Río Cauca, Posee 9 veredas de intervención, vías de acceso terciarias sin pavimento y en estado regular. Las veredas El Botón, La Puente, La unión, Las Luisas y Matapuerca presentan riesgo de inundación en época de lluvia.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Rio Nuevo: Ubicada en la margen derecha del Río Cauca, Posee 8 veredas de intervención, el estado de las vías y acceso es regular, en cuanto a las condiciones de seguridad existe presencia de grupos al margen de la Ley y dificultades de orden público.

Unidad de Intervención Territorial- UIT Puerto Venecia: Ubicada en la Región del Corcovado de la margen derecha del Río Cauca, posee la mayor concentración de veredas,



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

el estado de las vías y acceso no es óptimo, en cuanto a las condiciones de seguridad existe presencia de grupos al margen de la Ley y dificultades de orden público.

Tabla 30. Ruta para el barrido predial en el municipio de Achí

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	La Noria	Hay condiciones de Seguridad favorables, disposición y participación activa de la comunidad. No existe presencia de conflicto armado, cultivos ilícitos, MAP-MUSE.
2	Playa Alta	Hay condiciones de seguridad en general favorables, exceptuando a la vereda Vida Tranquila, la cual presenta problemas de orden público. Además, se identificó que no hay presencia de conflicto armado, cultivos ilícitos y MAP-MUSE. Cabe resaltar que la comunidad de esta UIT muestra disposición y participación en el proceso, lo que propicia la labor de intervención en el territorio.
3	Los Nísperos	Se sugiere en el tercer orden de intervención a causa de las condiciones de seguridad y presencia de grupos al margen de la ley en veredas como Guayabo y Mao. Pese a lo anterior, en esta UIT no hay presencia de MAP-MUSE, ni cultivos ilícitos. Con relación a la disposición y participación de la comunidad en los procesos de ordenamiento esta es favorable.
4	Gallego Medio	Se escogió esta posición para su intervención, toda vez, que las condiciones de seguridad son poco favorables, pues, en veredas como La Frontera, Puerto Petty y Varela hay presencia de grupos al margen de la ley. No obstante, no hay presencia de MAP-MUSE, ni de cultivos ilícitos. Como factores favorables la comunidad de esta zona muestra disposición y participación en los procesos de la ANT.
5	Tres Cruces	Se propone en el quinto lugar de intervención, debido a que las condiciones de seguridad son poco favorables, puesto que hay presencia de delincuencia común y grupos armados en las siguientes veredas: Puerto Isabel, Centro Alegre, Guacamayo, Tierra Santa y Tres Cruces. Sin embargo, no hay presencia en la zona de cultivos ilícitos, MAP y MUSE. Con relación a los factores de favorabilidad en la intervención existe participación y disposición de la comunidad en el proceso.
6	Providencia	Se sugiere este orden de intervención, en razón a que las condiciones de seguridad en la zona son poco favorables debido a la presencia de grupos armados ilegales en las siguientes veredas: Caño Covao, El Rosario, La Candelaria, Las Cuevas, Palmira y Santa Lucía.






FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

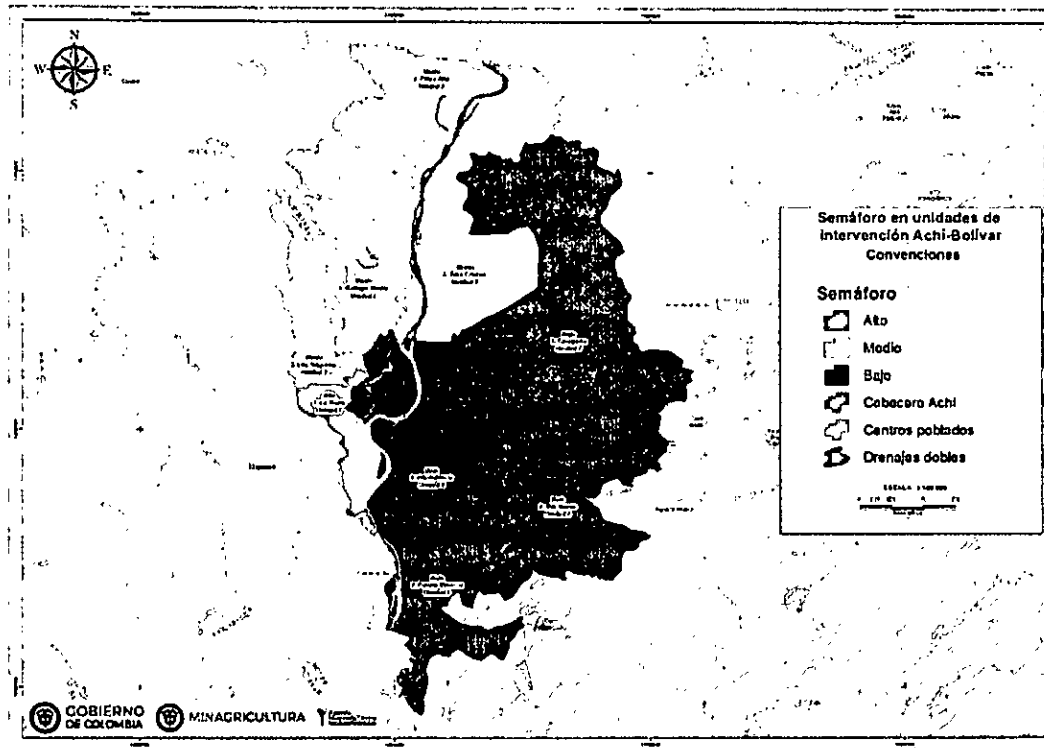
Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
		<p>A pesar de lo anterior, no se evidenció presencia de cultivos ilícitos, MAP y MUSE.</p> <p>Los aspectos que favorecen la intervención son la disposición y participación de la Comunidad.</p>
7	Tacuyalta	<p>Se sugiere este orden de intervención, ya que las condiciones de seguridad y orden público son desfavorables, situación que ha sido generada por la presencia de grupos al margen de la ley en las siguientes veredas: Tacuyalta, El Limón, La Puente, Las Luisas y Puerto Hernández.</p> <p>De igual manera, hay presencia de cultivos ilícitos en la vereda Tacuyalta, sin embargo, no se han encontrado MAP y MUSE en la zona.</p> <p>La participación y la disposición de la comunidad facilita la labor del aperador del barrido predial.</p>
8	Rio Nuevo	<p>Esta ubicación obedece a las condiciones de seguridad y orden público desfavorables en la zona. Esto se debe a la presencia de grupos ilegales armados en las siguientes veredas: Bella Vista, Bomba, Buenos Aires, Caño Limón, Pueblo de Dios, Rio Nuevo y San Roque.</p> <p>Así mismo, existen cultivos ilícitos en la comunidad de Bomba. Pero no se ha detectado presencia de MAP y MUSE.</p> <p>Otro factor que desfavorece esta intervención es la distancia que hay desde la cabecera municipal hasta esta zona (2 horas aproximadamente). Como punto a favor se encuentra el apoyo y disposición brindada por la comunidad.</p>
9	Puerto Venecia	<p>Por último, se toma esta unidad de intervención, puesto que es la de mayor complejidad con relación a las UIT antes mencionadas por los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Condiciones de seguridad y orden público son Desfavorables - Existe presencia de grupos al margen de la ley en las veredas de Algarrobo, Belén de Beta, Boyacá, Tijeras, Maria Antonia, Nuevo Horizonte, Payande, Pelua, Puerto Venecia, Sol y Sombra y Tamacos. - Presencia de Cultivos ilícitos en la vereda de Puerto Venecia. <p>Un aspecto importante que favorece al momento de llevar a cabo la intervención es el compromiso y participación activa de la comunidad en el presente proceso.</p>

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

Handwritten signature or initials.

 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 20. Semáforo ruta para la intervención



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

El anterior mapa semáforo muestra en rojo las condiciones desfavorables descritas anteriormente, estas se relacionan principalmente con asuntos de orden público y vías de acceso en malas condiciones; no obstante, es de resaltar que la mayoría de las UIT con condiciones desfavorables se ubican sobre la zona de restricción de Ley 2 de 1959. Por otra parte, el color amarillo representa situaciones de accesibilidad más favorables frente a la seguridad y tiempos de desplazamiento desde la cabecera municipal. Finalmente, en verde se evidencia la unidad de intervención con las mejores posibilidades para el acceso.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVTOR ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017.

La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Achí mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.


2.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Achí se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal⁴⁸, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o

⁴⁸ Las cartografías veredales con enfoque predial, fueron realizadas por medio de la metodología de líderes y lideresas que pertenecen al STyT usando el Formato de Recolección de Información por líderes-RIL- , esta estrategia permitió la recolección



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 31. Total Predios identificados en el municipio de Achí

FUENTE	TOTAL
IGAC (r1 y r2)	1711 ⁴⁹
Número de predios segregados identificados con información comunitaria	1002
Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral)	1361
Cedula catastral de R1 y R2 sin la capa predial (remanente)	34
Número total de predios rurales del municipio	4108

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

La información contenida en la tabla anterior, permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 4.108, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar 1.002 predios correspondientes a un 32.2% adicional frente al universo inicial que representaban los predios IGAC (r1 y r2), predios sin espacializar y las cédulas catastrales de r1 y r2 sin la capa predial cuya sumatoria es de 3.106 predios.

De acuerdo con la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 1.361 predios con FMI que no se encuentran asociados a ninguna cédula catastral, por lo cual no se lograron espacializar en la capa predial.

De la misma forma, se hallaron 34 predios con cédulas catastrales, que no se logran identificar en la capa predial municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el número de predios objeto de barrido predial masivo será de 4108 predios para su identificación física, jurídica y social por parte del operador.

A continuación, se muestran las zonas del municipio donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

A partir de la información suministrada del R1 y R2 del IGAC se estableció un total de 1919 predios. De los cuales 208 se encuentran por fuera del límite municipal.

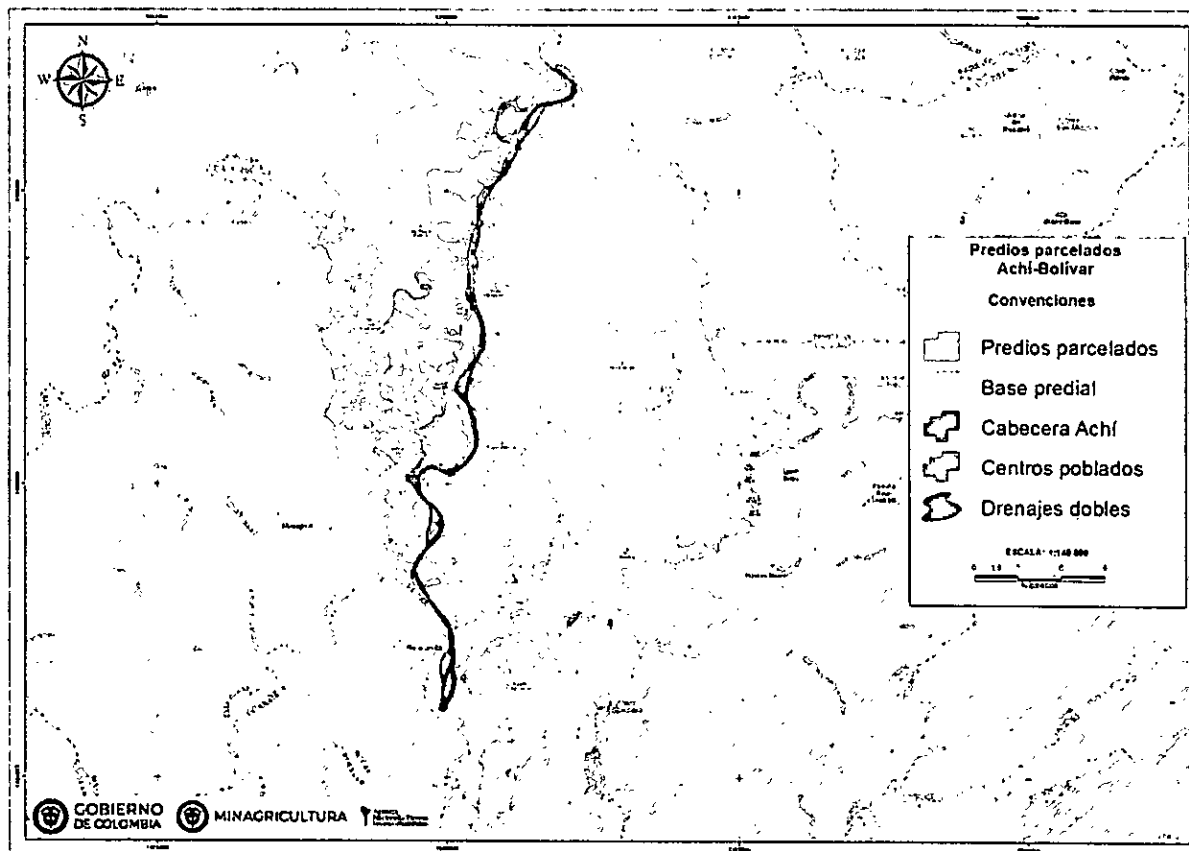
de información predial en dos semanas, siendo la entrega de los formatos los días 26,27 y 28 de abril de 2018 para la validación de la información predial. En total se levantaron 1611 –RIL- con el apoyo de 33 mujeres y 50 hombres líderes del STyT.

⁴⁹ A partir de la información suministrada del R1 y R2 del IGAC se estableció un total de 1919 predios, de los cuales 208 se encuentran por fuera del límite municipal.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANZANDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 21. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

2.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios de Achí se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 32. Distribución predial por unidades de intervención

Unidad de intervención	Veredas	Predios catastrales	Predios Segregados	Sumatoria predios catastrales y segregados	Total por UIT	Proporción predios UIT
La Noria	La Noria	81	49	130	157	6%
	Panceguita	0	0	0		

RS



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención	Veredas	Predios catastrales	Predios Segregados	Sumatoria predios catastrales y segregados	Total por UIT	Proporción predios UIT
	Santa Fe	12	15	27		
Playa Alta	Chispero (Brisas Del Cauca)	9	12	21	614	23%
	La Golosina	19	0	19		
	La Lucha	8	0	8		
	Playa Alta Cabecera del Corregimiento	170	394	564		
	Vida Tranquila	2	0	2		
Los Nísperos	Caño Duzal	14	2	16	371	14%
	Coroncolo	0	0	0		
	Guayabo	20	19	39		
	Llave Norte	28	14	42		
	Llave Sur	31	2	33		
	Los Nísperos Cabecera Corregimiento	29	84	113		
	Mao	25	26	51		
	Paraiso Cabecera Corregimiento	42	34	76		
	Paraiso Sincerin	1	0	1		
Gallego Medio	Gallego Arriba	38	47	85	401	15%
	Gallego Medio Cabecera Corregimiento	23	42	65		
	La Frontera	11	10	21		
	La Pozona	7	24	31		
	Nueva Esperanza Cabecera Corregimiento	29	35	64		
	Nueva Victoria	12	10	22		
	Ojo Largo	4	8	12		
	Puerto Pet	22	12	34		
	San Andrés	17	15	32		
	Varela	9	16	25		
	Villa Isabel	4	6	10		
Tres Cruces	Centro Alegre_Puerto Isabel	11	0	11	222	8%
	Guacamayo Cabecera Corregimiento	43	63	106		
	Paraiso	21	0	21		
	Puerto Isabel Cabecera De Corregimiento	8	0	8		



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención	Veredas	Pedios catastrales	Pedios Segregados	Sumatoria pedios catastrales y segregados	Total por UIT	Proporción pedios UIT
	Tierra Santa	28	0	28		
	Tres Cruces Cabecera Corregimiento	48	0	48		
Providencia	Bella Luz	5	5	10	431	16%
	Buena Vista Cabecera Corregimiento	23	0	23		
	Buenos Aires Cabecera del corregimiento	64	0	64		
	Caño Covao	27	0	27		
	Centro Alegre_Tacuyalta	17	0	17		
	Convención	8	3	11		
	El Rosario	27	2	29		
	La Candelaria	18	0	18		
	Las Cuevas	10	0	10		
	Las Florez	31	13	44		
	Palmira	6	12	18		
	Providencia Cabecera Corregimiento	74	28	102		
	Santa Lucia Cabecera Corregimiento	58	0	58		
Tacuyalta	Cabecera Tacuyalta	15	0	15	122	4%
	El Botón	11	0	11		
	El Limón	3	0	3		
	La Puente	14	0	14		
	La Unión	5	0	5		
	Las Luisas	15	0	15		
	MataPuerca	1	0	1		
	Playon de Medellín	48	0	48		
	Puerto Hernández	10	0	10		
Río Nuevo	Bella Vista	4	0	4	191	7%
	Bomba	0	0	0		
	Buenos Aires (Goleros)	30	0	30		
	Caño Limón	13	0	13		
	Pueblo De Dios	41	0	41		
	Puerto Areña	5	0	5		
	Río Nuevo Cabecera Corregimiento	31	0	31		
	San Roque	67	0	67		

428



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención	Veredas	Pedios catastrales	Pedios Segregados	Sumatoria predios catastrales y segregados	Total por UIT	Proporción predios UIT
Puerto Venecia	Algarrobo Cabecera Corregimiento	61	0	61	204	8%
	Barranquillita	4	0	4		
	Belén de Beta	2	0	2		
	Boyacá Cabecera Corregimiento	22	0	22		
	Juan Sobrino	4	0	4		
	La Ceiba	11	0	11		
	María Antonia	4	0	4		
	Nuevo Oriente	9	0	9		
	Payandé Cabecera Corregimiento	31	0	31		
	Pelua	2	0	2		
	Puerto Venecia Cabecera del corregimiento	20	0	20		
	Sin Identificar	8	0	8		
	Sol Y Sombra	1	0	1		
	Tamacos	25	0	25		
		1711	1002	2713	2713	100%


Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

2.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio Achi - Bolívar cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Zona de reserva forestal
- Ciénagas
- Playones
- Ronda de ciénagas
- Ríos
- Ronda de ríos
- Zapales
- Lagunas
- Canales arqueológicos

Con el fin de evidenciar la afectación predial de las restricciones al ordenamiento social de la propiedad a través de la atención por oferta, es importante tener en cuenta dos aspectos; en primer lugar, que mucha de la información geográfica no permite una fácil delimitación en el predial del territorio porque está a una escala de 1:50.000 o 1:100.000. En segundo lugar, que

 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

para el caso de la región Mojana, la capa geográfica "amenaza de inundación alta" incrementa significativamente las áreas en restricción completa, pero que, debido a la movilidad de los cuerpos de agua, esta información no es una característica constante, y varía según la época del año. En este sentido, para el caso de Achí y todos los municipios de la Mojana fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones la cual permite intervenir predios que, aunque están afectados por esa capa, en territorio el predio se puede intervenir y realizar los procesos misionales de la ANT:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 99,01 hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen folios de matrícula inmobiliaria sin espacializar que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad rural.

Cobra relevancia conocer la afectación predial de las restricciones porque de esta dependen aspectos de la operación en campo.

Como el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial⁵⁰. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Achí.

Tabla 33. Predios afectados por restricciones al OSPR

Total de predios rurales del municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0%- 99%)		Número de predios con restricción total (99.01% -100%)	Predios sin espacializar
4108	IGAC: 801	Segregados: 1002	910	1395
	TOTAL: 1803			

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

⁵⁰ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUDAS ADMINISTRATIVAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Esto quiere decir, que de los 4.108 total de predios identificados al menos 3.198 predios, producto de La sumatoria de i) *los predios con restricción parcial*, ii) *predios sin espacializar* y iii) *predios segregados sin restricción completa* deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica⁵¹.

En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de 3.198, ya que estos son potencialmente competencia de la ANT. Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan entre 99.01% y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la Agencia para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos de un posterior análisis jurídico completo.

Es importante aclarar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de un predio por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

2.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:


1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente. Para el caso del municipio Achí – Bolívar son los Acuerdos Municipales No. 014 del 07 de octubre de 2017 y 015 del 14 de noviembre de 2017.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 99,01% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017⁵².

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía

⁵¹ Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

⁵² Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 modificadorio del 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del análisis.
- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT⁵³, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego de lo cual se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos

⁵³ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.

- Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Achí, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente que el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia por oferta es de 1.415 predios, sobre los cuales se recolecto información comunitaria. Seguidamente, se identificaron 26 predios que serán atendidos por la ANT, a través del modelo de atención de Demanda y Descongestión, 544 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT, y 1213 predios que se encuentran aún por determinar. Respecto a las dos últimas categorías indicadas, se detallan en párrafo siguiente.

A continuación, se representan los anteriores valores:

Tabla 34. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT

Universo de predios analizados jurídicamente ⁵⁴	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
	Oferta	Demanda/ Descongestión		
3198	1415	26	544	1213

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO 2019

Los 1.441 predios competencia de la ANT serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados 2.2.5 y 2.2.6, en vista de que son los que delimitan preliminarmente el actuar de la ANT. A continuación, se explican los criterios que permiten entender cuáles son las calidades de los predios no competencia de la ANT y los predios por determinar.

Respecto a los 544 predios identificados preliminarmente como no competencia de la ANT, estos se encuentran distribuidos en tres categorías.

- La primera, corresponde a 429 FMI sin cédula catastral que no lograron ser espacializados y no cuentan con información comunitaria, así mismo el análisis jurídico de los folios de matrícula permitió verificar que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la ANT, las cuales se exponen más adelante en el apartado 2.2.6 Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT.

⁵⁴ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 27, menos los predios ubicados en restricción total (99.01% para Mojana- 100%) analizados en la tabla 29



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- La segunda, está conformada por 13 predios con FMI y cédula catastral, que luego de su análisis jurídico se pudo concluir que no presentan ninguna tipología asociada a las competencias definidas por la ANT.
- La tercera, está compuesta por 102 predios, los cuales surgen gracias a la información comunitaria recolectada en las cartografías sociales, permitiendo concluir válidamente que se trataba de una tipología que no es competencia de la ANT⁵⁵.

Por último, se encuentran por determinar 1213 predios, que conforme a la Tabla No 34 se distribuyen así:

Tabla 35. Causales de predios por determinar

PREDIOS POR DETERMINAR	
Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social	931
FMI sin cédula catastral y sin análisis de tipologías de tenencia	3
Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	34
FMI con cedula catastral y sin análisis de tipologías	1
Predios sin titular	12
Predios sin información comunitaria.	183
Predios a intervenir por Cartografía Social Especial	1
Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago).	48
Total	1213

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

En ese sentido, el universo de predios por determinar en el municipio de Achí, Bolívar es de 1213, los cuales se dividen en 8 categorías:

- I. **931 predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** Esta categoría hace referencia a los predios que no fue posible espacializar, porque el FMI no tiene información catastral asociada, pero sobre los cuales el análisis del folio arroja alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- II. **3 FMI sin cédula catastral y sin análisis de tipologías de tenencia:** FMI que no fue posible espacializar, y que no se logró analizar el contenido del FMI debido a que el sistema VUR no arrojó resultados al consultar dichos FMI.

⁵⁵ La tipología de tenencia de la No Competencia de la ANT, corresponde a predios de naturaleza privada con antecedentes registrales anteriores al 05 de agosto de 1974, predios con folio de matrícula inmobiliaria cerrado por agotamiento de área y adjudicaciones de baldío a personas naturales y jurídicas emitidas por autoridad administrativa que no han perdido su fuerza ejecutoria o no se ha declarado su caducidad administrativa.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- III. **34 predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente):** Cédulas catastrales del IGAC sin polígono representado en la capa predial, por lo tanto, no se logró la espacialización y no fue posible recolectar información comunitaria de los mismos.
- IV. **1 predio con FMI, con cédula catastral y sin análisis de tipología:** Hace referencia a aquellos predios con cédula catastral asociada a un FMI, pero no se pudo realizar análisis de tipología, debido a que el sistema VUR no arrojó resultados al consultar dicho FMI.
- V. **12 predios sin titular:** Se debe a la falta de identificación de titulares a los que se pueda asociar el predio.
- VI. **183 predios sin información comunitaria:** Son aquellos predios que no se le recolectó información comunitaria en las cartografías sociales veredales con enfoque predial, debido a que la comunidad desconoce los actuales titulares de derecho asociado a estos predios.
- VII. **1 predio para intervenir por Cartografía Social Especial:** Se realiza con la finalidad de determinar el (los) posible(s) titular(es) de derecho del inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria es insuficiente. El predio es ocupado por más de 20 familias por lo que se recomienda la realización de cartografía especial.
- VIII. **48 predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago):** En estos predios se recabó documentación aportada por los habitantes en los que se señala un procedimiento iniciado ante el INCORA o INCODER, por lo que se presume es un rezago, lo cual debe verificarse con las bases de datos disponibles para determinar si es un proceso en curso.

Recuérdese que estas categorías fueron definidas mediante hipótesis que han de ser corroboradas con el barrido predial masivo, pero que aun así aportan insumos valiosos para organizar la intervención en campo.


2.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

Tabla 36. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
Públicos	1376	1376	552,37 ha
Privados	39	39	13.663,12 ha
Total	1415	1415	14.215,49 ha

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019



 <p>Agencia Nacional de Tierras <small>BUITOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo con la información recolectada en los corregimientos de este municipio, se pudo constatar que 1376 predios poseen una naturaleza de carácter público (baldíos) en un área especializada de 552,37 ha, del mismo modo, se pudo caracterizar en la matriz predial a los ocupantes de cada uno de estos predios. Del mismo modo, 39 predios ostentan la calidad de privados debido a que sus FMI presentan anotaciones que indican un derecho de dominio incompleto, lo que traduce que estos predios, se encuentran dentro de la tipología de falsa tradición en un área espacializada de 13.663,12 ha.

2.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Achí – Bolívar.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio, que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar⁵⁶:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles⁵⁷
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio de Achí luego del análisis de los Folios de Matricula Inmobiliaria se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:

⁵⁶ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

⁵⁷ La Tipología Predio privado con inscripción de demandas civiles, se refiere exclusivamente a los Procesos Judiciales de Pertenencia, Saneamiento de la Falsa Tradición, Deslinde - Amojonamiento y Proceso Divisorio. Tal como lo indica el LINEAMIENTO TÉCNICO – CONCEPTUAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL – MAPRE, CÓDIGO POSPR-G-013. (Tabla No 16).



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 37. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT

TIPOLOGÍA	CANTIDAD
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	39
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles	0
3. Posible baldío	1350
4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	0
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso	0
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	26
Total	1415

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

En este sentido, la tipología de tenencia predominante en el municipio de Achí es la de posible baldío con 1350 predios, que se caracterizan por ser predios sin antecedentes registrales distribuidos en todo el municipio que posteriormente podrán hacer parte de programas adjudicación de baldíos a persona natural o jurídica.

La falsa tradición representada en titulares de derecho dominio incompleto, ocupa el segundo lugar, con 39 predios que en su gran mayoría constituyen sucesiones ilíquidas, para ser saneados por la Agencia Nacional de Tierras tal como lo dispone el decreto ley 902 de 2017.

La tipología de predio potencialmente baldío, con 26 predios, que luego de los análisis de tipología se pudo constatar que son predios que no poseen antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974 o posterior a esta fecha que fueron abiertos a través de procesos de declaración judicial de pertenencia o inscripción de mejoras en terrenos baldíos⁵⁸.


Por otra parte, no se lograron identificar predios privados con inscripción demandas civiles, predios a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT o ICBF ni predios con inscripciones de procesos agrarios en curso.

2.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases que estén pendientes y así

⁵⁸ Respecto a la circular 05 de 2018 emitida por la dirección general de la Agencia Nacional de Tierras, "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado, y la segunda, a través de cadenas traslaticias de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose como fecha del término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.


Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de Achi - Bolívar, pudiendo establecer que existen procesos misionales de adjudicación de baldíos a persona natural y procesos agrarios. Vale la pena aclarar que, si bien se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. A continuación, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente:

Tabla 38. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único

ESTADO	ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA
Solicitud en estudio	24
Solicitud en etapa probatoria	5
Decisión de la solicitud	2
Archivo	0
Otros autos	106
TOTAL EXPEDIENTES	137 ⁵⁹
ESTADO	FORMALIZACIÓN
Recepción de Solicitud del trámite	-
Analizar la viabilidad técnico jurídico	-
Realizar Diagnóstico preliminar Técnico Jurídico	-
Visitar predio a predio y procesar la información	-
Exposición Pública de Resultados	-
Alistamiento rutas de formalización	-
Ruta Judicial	-
Ruta Notarial	-
Ruta Administrativa	-
Ruta Registral	-
Inscripción del título en la ORIP	-
Entrega de títulos	-

⁵⁹ Corresponde a la etapa probatoria la actividad de aviso de aclaración de inspección ocular, en el estado de solicitudes en estudio se categorizan las actividades de revisión jurídica y verificación de requisitos de sujetos de adjudicación, en el estado de decisión de la solicitud se identifica la actividad de expedición de resolución de adjudicación y en el estado de otros autos se compilaron las actuaciones de autos de negación, constancia de ejecutoria de negación, notificación de auto de negación y la notificación de resolución de adjudicación.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDAS AGRARIAS POR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


TOTAL EXPEDIENTES		-			
ESTADO		FONDO NACIONAL AGRARIO			
Verificación en bases de datos		-			
Estudio de títulos		-			
Estudio de solicitud		-			
Estudio de ocupación de predio		-			
Procedimiento especial por ocupación de parcelas		-			
Procedimiento de regularización de ocupación		-			
Decisión de la solicitud		-			
Archivo		-			
TOTAL EXPEDIENTES		-			
ESTADO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGRARIOS ESPECIALES				
	Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión
Etapa previa	1				
Etapa Inicial	0	0	0	0	0
Etapa probatoria	0	0	0	0	0
Etapa final	0	0	2	0	0
Archivo	0	0	0	0	0
TOTAL EXPEDIENTES	1	0	2	0	0

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

De la tabla anterior se puede apreciar las cifras recibidas a la fecha, las cuales corresponden a 137 expedientes con hojas de vida (Actuaciones administrativas en curso) de titulación de baldíos a persona natural, que corresponden a un número de actividades producto del análisis del rezago, los cuales en su mayoría corresponden a autos de negación (72) y la expedición de constancias de autos de negación (30). Cabe resaltar 21 casos para verificar requisitos de sujetos de adjudicación, 5 para aviso de aclaración de inspección ocular, 3 para revisión jurídica y 2 para expedir resolución de adjudicación, los cuales en su conjunto se constituyen en procedimientos que se encuentran en una etapa intermedia y sobre los cuales es necesario centrar los esfuerzos. Para finalizar hay 3 casos en etapa para notificar resolución de adjudicación, lo que eventualmente podría ser una victoria temprana, mientras que un caso se encuentra con auto de negación.

Respecto de los procedimientos administrativos agrarios especiales se identifican dos (2) expedientes de procesos de extinción del derecho de dominio en etapa final, dentro de los cuales se expedieron los actos administrativos para extinguir parcialmente un predio y totalmente el otro, además de lo anterior, existe una actuación sobre la Ciénega el Floral ubicada en el corregimiento el Guacamayo con una solicitud para que se dé inicio al procedimiento administrativo de deslinde de tierras de la nación, donde se emite un auto de etapa previa de fecha del 20 de septiembre de 2007 con el cual se procede a determinar si debe a dar inicio o no, al procedimiento agrario especial.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el marco de la información suministrada, no se identificaron otros procesos en trámite que no deban ser abordados por el procedimiento único.⁶⁰

2.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. Esta sección, se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.


Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos, es decir aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevara un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización, esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

⁶⁰ Adjudicación a entidades de derecho de público, constitución zona de reserva campesina, sustracción Ley 2 del 1959, adjudicación de predios por orden judicial de la Ley 1448 de 2011, fraccionamiento de predios por debajo de UAF, materialización de subsidios para adquisición de predios, materialización de subsidios para apoyo que permita cubrir los requerimientos financieros, deslinde y clarificación de tierras de comunidades étnicas, constitución de resguardo indígena, restructuración de resguardo indígena, ampliación de resguardo indígena, saneamiento de resguardo indígena, protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas, titulación de tierras a comunidades negras y predios de transferencia con la SAE.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de las veredas a intervenir.

De la información recolectada se lograron ubicar sujetos de ordenamiento en dos zonas del municipio; por un lado, aquellos sujetos de ordenamiento ubicados en los predios sin restricción o con restricción parcial (0%- 99% de su área) y sujetos de ordenamiento ubicados en predios cuya área está afectada en un 99% o más con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad (ver tabla de Predios afectados por restricciones al OSPR).

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos⁶¹.


2.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección 2.1.6 Restricciones y condicionantes legales para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para el caso del municipio de Achí las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al Ordenamiento son: UIT Providencia, UIT Tacuyalta, UIT Rio Nuevo y Puerto Venecia. Durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Como resultado de los ejercicios de cartografía social y de la información suministrada por los Semilleros de la Tierra y el Territorio se estima que en el municipio de Achí existen

⁶¹ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ENTORNO ADICIONAL DE LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aproximadamente 1500 familias⁶² de las cuales es necesario identificarlas como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

En ese orden de ideas, los posibles sujetos de ordenamiento al individualizar las veredas en las unidades de intervención afectada por restricciones encontramos que:

En la Unidad de Intervención La Noria, la vereda La Noria, según información comunitaria cuenta con un aproximado de 37 familias que podrían considerarse como posibles sujetos de ordenamiento.

En la Unidad de Intervención Playa Alta se ubican las veredas La Golosina y Vida Tranquila, las cuales se encuentran en zona de restricción. Sin embargo, solo se tiene información demográfica de la vereda La Golosina en la cual se encuentra un aproximado de 63 familias como posibles sujetos de ordenamiento.

En la Unidad de Intervención Los Nisperos: se hallan las veredas Los Nisperos y Paraiso Sincerin. Las cuales suman un total 228 familias posibles sujetos de ordenamiento.

En la Unidad de Intervención Gallego Medio: encontramos la vereda La Frontera, la cual cuenta con aproximadamente 17 familias sujeto de ordenamiento.

En la Unidad de Intervención Tres Cruces: se ubican las Veredas Centro Alegre, Puerto Isabel, Paraiso y Tierra Santa, las cuales cuentan con 142 familias posibles sujetos de intervención.

La Unidad de Intervención Providencia: encontramos las veredas Caño Covao, Centro Alegre, Convención, El Rosario, La Candelaria, Las Flores y Las Cuevas. En las cuales existen 260 familias aproximadamente que podrían considerarse posibles sujetos de ordenamiento, con excepción de la vereda convención de la cual no se tiene información demográfica.


En la Unidad de Intervención Tacuyalta: se localizan las veredas Tacuyalta La Puente, Las Luisas, Matapuerca, Playón de Medellín, Puerto Hernández, La Unión, El Botón y El Limón. Se hallan aproximadamente 226 familias que podrían ser posibles sujetos de ordenamiento, exceptuándose las veredas Matapuerca y Playón Medellín de las cuales no se cuenta con información demográfica.

En la Unidad de Intervención Rio Nuevo: se ubican las veredas Bomba, Rio Nuevo, San Roque, Buenos Aires (Goleros), Caño Limón, Pueblo De Dios y Puerto Areña. Cuenta con un aproximado de 308 familias posibles sujetos de ordenamiento, exceptuándose la vereda Puerto Areña de la cual no se recolectó información demográfica.

Unidad de Intervención Puerto Venecia: se sitúan las veredas Barranquillita Belén de Beta, Juan Sobrino, La Ceiba, Tamacos, Pelua, Sol Y Sombra y Nuevo Oriente. Existen

⁶² Documento de análisis territorial integral del Municipio de Achí – Documento de dinámicas comunitarias del municipio de Achí.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

aproximadamente 219 familias posibles sujetos de ordenamiento, exceptuándose la vereda de Juan sobrino sobre la cual no se tiene información demográfica.

2.3.2 Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural asociados a un predio o segregación

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se hace una caracterización preliminar de los sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de los que habla los artículos 4 y 5 del Decreto 902 de 2017.

Tabla 39. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Poseedor(a)	113	82
Ocupante	1166	1076
TOTAL	1279	1158
	2437	

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

De la anterior tabla es posible inferir el alto grado de informalidad asociados a un predio, con una relación similar entre hombres y mujeres con relación a las calidades jurídicas de poseedor y ocupante, siendo todos estos posibles sujetos de ordenamiento, y por ende de atención de la ANT. A continuación, se presenta un esbozo más detallado de sujetos de especial protección:

Tabla 40. Posibles sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de especial protección

	Jóvenes (Persona natural) (16 a 18 años)	Adulto mayor (Persona natural) (mayores de 60 años)	Mujer	Personas en condición de discapacidad	Indígena	Víctimas
Propietario	0	38	27	2	0	43
Poseedor	0	57	82	2	2	94
Ocupante	4	908	1076	41	29	1206
Por Determinar	0	0	0	0	0	1
total	4	1003	1185	45	31	1344

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo con la información recolectada en cartografía social se identificaron 4 relaciones de tenencia, en el marco de las cuales la calidad de ocupante es la predominante en los diferentes grupos poblacionales, integrados en su mayoría por víctimas del conflicto, mujeres y personas adultos mayores de 60 años, situaciones que obedecen a las dinámicas particulares del municipio frente al conflicto armado y la presencia de los actores armados; así mismo, hay que tener en cuenta la cantidad de personas con discapacidad que requiere una atención especializada frente a la oferta de atención de la ANT y en el mismo sentido hay 4 jóvenes que ostentan la calidad de ocupantes sobre predios baldíos que también requieren atención especializada.

En segunda medida se puede evidenciar 182 poseedores ejerciendo su calidad frente a predios de naturaleza privada con antecedentes de falsa tradición que generan un derecho de dominio incompleto, simultáneamente ostentan la calidad víctimas del conflicto, personas adultas mayores de 60 años y en pequeñas proporciones mujeres y personas con discapacidad e indígenas, en el entendido que son sujetos de ordenamiento de especial protección requieren una actuación inmediata de la oferta institucional de la Agencia Nacional de Tierras. Así mismo, se evidencia que esta relación de tenencia no se identificaron indígenas o jóvenes entre 16 y 18 años.

Por último, se identifica un caso por determinar en relación de tenencia que se caracteriza por la calidad de víctima del conflicto armado, para el caso en concreto se requiere verificar en instancias del barrido predial masivo, la debida relación de tenencia sobre el predio.

2.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

A continuación, se identifica la distribución de los potenciales sujetos de ordenamiento en el marco de las diferentes tipologías de análisis:

Tabla 41. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

tipologías	posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad (persona natural)	posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad (persona jurídica)
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	52	0
Predio privado con inscripción de demandas civiles	0	0
Posible baldío	2224	38
Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF	0	0

422

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

tipologías	posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad (persona natural)	posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad (persona jurídica)
Predio con inscripción de procesos agrarios en curso ⁶³	49	1
Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	36	0
TOTAL	2361	39

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

De la tabla anterior, se observa que 52 sujetos de ordenamiento se encuentran caracterizados dentro de la tipología de falsa tradición, situación que implica que estos inmuebles son objeto de formalización, en aras de sanear el derecho de dominio incompleto que vienen ejerciendo sus poseedores. En cuanto los posibles baldíos, se enmarcan 2.224 personas naturales y 38 personas jurídicas como sujetos de ordenamiento, convirtiéndose esta, en la tipología más predominante del municipio para el objeto de atención de la Agencia Nacional de Tierras. Así mismo, los predios potencialmente baldíos según estudio de folio están conformados por 36 ocupantes debidamente caracterizados en la matriz predial. Finalmente, pertenecen a la tipología de predios con inscripción de procesos agrarios, 50 titulares, entre personas naturales y jurídica.

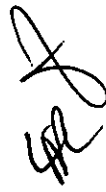
2.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE ACHÍ


A continuación, se presenta un recuento de los conflictos identificados en Achí, los cuales pueden tener carácter privado o público, con el fin de brindar un insumo para la comprensión de los principales fenómenos que aquejan a los sujetos de ordenamiento del municipio y que constituyen problemáticas al OSPR que es necesario resolver mediante el accionar de la ANT.

Tabla 42. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
BELLA LUZ	CONFLICTO PRIVADO	Por Servidumbre	12
		Por Otro	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Afectación ambiental	46
GALLEGO MEDIO	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	9
		Por Servidumbre	19

⁶³ Las cifras reportadas respecto a sujetos de ordenamiento asociados a la tipología *tenencia de predios con inscripción de procesos agrarios en curso*, corresponde a predios por determinar, en la categoría de *Predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago)*, señalados en la tabla 34, lo que implica que no están vinculados a los tres procesos en curso registrados en la tabla 37, de los cuales ya se cuenta con actuaciones administrativas activas.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVIATOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
		Por Asentamiento en propiedad privada	1
		Por Otro	5
	CONFLICTO PUBLICO	Por Afectación ambiental	89
LOS NISPEROS	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	5
		Por Linderos	6
		Por Servidumbre	1
		Por Otro	5
	CONFLICTO PUBLICO	Por Afectación ambiental	91
PLAYA ALTA	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	3
		Por Linderos	6
		Por Otro	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Resolución de adjudicación no inscrita	3
		Por Afectación ambiental	222
		Por Otro	86
PROVIDENCIA	CONFLICTO PRIVADO	Por Sucesión	1
		Por Linderos	1
	CONFLICTO PUBLICO	Por Afectación ambiental	17
TRES CRUCES	CONFLICTO PUBLICO	Por Afectación ambiental	69
Total			699


Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

Por otra parte, se evidencian problemáticas relacionadas con el ordenamiento territorial como es la relacionada con el tratamiento que le brinda el Documento Técnico de Soporte del EOT vigente a la cabecera corregimental del municipio de Achí, al incluirlo como parte del componente rural, problemática que debe ser subsanada por el municipio en el entendido que la cabecera municipal es urbana. Por otra parte, los 9 centros poblados⁶⁴ que conforman el municipio requieren desarrollar los aspectos definidos para el ordenamiento de este tipo de asentamientos de conformidad con el capítulo 4 del decreto 3600 de 2007.

Como problemática relacionada con las restricciones ambientales cabe mencionar el caso emblemático del predio "El Corcobado", con un área de 400 ha aproximadamente, y según revisión del folio, se logró determinar que contiene información registral constante en 38 anotaciones, teniendo como fecha de apertura del mismo el 5/06/1971, acto registral de declaración judicial de pertenencia; en la anotación N°8 existe una medida cautelar ordenada por el juzgado 59 de instrucción penal y posteriormente en anotación N°9 se inserta la destinación provisional a título de tenencia por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes a INCODER, seguidamente se revoca dicha medida en las anotaciones 10 y 11 y por último se registran 25 anotaciones que se ocupan de una medida de protección del inmueble a través del consecutivo RUPTA, las cuales se radicarón en el año 2014, conclusión

⁶⁴ Ver Pág. 144. Tabla 33 Documento Técnico de Soporte de EOT Vigente Achí, Bolívar



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

a la que se llega luego de observar las citadas anotaciones y al poner en gracia de discusión la circular N° 5 emanada de la ANT, la cual dentro de sus apartes instruye que se encuentran dentro del régimen de propiedad privada todos aquellos bienes inmuebles que contengan títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, esto es 5 de agosto de 1974.

De conformidad con lo planteado, teniendo como referencia la circular N° 5 de 2018 de la ANT, se tiene que cuando exista restricción de ley 2ª de 1959 sobre un predio no se tendrá en cuenta el límite de temporalidad de acreditación de un título con anterioridad a los 20 años de la expedición de la ley 160 de 1994, es decir, agosto de 1974, pues la temporalidad a tener en cuenta se mide o se altera según la fecha de constitución de la referida zona de reserva forestal, para el caso del predio "El Corcobado" corresponde a la zona de Ley 2ª de 1959 del Rio Magdalena, aprobada mediante Resolución 1924 del 30 de diciembre de 2013, por lo que se puede concluir preliminarmente que la naturaleza jurídica del bien inmueble es privado.

Es importante aclarar que respecto a las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, dichas zonas son de utilidad pública y en las mismas queda prohibida la adjudicación, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda actividad industrial, ganadera o agrícola distinta a la del turismo o aquellas que el gobierno nacional considere convenientes para la conservación o embellecimiento de la zona y de conformidad con el plan de manejo ambiental; una vez identificada la restricción de Ley 2ª de 1959 sobre el predio rural, se tiene claridad del porcentaje de la afectación y se plantea teniendo en cuenta lo anterior que es un predio que debido a su complejidad requiere una intervención particular de la ANT, por lo tanto se recomienda adelantar ejercicios de cartografía social especial con la finalidad de determinar los posibles titulares de derecho del inmueble y sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Por otra parte, es necesario revisar en el momento del barrido predial el estado de cumplimiento de la sentencia STC-7318-2018, en la cual se ordenó a la ANT iniciar y llevar hasta su terminación el trámite de clarificación y reestructuración de resguardos indígenas en consonancia con lo establecido en el artículo 27 del decreto 2363 de 2015.

Finalmente, es pertinente reiterar que hay 45 predios, que, si bien tienen más 50% de su área sobre los municipios de Pinillos y Tiquisio, deben incorporarse en el barrido predial del presente POSPR, a fin de no afectar el universo predial asociado al municipio de Achí y teniendo presente que dichos municipios no están focalizados y por ende no serán abordados por gestión de oferta.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANCE ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR:

Tabla 43. Cifras base del POSPR del municipio de Achí


		BARRIDO PREDIAL		ACTUACIÓN ANT ⁶⁵	
TOTAL DE PREDIOS RURALES DEL MUNICIPIO (IGAC + SNR+ Información comunitaria)	4108	Predios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Predios con restricción total 99,01-100%)	910	N/A	
		Predios a barrer con precisión submétrica ⁶⁶ (Predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99)	3198	Predios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único)	1415
				Predios preliminarmente competencia de la ANT (Demanda y descongestión)	26
				Predios preliminarmente NO competencia de la ANT	544
				Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	1213
Total de sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras:				1500 familias	

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

⁶⁵ Los 137 procesos de rezago del municipio de Achí en su mayoría corresponden a autos de negación (72), 30 corresponden a expedición de constancias de autos de negación, 21 casos para verificar requisitos de sujetos de adjudicación, 5 para aviso de aclaración de inspección ocular, 3 para revisión jurídica, 2 para expedir resolución de adjudicación, 3 casos en etapa para notificar resolución de adjudicación y un caso se encuentra con auto de negación.

⁶⁶ Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"



 Agencia Nacional de Tierras <small>ASÍ COMO APERTUREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde con las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Achí; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

3.1 BARRIDO PREDIAL

En el municipio de Achí no se ha iniciado con la implementación de la estrategia del Catastro Multipropósito, por ese motivo, el barrido predial que llevará a cabo la Agencia Nacional de Tierras, deberá adelantarse sobre el 100% del suelo rural del Municipio, incluyendo aquellos predios que se encuentran con restricciones. Esta tarea se desarrollará con el apoyo del Fondo Adaptación, que será el socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Achí.

3.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: cartografía municipal, cartografía veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen en el municipio de Achí 1441 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales 26 corresponden a adjudicación a entidades de derecho público. Sin embargo, en el marco del barrido predial, se debe verificar si alguno se encuentra dentro de un proceso en curso.

A continuación, se relaciona el número de procesos misionales preliminares objeto de atención de la ANT

Tabla 44. Procesos misionales objeto de atención de la ANT.

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS	DEPENDENCIA COMPETENTE- ANT
Titulación de baldío persona natural	137	1365	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	0	0	
Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)	0	0	
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	0	0	



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	0	0	Administración de Tierras de la Nación
Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales	0	0	
Formalización privada	0	39	Seguridad Jurídica
Clarificación de la propiedad	0	0	
Extinción del derecho de dominio agrario	2	0	
Deslinde de tierras de la nación	1	0	
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	11	
TOTAL	140	1.415	

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

A continuación, se describen los procesos por cada dependencia responsable.


3.2.1 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 349 de 2014, en los términos del artículo 87 de la Resolución 740 de 2017, modificado por el artículo 57 de la Resolución 12096 de 2019, así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

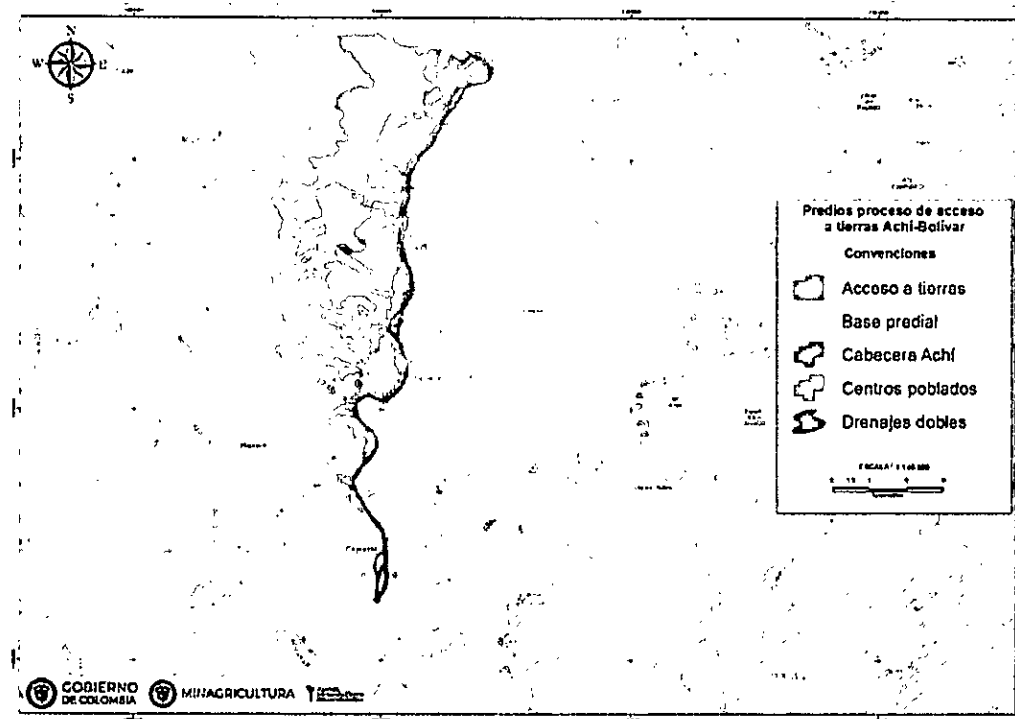
Por otra parte, el artículo 8 de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

Tras el análisis de la información del DPAP, se identificaron en el municipio de Achí, de manera preliminar un considerable número de predios de naturaleza baldía, por lo que la ruta de atención preponderante es la de titulación de baldíos a persona natural con un reporte de 1365 predios. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

Handwritten signature

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 22. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la ANT en el municipio de Achí




Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

Tabla 45. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Titulación de baldío a persona natural	137	1365
TOTAL	1502	

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada. Ahora bien, señala el inciso primero del artículo 81 del Decreto Ley 902 de 2017, “Los procedimientos administrativos especiales agrarios que inicien a la vigencia del presente decreto ley, serán sustanciados y decididos en su integridad por las disposiciones contenidas en este.”

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.2.2 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 2363 de 2015, relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, el artículo 9 de la Resolución 108 de 2018, indica la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición; Disposición que se encuentra conforme con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del decreto ley 902 de 2017.

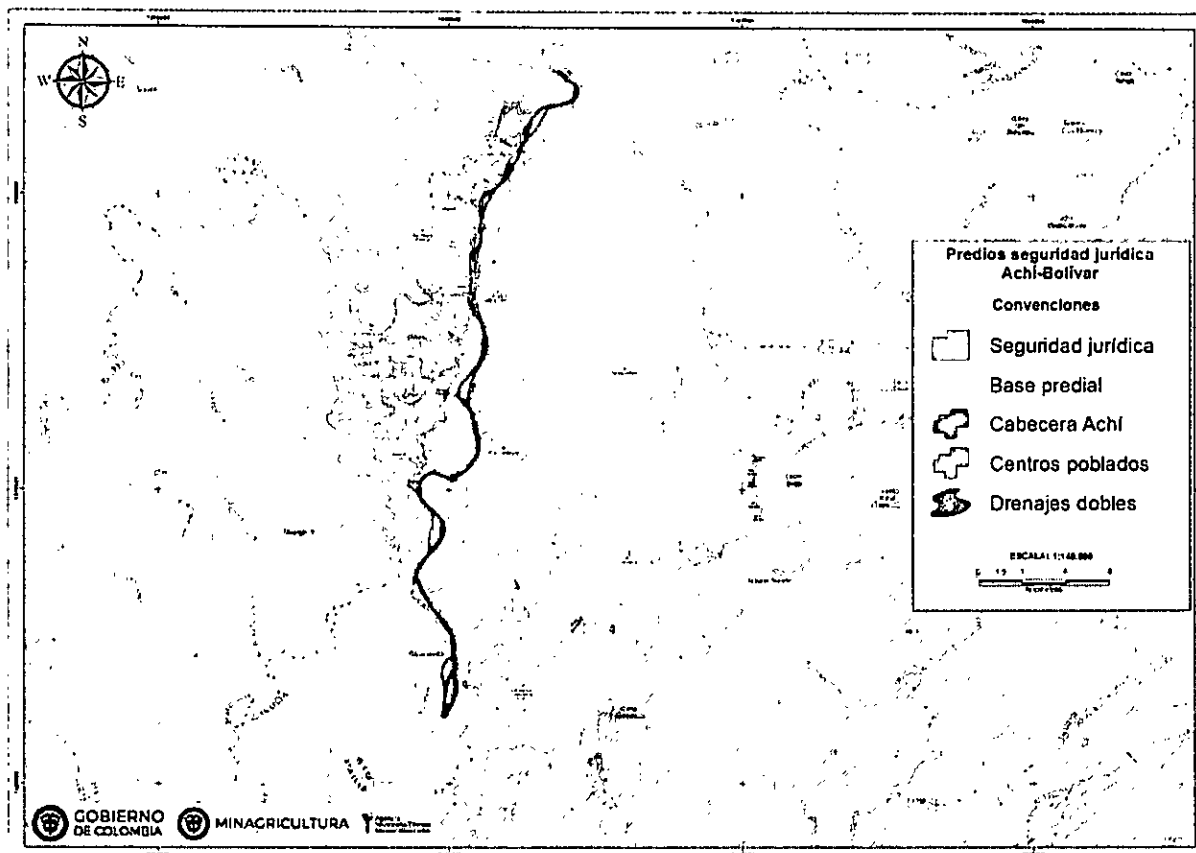
En el marco de las jornadas de recolección de información comunitaria, se determinó el total de predios objeto de atención de la ANT, de los cuales se pudo establecer que 39 casos corresponden a esta subdirección, destacándose la ruta preliminar de formalización privada, además 11 casos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

Pese a lo anterior debe tenerse en cuenta las dinámicas climáticas y ambientales del municipio, debido a que en temporada seca el agua se retira formando playones y sabanas comunales, lo que es aprovechado por los pobladores para ser explotados y ocuparlos sin la debida autorización. Este fenómeno suele suceder en las zonas aledañas al río, caños, y ciénagas, por lo que se hace necesario que esta subdirección inicie los procedimientos agrarios pertinentes, con el fin de que estas tierras retornen al dominio estatal.



 <p>Agencia Nacional de Tierras AYUDANDO A REVISAR LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 23. Ubicación preliminar procesos de Subdirección Seguridad Jurídica.



Fuente: ANT – SPO Elaboración propia 2019


Tabla 46. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Formalización privada	0	39
Deslinde de tierras de la nación	1	0
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	11
Extinción del derecho de dominio agrario	2	0
Total	3	50

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

3.2.3 Procedimiento único: competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2015 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la

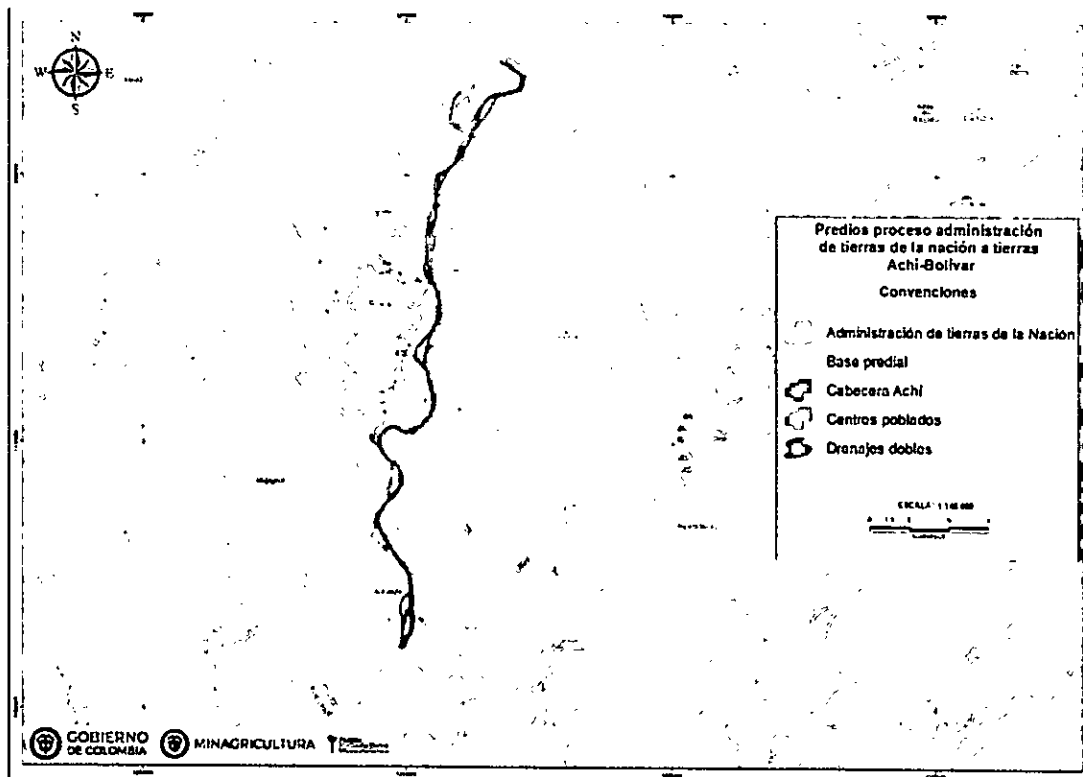
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

propiedad⁶⁷ derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

Con ocasión a las herramientas de recolección de información comunitaria e institucional se lograron identificar 26 predios donde entidades de derecho público desarrollan actividades, tales como escuelas rurales, canchas deportivas, plazas públicas, entre otras, las cuales no poseen un título de propiedad a nombre del ente territorial por lo que se requiere iniciar los trámites para la adjudicación de baldíos a entidades de derecho público. No obstante, se hace necesario que esta solicitud de adjudicación sea presentada por la administración municipal o departamental, ya que, estos procesos se tramitan bajo las disposiciones normativas de la ley 160 de 1994 por el modelo de gestión por demanda, en ese sentido no se le asignó una ruta específica de atención en el presente plan.

Vale la pena mencionar que durante los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial no se identificaron en el municipio casos que requieran la aplicación de causales de limitación al derecho de dominio tales como condición resolutoria y caducidad administrativa; no obstante, dicha información deberá analizarse con los actos administrativos que sean llegados en el marco de las actividades de barrido predial masivo.

Mapa 24. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación



Fuente: ANT -SPO Elaboración propia 2019.

⁶⁷ Al respecto se puede consultar la Circular No. 3 del Director General de la Agencia Nacional de Tierras sobre "limitaciones al ejercicio de la propiedad derivadas de los programas de acceso a tierras"

428

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 47. Procesos Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

PROCEDIMIENTO	REZAGO	NUEVOS
Adjudicación a entidades de derecho público	0	26 ⁶⁸

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

3.2.4 Casos por definir en la intervención territorial

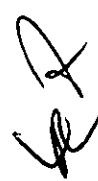
Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponibles para el municipio, se identificaron 1213 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención. (ver tabla 31)


El número total de predios sin determinar corresponde a las siguientes variables: predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social, predios con FMI sin cédula catastral y sin análisis de tipologías; predios con cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente); predio con FMI, con cédula catastral y sin análisis de tipología; predios sin titular; predios sin información comunitaria; predio para intervenir por cartografía social especial y predios con un posible proceso administrativo en curso (posible rezago). (ver aparte 2.2.4)

Una vez sea levantada la información jurídico catastral complementaria de dichos *casos por determinar*, se definirá cuáles de ellos deben ser objeto de análisis en la mesa de casos complejos.

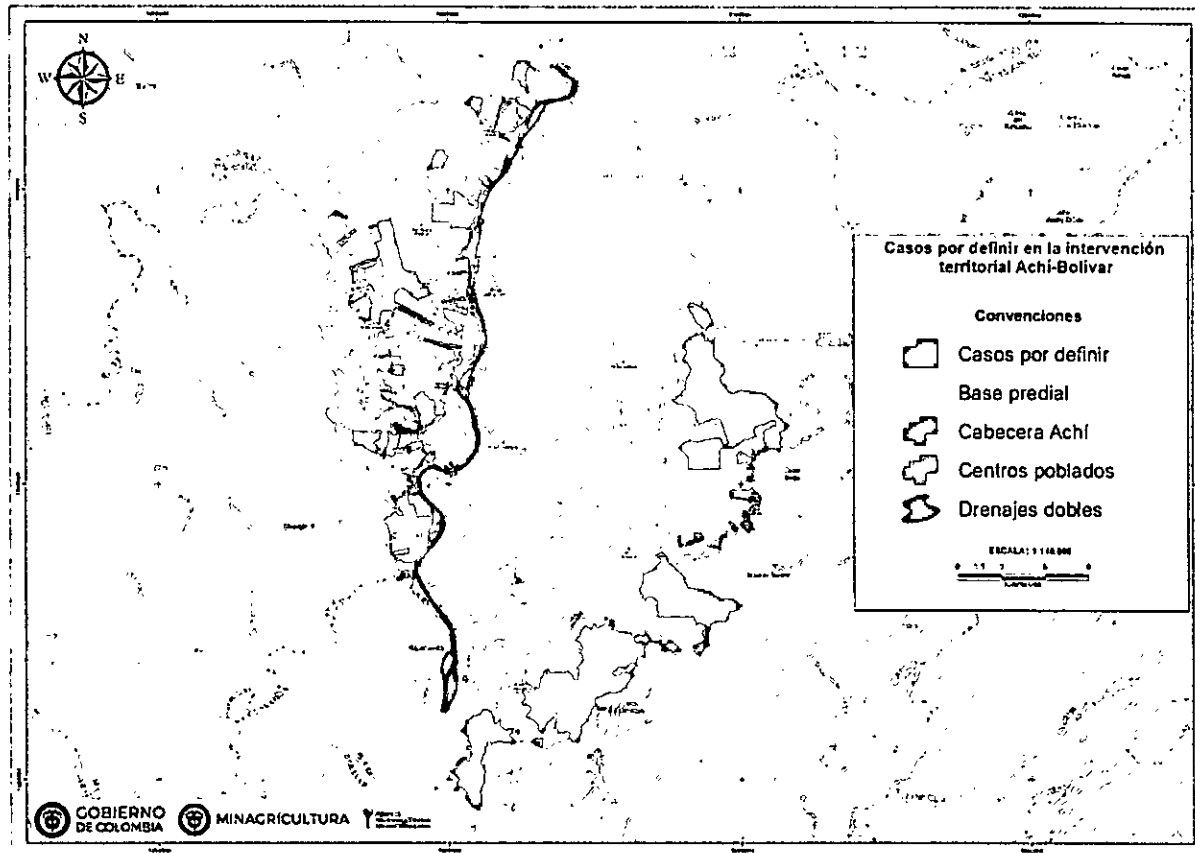
Así mismo es necesario revisar en el momento del barrido predial el estado de cumplimiento de la sentencia STC-7318-2018, en la cual se ordenó a la ANT iniciar y llevar hasta su terminación el trámite de titulación de colectiva, constitución, ampliación y reestructuración de resguardos indígenas como ya se mencionó en la caracterización de los grupos étnicos y en casos complejos o en la mesa de ordenamiento social de la propiedad rural de la Agencia Nacional de Tierras

⁶⁸ Procesos que se tramitan bajo las disposiciones normativas de la ley 160 de 1994 por el modelo de gestión por demanda.



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRIR LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 25. Ubicación casos por definir en la intervención territorial.



Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

3.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento⁶⁹.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

⁶⁹ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras AYTOS AFINOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”. Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como “Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)”.

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)⁷⁰. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

3.3.1.1 Conformación del STyT

El proceso de conformación del semillero de la tierra y el territorio en el municipio de Achí, se dio de manera paulatina durante las diferentes jornadas de socialización comunitaria realizadas los días 16 y 25 de agosto de 2017 y de cartografías sociales municipales realizadas los días 05, 06, 13 y 14 de diciembre de 2017 y los días 24, 25, y 26 de enero de 2018. Estos espacios fueron propicios para exhortar a las comunidades a participar en esta estrategia y se logró la inscripción de los aspirantes.

Posteriormente, el día 11 de abril de 2018 se realizó la actividad de apertura del semillero, donde de los 72 participantes del evento, 71 reafirmaron su interés de vincularse al proceso. No obstante, el 18 de abril se amplió la integración del semillero, logrando la adhesión de 103 líderes y lideresas y finalmente, el 29 de junio se sumaron 4 personas más, logrando finalmente una red comunitaria conformada por 107 líderes y lideresas, los cuales tienen las siguientes características:

⁷⁰ Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria “Semilleros de la Tierra y el territorio”.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABITON ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 48. Distribución del semillero por enfoque diferencial

Categoría	Enfoque diferencial	Número de personas
Sexo	Hombres	71
	Mujeres	36
Rango etario	Edad entre los 20-28 años	10
	Edad entre 29 -59 años	10
	Mayores de 60 años	87
Especial protección constitucional	Indígenas	12
	Personas en condición de discapacidad	2
Estado civil	Casados	17
	Unión marital de hecho	70
	Solteros	14
	Viudos	1
Víctimas del conflicto armado		74
Padre o madre cabeza de hogar		60

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

En relación a la composición del semillero, es importante destacar que:

- Los miembros del semillero son líderes y lideresas que pertenecen en su mayoría a Juntas de Acción Comunal.
- En el municipio de Achí 50 % de los presidentes de estas Juntas son mujeres y el otro 50% hombres
- Participan mujeres que lideran procesos del programa Familias en Acción en sus comunidades y jóvenes que se identificaron en el proceso de cartografías sociales.

3.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

Desde la conformación e instalación del semillero de la tierra y el territorio del municipio de Achí se lograron resultados importantes los cuales se resumen en tres apartados, a saber:

- Los líderes y lideresas del semillero a través de las diferentes sesiones han tenido la oportunidad de fortalecer sus habilidades comunicativas y de participación; ampliar sus conocimientos y conocer sus derechos y deberes como sujetos de ordenamiento. De manera específica los líderes cuentan con herramientas para:
 - Comprender las competencias institucionales de la Agencia Nacional de Tierras
 - Establecer la relación y diferencias entre entidades como Agencia para la Renovación del Territorio, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Entender en que consiste el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y cuál es su finalidad.
 - Identificar quien es un ocupante, un tenedor, un poseedor y un propietario.
 - Conocer en qué consisten las condicionantes y restricciones para la intervención de la ANT.
 - Participar en el semillero de la Tierra y el Territorio, teniendo claridades sobre qué es, cómo funciona y cuáles son sus principales objetivos.
 - Construir y desarrollar un plan de trabajo, donde se consolidó la información acerca de la forma y lugares donde se realizarían las réplicas en las comunidades.
 - Entender que las mujeres desde el trabajo de economía del cuidado también tienen derechos sobre la tierra.
 - Promover la participación de personas víctimas del conflicto armado.
- Desde el ámbito personal los miembros del semillero de la Tierra y el Territorio han logrado:
 - El fortalecimiento de la autoestima de los participantes
 - Reforzar valores como la solidaridad, el compañerismo y el sentido de pertenencia por su territorio
 - Se han generado lazos de confianza entre la Agencia Nacional de Tierras como institución y la comunidad.
 - Empoderamiento y liderazgo.
 - Con relación a la formulación del plan se logró la construcción de un proceso social de participación en el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, lo que se tradujo en la participación de 65 líderes y lideresas de 35 comunidades en el proceso de recolección de información comunitaria de tipo catastral, social y jurídica que sirvió como insumo para la construcción de la Matriz de Análisis Predial del municipio.

En cuanto a compromisos y recomendaciones surgidas dentro las sesiones de semillero se tienen los siguientes:

Tabla 49. Compromisos y sugerencias del Semillero de la Tierra y el Territorio

Compromisos	Recomendaciones
Multiplicar los mensajes y la información recibida durante las sesiones de semilleros y acercamientos comunitarios	Los miembros del semillero sugieren que se haga entrega de materiales de apoyo o ayudas didácticas escritas con los temas tratados en las sesiones.
Brindar los insumos para actualizar sus cartografías.	Ser capacitados en aspectos metodológicos del trabajo comunitario.
Brindar apoyo a la ANT durante las actividades que esta realice.	Recibir capacitación en técnicas de comunicación.
Acompañamiento y apoyo en la construcción e implementación de los OSPR	Profundizar aspectos jurídicos
Acompañamiento al barrido predial.	





 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 50. Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Sesión de Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación)	11 de abril de 2018	72	<p>Durante la apertura y conformación del semillero se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 71 personas ratificaron su inscripción para hacerse miembros del semillero de la tierra y el territorio. - Los participantes manifestaron su interés en conformar la red de apoyo comunitario. - Se mostraron motivados con la intervención de la Agencia en el territorio. - Establecieron la relación y diferencias entre la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad de Restitución de Tierras. - Se definió un canal de comunicación entre la comunidad y la ANT. - Se elaboró un plan de trabajo por cada una de las veredas y comunidades representadas, donde se establecieron forma y lugar de transmitir la información, como también los temas que requerían profundización.
Sesión de Aspectos básicos de cartografía social/ Las restricciones y los condicionantes en el OSPR	18 de abril de 2018	88	<p>Durante la sesión de aspectos básicos de cartografía social se lograron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se logró una apropiación de la temática expuesta sobre cartografía social, como un instrumento de planeación participativa en la ruta de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, - Se aclararon los conceptos sobre restricciones y condicionantes, dejándose claro la relevancia que estos tienen en el proceso de intervención de la ANT. - Los líderes dieron a conocer las problemáticas sociales y ambientales que se presentan en las zonas de restricción identificadas, las cuales se asocian a la indebida tenencia de la tierra y el uso que se da de esta. - Se tuvo conocimiento de supuestas adjudicaciones realizadas por el INCORA e INCODER en zonas de restricción e incluso la tenencia de escrituras públicas anteriores a la Ley 2 de 1959 sobre reservas forestales. - Los participantes entendieron que a pesar de que algunas comunidades que se encuentran en zona de restricción total, la población podrá ser sujeto de ordenamiento. - Se logró identificar que los líderes tienen gran conocimiento sobre su territorio, lo cual permitió brindar información de utilidad para el reconocimiento del mismo y de las dinámicas sociales, culturales, geográficas, climáticas y económicas del municipio.
Sesión Las mujeres	28 de junio de 2018	38	<p>En el desarrollo de esta sesión se alcanzaron los siguientes resultados:</p>

Handwritten signature



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio			<ul style="list-style-type: none"> - Se generó un espacio reflexivo que permitió que las participantes reconocieran su importancia en el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de su municipio. - Se dieron a conocer los derechos de la mujer frente al acceso y tenencia de la tierra. - Las participantes entendieron que las mujeres desde el trabajo doméstico también tienen derechos sobre la tierra en un plano de equidad. - Se fortaleció el liderazgo, empoderamiento y la autoestima de las mujeres.
Sesión de Aspectos Jurídicos en la ruta de los POSPR	2 de agosto de 2018	85	<p>En esta sesión se lograron los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se afianzaron los conocimientos sobre calidades jurídicas de la tierra y tipologías de tenencia. - Los participantes se apropiaron de los conceptos jurídicos sobre predios públicos, predios privados, propiedad colectiva, propietario, tenedor, poseedor y ocupante. - Se explicó la ruta del plan de ordenamiento social de propiedad rural y el apoyo del semillero en cada una de ellas. - Fortalecieron sus conocimientos para orientar a los demás miembros de la comunidad en estas temáticas. - Se establecieron nuevas estrategias de multiplicación de la información.
Sesión de Trámite y resolución pacífica de conflictos	14 de agosto de 2018	59	<p>En desarrollo de esta jornada se alcanzaron los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se explicaron los conceptos básicos sobre el conflicto en las relaciones humanas, la violencia y sus diferentes dimensiones. - Se desarrolló la temática sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos MASC y se dejó clara su relevancia en el ordenamiento. - Se logró establecer las diferencias entre conciliador y mediador, haciendo hincapié de que ellos como líderes están facultados como mediadores frente a los posibles conflictos que puedan surgir en su comunidad. - Se reafirmó la importancia de generar espacios de diálogo y solución pacífica de conflictos en un municipio que ha sido azotado por la violencia.
Sesión de Redes de apoyo, seguridad y convivencia	14 de agosto de 2018	59	<p>Teniendo en cuenta la relación existente entre los MASC y las redes de apoyo, seguridad y convivencia, ambas sesiones se realizaron en un mismo escenario, lográndose los siguientes resultados:</p>

[Handwritten signature]

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
			<ul style="list-style-type: none"> - Se dieron a conocer las distintas entidades que hacen parte de la red de apoyo, seguridad y convivencia en el municipio de Achí. - Se explicó la importancia de esta red en el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. - Se estableció la diferencia entre instancias formales y no formales, haciendo énfasis en que el semillero de la tierra y el territorio se constituye como una red de apoyo no formal mediante el cual se promueven los derechos sobre la tierra.
Sesión de Grupos étnicos y diversidad cultural en el OSPR	14 de septiembre de 2018	64	<p>A partir de las actividades realizadas en la sesión de Diversidad Cultural y Étnica, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se explicó a los asistentes la importancia de reconocer la diversidad cultural que existe en el país, la región y el municipio. - Se enfatizó en la necesidad de promover el respeto a partir de las diferencias, reconociendo la diversidad como un elemento que enriquece el proceso de OSPR. - Se presentó a los participantes las distintas formas de propiedad que existen sobre la tierra a partir de la diversidad étnica y como la ANT reconoce el derecho colectivo a la tierra de los pueblos indígenas y de las comunidades negras.
Sesión de Herramientas de agenciamiento para el ordenamiento social de la propiedad rural	11 de octubre de 2018	-	<p>Con ocasión al desarrollo de esta sesión se lograron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dieron a conocer las distintas entidades relacionadas con el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y se explicaron sus funciones. - Se enumeraron las actividades que desarrollará el Semillero de la Tierra y el Territorio en la fase de implementación del POSPR. - Se logró actualizar el plan de trabajo del semillero, construido durante la sesión de apertura. - Se evaluó la eficacia de los esquemas de multiplicación y difusión de mensajes clave. - Se manifestó la necesidad de seguir realizando capacitaciones a los miembros del semillero.
Sesión de devolución de cartografía social.	Noviembre	-	Por realizar
Sesión de Diálogo del STyT con la mesa del OSPR	Noviembre	-	Por realizar

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019



 <p>Agencia Nacional de Tierras ABRINDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.1.3 Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación, el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos:

- Apoyar el desarrollo del esquema de seguimiento comunitario a la implementación de los POSPR – Articulación con las cuadrillas del barrido predial.
- Adelantar el acompañamiento a los casos especiales.

Respecto a la articulación con las cuadrillas del barrido predial y acompañamiento a casos especiales, se logró establecer como compromisos por parte del Semillero, el acompañamiento de un líder y/o lideresa principal y un suplente por unidad de intervención, para un total de nueve (9) líderes principales y nueve (9) suplentes. Estas personas serán responsables de asistir a las visitas y gestionar el apoyo logístico que se requiera para la misma. Las razones que justifican este acompañamiento serán determinadas por el profesional social en la medida en que necesite apoyo por motivos asociados a conflictos públicos, sociales y ambientales.

Tabla 51. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales de la ANT en el barrido predial masivo.

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
Unidad de intervención 1: La Noria	Por tratarse de un conflicto privado	6
Unidad de intervención 2: Playa Alta	Por tratarse de un conflicto público y privado	98
Unidad de intervención 3: Los Nísperos	Por tratarse de un conflicto privado	7
Unidad de intervención 4: Gallego Medio	Por tratarse de un conflicto privado	29
Unidad de intervención 5: Tres Cruces	Por tratarse de un conflicto privado	5
Unidad de intervención 6: Providencia	Por tratarse de un conflicto privado	8
Unidades de intervención: Tacuyalta, Rio Nuevo y Puerto Venecia	No se reportan casos a acompañar	0
TOTAL	-	153

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

El acompañamiento del profesional social consignado en la tabla anterior, surge de la necesidad de:



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Intervenir como mediadores ante posibles casos de violencia en los 153 conflictos públicos y privados identificados.
- Identificar posibles sujetos de ordenamiento
- Reconocer sujetos de especial protección constitucional atendiendo a los enfoques diferenciales.


En virtud al acompañamiento de los profesionales sociales en los casos identificados en la tabla anterior, se identifica que estos casos corresponden a diferentes tipologías de tenencia a saber:

Tabla 52. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
Predios que potencialmente son baldíos según estudio del folio y posibles baldíos	Unidad de intervención 1: La Noria	6
Predios que potencialmente son baldíos según estudio del folio, posibles baldíos y otros no competencia de la ANT.	Unidad de intervención 2: Playa Alta	98
Predios posibles baldíos	Unidad de intervención 3: Los Nisperos	7
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto), Predios posibles baldíos y otros no competencia de la ANT.	Unidad de intervención 4: Gallego Medio	29
Predios posibles baldíos	Unidad de intervención 5: Tres Cruces	5
Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto) y otros no competencia de la ANT.	Unidad de intervención 6: Providencia	8
No se reportan casos a acompañar	Unidades de intervención: Tacuyalta, Rio Nuevo y Puerto Venecia	0
TOTAL		153

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política⁷¹. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

3.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

⁷¹ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14




 <p>Agencia Nacional de Tierras AJUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de Achí, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 53. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	<p>En el municipio de Achí se llevaron a cabo jornadas de acercamiento institucional con los principales entes locales y regionales con competencia en el territorio, los cuales se enuncian a continuación: Alcaldía Municipal de Achí y sus secretarías, Concejo Municipal, UMATA, Policía Nacional, Comisario de Familia, Jueces promiscuos municipales, Personería Municipal, Inspector de Policía, Ejército Nacional y Punto de Atención de Víctimas.</p> <p>El objetivo principal de estos primeros acercamientos fue dar a conocer la misionalidad de la ANT, sus funciones, su intervención en el municipio y el Plan de Ordenamiento Social de la propiedad Rural. Lo anterior permitió el posicionamiento de la Agencia en el territorio, el apoyo continuo de las entidades y su participación en la formulación y construcción del POSPR.</p>
Acuerdo de apoyo territorial	<p>En razón a los acercamientos institucionales realizados en el municipio, se lograron los siguientes apoyos y compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ejército Nacional: Garantizar la seguridad de los miembros de la ANT y de la comunidad durante las jornadas de recolección de información. • La Policía Nacional: Brindar el acompañamiento de manera oportuna y eficaz cuando se requiera. • La UMATA: Se compromete a servir de portavoz de cada una de las acciones y actividades que fueran a ser desarrolladas en el territorio. • La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía: se responsabilizó de facilitar la intercomunicación entre la Agencia y la administración. • La Personería municipal: Se compromete a realizar seguimiento a la labor de la ANT y a brindar toda la información necesaria sobre la problemática de tierras en el municipio. <p>Los anteriores acuerdos quedaron consignados en las respectivas actas de sesión del Comité de Tierras del municipio de Achí.</p> <p>Por otro lado, en el marco del componente de acercamiento institucional y comunitario de la fase de formulación del POSPR, el día 22 de noviembre de 2017 se suscribió el acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural celebrado entre la ANT y la Alcaldía Municipal de Achí Bolívar. Dentro de los compromisos adquiridos por la alcaldía encontramos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo técnico y administrativo cuando se requiera por la ANT para los fines del OSPR. • Facilitar cuando sea posible espacios físicos para el funcionamiento de los equipos regionales y municipales. • Apoyar a la ANT en el desarrollo de sus actividades, facilitando las condiciones logísticas. • Proporcionar la información que se requiera y sea necesaria para la formulación de los planes. • Promover y apoyar la articulación de la ANT y la Comunidad.



 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
	<ul style="list-style-type: none"> Brindar acompañamiento y apoyar la articulación con las autoridades locales y proporcionar la seguridad requerida por los equipos, entre otros ⁷²
Gestión para la exención	<p>Se cuenta con la Ordenanza 208 de 2017 "por medio de la cual se conceden exenciones al impuesto departamental de registro en el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario y de titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social dentro de la jurisdicción departamental y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Por otra parte, en coordinación con la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas se logró la exención de pago en el registro de las Resoluciones y Actos administrativos producto del programa de titulación de la propiedad rural de la población campesina en el Circulo Registral de Magangué, del cual hace parte el municipio de Achí.</p>
Conformación de espacios institucionales	Se crea el Comité de Tierras del municipio de Achí, el día 28 de septiembre de 2017. Su objetivo principal es realizar procesos de acompañamiento y seguimiento en la elaboración de la ruta del POSPR. Sus funciones son las siguientes: Comunicar avances y dificultades del proceso, gestionar y cooperar en las diferentes actividades programadas por la ANT, evaluar el proceso y desarrollo del OSPPR, apoyar en la creación de la ruta de casos emblemáticos y realizar capacitaciones sobre temas relacionados con tierras.

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

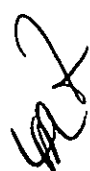
3.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial


En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:

La Mojana, debido a sus características ambientales hace obligatorio el acompañamiento de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del San Jorge y La Mojana- Corpomojana y de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, teniendo en cuenta que existen complejos cenagosos, zonas inundables en época de lluvia, zonas de reserva forestales y diferentes ecosistemas que requieren la intervención de la autoridad ambiental competente.

Por otra parte, en la vereda Gallego existe un conflicto que versa sobre la titularidad de la propiedad de la tierra de varios predios de la zona. Lo que ha provocado que la convivencia pacífica entre los actores se haya visto afectada, por lo que se hace necesario la intervención de la inspección de policía y de la Fiscalía General de la Nación. Toda vez, que han existido amenazas, daño en bien ajeno y otras conductas dañinas, no solo para los sujetos directamente involucrados sino también al resto de la comunidad.

⁷² Acuerdo de Apoyo Interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural celebrado entre la ANT y la Alcaldía Municipal de Achí Bolívar- 22 de Nov de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUDOS ATIPIAN LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación, el cual contempla la realización de una jornada de socialización con los integrantes del Comité de Tierras del municipio y hacer extensiva la invitación a las entidades locales que no hacen parte del mismo, para dar a conocer el contenido del plan, explicarles de manera detallada cuales son los predios objeto de intervención, las restricciones y condicionantes encontradas en el territorio, los casos emblemáticos o de especial atención y los procesos misionales que adelantarán cada una de las subdirecciones de la Agencia.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer los lazos de cooperación y articulación de las autoridades e instituciones municipales, en el marco de la fase de implementación de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Del mismo modo, se pretende mantener la sinergia lograda con la comunidad a través del semillero de la Tierra y el Territorio, por lo cual se tiene programada una jornada de socialización del plan, y continuar con las sesiones de Semilleros, de modo que, estos se mantengan informados de las decisiones institucionales y de las actividades de la Agencia en el municipio.

Así mismo, se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla un apoyo por parte de la fuerza pública en las veredas pertenecientes a las unidades de intervención Puerto Venecia, Rio Nuevo, Tacuyalta, Providencia, Tres Cruces y la vereda Vida tranquila (UIT Playa Alta), las cuales por problemas de orden público y presencia de grupos al margen de la ley requieren presencia de la Policía y el Ejército Nacional.

Además, se tiene contemplado solicitar el acompañamiento de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del San Jorge y La Mojana (CORPOMOJANA) y de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, atendiendo a las dinámicas geográficas, climáticas e hidrográficas propias del territorio, en especial en las veredas ubicadas a orilla del Rio Cauca, la Zona del Corcovado y las veredas con restricción de reserva forestal.

Igualmente, se requiere tramitar la articulación con la URT para el levantamiento de las medidas de protección individual y con la ORIP para las inscripciones a que haya lugar en el desarrollo de la implementación del POSPR y del procedimiento único, trámites en los que se debe contar con el acompañamiento del Ministerio Público.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR en el municipio de Achí: (i) Socialización del POSPR a la comunidad y a las autoridades locales, (ii) Mantener las estrategias de multiplicación y cooperación por medio del fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los integrantes del Comité de Tierras (iii) lograr la interconexión y articulación entre el Comité de Tierras y el Semillero, (iv) permitir a la comunidad y las instituciones realizar seguimiento continuo, por ultimo (v) rendir cuentas públicamente de los resultados obtenidos en el proceso. A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 54. Plan de trabajo con entidades


OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar el POSPR del municipio de Achí con las autoridades locales	Convocar a las diferentes autoridades del municipio de Achí para la socialización del POSPR	Realización de una jornada de Socialización que cuente con nutrida participación institucional	Noviembre de 2018
Articulación del espacio institucional con el Semillero de la Tierra y el Territorio	Generar un espacio de retroalimentación entre las actuaciones adelantadas por el Comité de Tierras y el trabajo realizado por el ST y T en sus comunidades.	Realizar una sesión de articulación	Noviembre de 2018
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a las diferentes entidades municipales, regionales y nacionales relacionadas con el OSPR para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de Achí.	Realización de una sesión de socialización de Avances del Barrido.	Enero de 2019

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT, 2019

3.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019, modificatorio del artículo 52 de la Resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será objeto de consolidación una vez se realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante las vigencias 2019-2020 se ejecutaran en el marco de los POSPR; una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	Cronograma de intervención																							
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
	Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	No de socializaciones de avance de la estrategia barrido predial desarrolladas	1			X																					
	Inscripción de la apertura de procedimiento único en folios de matrícula	No oficios solicitando inscripción de la apertura de procedimiento único	1			X																					
	Realizar el diagnóstico y densificación red geodésica y cartografía básica	No de contratos ejecutados	1				X	X	X																		
Implementar la metodología operativa el Barrido predial.	Levantamiento predial (predio a predio) siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y	No de hectáreas en las que se implementó el barrido predial	95157,37 ha							X	X	X	X	X	X	X	X										



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	Cronograma de intervención																							
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
				los anexos correspondientes																							
Implementar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural	No de personas inscritas en el FISO en el marco de los predios competencia de la ANT	2400								X	X	X	X	X	X	X	X	X									
	No de familias a las cuales se les implementó el FISO en el marco de los predios de no competencia de la ANT	1500								X	X	X	X	X	X	X	X	X									
Acompañamiento social diferenciado en el barrido predial-cartografías especiales	No de casos acompañados socialmente con cartografía especial	1								X	X	X	X	X	X	X	X										



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SR

 Agencia Nacional de Tierras <small>ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

Es pertinente señalar que hay 45 predios, que, si bien tienen más 50% de su área sobre los municipios de Pinillos y Tiquisio, deben incorporarse en el barrido predial del presente POSPR, a fin de no afectar el universo predial asociado al municipio de Achí.

El presupuesto preliminar establecido para Achí es de \$ 5.343.964.401, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional y los procesos misionales definidos de manera inicial. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial masivo y se haga el respectivo ajuste del plan.


Tabla 56. Presupuesto preliminar POSPR de Achí

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Presupuesto STyT	\$76.090.000
2	Cartografías especiales	\$2.239.667
3	Barrido predial	\$4.391.396.097
4	Postbarrido y Actualización POSPR	\$412.003.714
5	Procesos misionales	\$1.521.125.000
TOTAL		\$5.343.964.401

Fuente: Elaboración propia SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad y que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017, es pertinente aclarar que, a la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3.6 ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.6.1 Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.


3.6.2 Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportará a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>UNIDOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


3.6.3 Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100.
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100.
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100.
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100.
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial.
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) * 100.
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100.
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados

SA

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnóstico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial.
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.


3.6.4 Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Bajo el criterio de Participación y según los ejercicios comunitarios e institucionales realizados en el territorio, se deberán exponer los resultados de la implementación y actualización del POSPR en cualquiera de los espacios de acercamiento, diálogo y/o encuentro institucional y comunitario, en el Semillero de la Tierra y el Territorio, en audiencias públicas para exposición de resultados, y en general, en aquellos que existan según la dinámica territorial.

Tabla 57. Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Socializar avances de la estrategia de Barrido Predial	Convocar a las diferentes entidades municipales para exponer los avances del Barrido Predial en el Municipio de Achí	Mantener a la comunidad vinculada con el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural	Realización de una sesión de socialización de Avances del Barrido	Enero de 2019



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

4 ANEXOS


Anexo 1. Matriz de Análisis Predial Achí.

Anexo 2. Esquema de Ordenamiento Territorial.

Anexo 3. Soportes Cartográficos.

Anexo 4. Sentencia Corte Suprema de Justicia STC7318-2018



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

5 BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, Colombia. 2016.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Campesinos de tierra y agua Informe de Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá, Colombia. 2017.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Conceptos básicos. Recurso digital. Tomado de www.dane.gov.co

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Presentación Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia Pacto por la Equidad. Tomado de <https://colaboracion.dnp.gov.co>. Consultado el 22 de octubre de 2018.

ECURED- Conocimiento con todos y para todos. www.ecured.cu.

INSTITUTO COLOMBIANO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA. Comida, cultura y ambiente en La Mojana. 2017. Recurso digital tomado de www.icanh.gov.co.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. Revisión de la OCDE de las políticas agrícolas, evaluación y recomendaciones de política. Recurso digital tomado de <https://www.oecd.org>.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. ODS en Colombia: los retos para 2030. Recurso digital.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA. www.siatac.co

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Dirección de reparación. Recurso digital Archivo Excel Matriz general SRC.

NORMATIVIDAD

Ley 2 de 1959. "Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables".

Decreto 2113 de 1992. "Por el cual se reestructura el instituto colombiano geografico "Agustin Codazzi".



 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Decreto 3600 de 2007. *"Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones"*

Decreto 902 de 2017. *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*.

Resolución 1924 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *"Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del río Magdalena, establecida en la Ley 2ade 1959 y se toman otras determinaciones"*

Resolución 740 de 2017. *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 12096 de 2019. *"Por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la resolución 740 de 2017"*

Resolución 4374 de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras, por la cual se aprobó el *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Guaranda (Sucre)"*.

Resolución 643 de 2018 del IGAC *"Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"*

Circular 05 de 2018 emitida por la dirección general de la Agencia Nacional de Tierras. *"lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales"*

Acuerdo municipal 014 de 2017. *"Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Achí"*.

Acuerdo municipal 015 de 2017. *"Por medio del cual se adopta el ajuste excepcionalmente es Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Achí con el fin de incorporar al perímetro urbano el sector A del suelo de expansión urbana requerido para el desarrollo y construcción de vivienda de interés prioritario"*.



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=" <416445@certificado.4-72.com.co>

To: juan.noguera@agenciadetierras.gov.co

Subject: =?iso-8859-1?Q?RV:_Comunicaci=F3n_que_pone_en_conocimiento_a_la_nueva_adm?=" <416445@certificado.4-72.com.co>

1?Q?inistraci=F3n_la_expedici=F3n_del_Plan_de_Ordenamiento_Soc?=" <416445@certificado.4-72.com.co>

Date: Thu, 1 Oct 2020 15:05:57 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.5f75f07b.45497577.2@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <SN6PR12MB2702483F96142A06CA1F81A48B300@SN6PR12MB2702.namprd12.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: info <info@agenciadetierras.gov.co>

Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2136.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.136]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4C2GgM6MXhz9b6Fb for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 1 Oct 2020 17:06:03 +0200 (CEST)

Received: from SN6PR12MB2702.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:805:6c::16) by SA0PR12MB4494.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:806:94::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3433.34; Thu, 1 Oct 2020 15:06:00 +0000

Received: from SN6PR12MB2702.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::8d1:81b8:d141:89e3]) by SN6PR12MB2702.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::8d1:81b8:d141:89e3%6]) with mapi id 15.20.3412.029; Thu, 1 Oct 2020 15:06:00 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 06 minutos del día 1 de Octubre de 2020 (10:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'agenciadetierras.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 agenciadetierras-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

agenciadetierras-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.58.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert postfix/smtpd[34054]: 4C2Gg102M7z9b6RN: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert postfix/cleanup[36281]: 4C2Gg102M7z9b6RN: message-id=<MCrtOuCC.5f75f07b.45497577.2@mailcert.lleida.net>

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert postfix/cleanup[36281]: 4C2Gg102M7z9b6RN: resent-message-id=<4C2Gg102M7z9b6RN@mailcert.lleida.net>

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert opendkim[3089]: 4C2Gg102M7z9b6RN: no signing table match for '416445@certificado.4-72.com.co'

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert opendkim[3089]: 4C2Gg102M7z9b6RN: failed to parse Authentication-Results: header

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert opendkim[3089]: 4C2Gg102M7z9b6RN: no signature data

2020 Oct 1 17:06:37 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4C2Gg102M7z9b6RN: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=8852115, nrcpt=1 (queue active)

2020 Oct 1 17:06:42 mailcert smtp_99/smtp[15791]: 4C2Gg102M7z9b6RN: to=<juan.noguera@agenciadetierras.gov.co>, relay=agenciadetierras-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=5.4, delays=0.48/0/1.1/3.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f75f07b.45497577.2@mailcert.lleida.net> [InternalId=46321222288256, Hostname=DM5PR12MB1946.namprd12.prod.outlook.com] 8859739 bytes in 2.780, 3111.585 KB/sec Queued mail for delivery)

2020 Oct 1 17:06:42 mailcert postfix/qmgr[27810]: 4C2Gg102M7z9b6RN: removed

